



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0127	Jueves, 22 de Mayo del 2014	
Segundo Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Ma. Elena Nava Martínez

» Vicepresidente:

Dip. Gilberto Zamora Salas

» Primer Secretario:

Dip. Ismael Solís Mares

» Segunda Secretaria:

Dip. Susana Rodríguez Márquez

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido



- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativa
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 5 Y 7 DE MARZO DEL AÑO 2014; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA A LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

6.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA PERSONA ILUSTRE EN GRADO HEROICO AL CORONEL D. JOSE MARIA ESPARZA.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE CALERA DE VICTOR ROSALES, ZAC.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO, ZAC.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ZAC.



13.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO, ZAC.

14.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZAC.

15.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE MOMAX, ZAC.

16.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZAC.

17.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE PINOS, ZAC.

18.- ASUNTOS GENERALES. Y

19.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

MA. ELENA NAVA MARTINEZ



2.-Síntesis de Actas:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 05 DE MARZO DEL AÑO 2014, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL Y CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 17 HORAS CON 53 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 19 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Zacatecas.
4. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a diversas instancias para que promuevan, respeten, protejan y garanticen los Derechos Humanos. (Aprobado en lo general y particular, con: 24 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).
5. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se expresa la felicitación y reconocimiento a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por haber obtenido el Premio de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (Aprobado en lo general y particular, con: 24 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).
6. Clausura de la Sesión.



APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ REALIZADA LA LECTURA ANTERIOR, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES QUE FUE PUBLICADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0105, DE FECHA 05 DE MARZO DEL AÑO 2014.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA 07 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 07 DE MARZO DEL AÑO 2014, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN Y CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 21 HORAS CON 45 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 18 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum legal.
3. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Educación del Estado de Zacatecas; y,
4. . Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ REALIZADA LA LECTURA ANTERIOR, QUEDÓ REGISTRADA EN EL DIARIO DE LOS DEBATES QUE FUE PUBLICADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0106, DE FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO 2014.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 07 DE MARZO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 07 DE MARZO DEL AÑO 2014, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN Y CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 22 HORAS CON 05 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 24 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Educación del Estado de Zacatecas.
4. Asuntos Generales; y,
5. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS; REGISTRÁNDOSE PARA INTERVENIR EN LO GENERAL, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:



I.- LA DIP. RAMOS MARTÍNEZ, para hablar a favor.

II.- EL DIP. DE SANTIAGO BELTRÁN, para hablar en contra.

III.- LA DIP. MEDINA PADILLA, para hablar a favor.

IV.- EL DIP. FEMAT BAÑUELOS, para hablar en contra.

V.- EL DIP. FIGUEROA RANGEL, para hablar en contra.

VI.- LA DIP. FLORES HERNÁNDEZ, para hablar en contra.

SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL DICTAMEN, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADO EN LO GENERAL, CON: 20 VOTOS A FAVOR, 07 EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

ACTO SEGUIDO, SE SOMETIÓ A DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, REGISTRÁNDOSE LOS DIPUTADOS:

I.- EL DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, para reservar los artículos 22, 53, 74, 89, 75, 77, y un anexo referente a la estimulación y educación temprana.

II.- EL DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA, para reservar el artículo primero.



AGOTADA LA DISCUSIÓN DE LO RESERVADO, SE PASÓ A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE NO APROBADAS LAS RESERVAS, CON: 09 VOTOS A FAVOR Y 18 EN CONTRA.

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA 11 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencias Municipales de Guadalupe y Apulco, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar de los Presupuestos de Ingresos y Egresos definitivos del ejercicio fiscal 2014, mismos que fueron formulados conforme a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
02	Presidencia Municipal de Monte Escobedo, Zac.	Remiten copias certificadas de las Actas de las nueve Sesiones de Cabildo celebradas entre los días 05 de febrero y el 02 de mayo del año en curso.
03	Presidencia Municipal de Río Grande, Zac.	Envían copias certificadas de las Actas de las 4 Sesiones de Cabildo celebradas entre los días 25 de enero y el 31 de marzo del 2014.
04	Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.	Remiten para su estudio y dictamen, el Expediente técnico administrativo, mediante el cual el Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar bajo la modalidad de donación, un bien inmueble a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
05	Presidencia Municipal de Benito Juárez, Zac.	Hacen entrega del Informe contable y financiero que contiene la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013.

4.-Iniciativa:

4.1

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presente.

DIPUTADA IRENE BUENDÍA BALDERAS, integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas” de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como nunca antes en nuestro país la promoción y protección de los derechos humanos, tiene un lugar preponderante en el actuar de los entes públicos.

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos, fue el puntal para que todas las autoridades tengan como una obligación prioritaria, la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos; siempre bajo la óptica y observancia de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad.

Sabedores de la importancia de proteger los derechos del hombre y del ciudadano, por tratarse de condiciones básicas que permiten la plena realización de la persona, por el simple hecho de su condición humana; estimamos que cualquier acción que esta Representación Popular realice para protegerlos, siempre será considerada de primer orden, por la simple razón de que la dignidad y el desarrollo de los ciudadanos, constituye el epicentro de las políticas públicas.

Es por ello, que esta Asamblea Popular tomando en cuenta el ambiente de cordialidad y colaboración que se mantiene con los organismos de protección de los derechos humanos, estima necesario seguir tendiendo puentes de colaboración, con el objeto de seguir fortaleciendo la protección de tales derechos.

Las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos, han hecho patente su intención de suscribir con este Poder, un Convenio General de Colaboración, con la finalidad de establecer bases de colaboración, para que, de manera conjunta desarrollemos programas y proyectos de capacitación, difusión y formación en materia de derechos humanos, mismos que serían dirigidos a servidores públicos de esta Soberanía y a la sociedad en general.



Con lo anterior, estaremos en posibilidades de estudiar y analizar la problemática que prima en esta materia y con ello, proponer líneas de acción para la consolidación de una cultura de respeto y protección de estos derechos, pero también, dar paso a un proceso de elaboración de proyectos de leyes y reformas, cuyo principal beneficiario será la sociedad misma.

Por ese motivo, se propone que el Pleno de este Poder Soberano autorice al Presidente o Presidenta de la Mesa Directiva de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, para que, en representación de la misma, signe un Convenio General de Colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la propia del Estado, ya que con lo anterior, estaremos en posibilidades de vigorizar las políticas de promoción y protección de los derechos humanos en la Entidad.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Que el Pleno de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, autorice al Presidente o Presidenta de la Mesa Directiva de esta Soberanía, para que, celebre un Convenio General de Colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la propia del Estado, con el propósito de establecer las bases de colaboración con miras a una mejor protección de los derechos fundamentales.

Segundo.- En virtud de que se justifica la pertinencia de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente resolución.

Zacatecas, Zac., 21 de mayo de 2014.

DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma y se adiciona la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno, correspondiente al día 08 de mayo del año 2014, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I y 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de nuestro Reglamento General, presenta el Diputado Luis Acosta Jaime.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0472, la Iniciativa de referencia fue turnada a la comisión que suscribe, para su estudio y dictamen.

SEGUNDO.- El proponente justifica su Iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La sociedad tiene gran interés en los procesos de fiscalización porque representan un elemento de certidumbre y garantía de una aplicación eficiente y eficaz de los recursos que ella misma aporta. Como legisladores, debemos comprometernos con la sociedad para que estos recursos se conviertan en mejores servicios,



políticas públicas eficientes, administraciones de calidad, servidores públicos comprometidos, honestos, responsables, que proyecten el desarrollo de la población.

Los procesos de capacitación que impulsan los órganos superiores de fiscalización han sido fundamentales para contar con instituciones sólidas, que garanticen a la población el uso adecuado de los recursos públicos. Con esta reforma se pretende ampliar los procesos de capacitación para dirigirlos a las entidades fiscalizadas, toda vez que es una herramienta que ha permitido a los órganos superiores de fiscalización registrar avances muy importantes en materia de rendición de cuentas. Cursos destinados a autoridades municipales, servidores públicos estatales, así como a personal de la propia Auditoría Superior del Estado para generar una cultura de rendición de cuentas. Los procesos de capacitación son permanentes y forman parte de la evolución de las instituciones.

En este contexto, uno de los objetivos de esta reforma es crear un fondo de capacitación con el monto recaudado de las multas impuestas como medidas de apremio, para ejecutar programas de capacitación y actualización dirigidos a los servidores públicos, así como al de las entidades fiscalizadas, a efecto de homologar los conocimientos y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente. Así, para estar en condiciones de poder cumplir con las disposiciones legales y establecer estos mecanismos de control interno, congruentes, eficientes y eficaces, es trascendental la propuesta de reforma a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el artículo 71 quinto párrafo, dispone: “El Poder Ejecutivo del Estado aplicará el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias a que se refiere la fracción IV del presente artículo.” En correlación con lo anterior, el sexto párrafo fracción IV del artículo citado, otorga facultad a la Auditoría Superior del Estado para “Determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Estado o Municipios o al patrimonio de los entes públicos paraestatales y paramunicipales, y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes”.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, dispone en el artículo 33 E “Las multas que como medida de apremio imponga la Entidad de Fiscalización Superior, se constituirán en crédito fiscal a favor del erario estatal o municipal en su caso; se harán efectivos por la Secretaría de finanzas o la Tesorería Municipal, mediante el procedimiento administrativo de ejecución que establecen el Código Fiscal del Estado y el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas.”

En atención a lo dispuesto por el texto constitucional y legal, es necesario legislar para homologar las disposiciones, en lo relativo al procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias. Así, que esta reforma permita otorgar un destino específico a las multas que como medidas de apremio imponga la Auditoría Superior del Estado.

De un análisis de legislación comparada, nos permite visualizar un fondo para el fortalecimiento de la fiscalización, capacitación y productividad. La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, en el artículo 86 numeral 4 establece: “El importe de las sanciones pecuniarias quedará a disposición de la Auditoría Superior como ingreso propio y se destinará a la formación de fondos de productividad, capacitación y equipamiento del personal que interviene en la fiscalización superior, conforme a la normatividad que al efecto se expida”. En este sentido, la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, en el artículo 78 segundo párrafo contempla esta figura: “El monto efectivamente recaudado por concepto de multas, será dividido por la Auditoría Superior, en dos fondos de cuarenta y sesenta por ciento

cada uno; el primero se destinará a estímulos al personal; y el segundo al fortalecimiento de las actividades de fiscalización, capacitación e infraestructura de la propia Auditoría.”

Conforme lo anterior, se propone reformar la Ley de Fiscalización Superior del Estado para adicionar de manera específica un fondo de capacitación, a través del cual se contemplen programas permanentes de capacitación, especialización y actualización en las materias competencia de la Auditoría Superior del Estado para los servidores públicos en materia de fiscalización. Este fondo se crea específicamente para el rubro de capacitación.

La sanción económica constituye un castigo, en tanto que la indemnización y reparación del daño son cargas resarcitorias, cuyo fin es el restablecimiento económico del daño causado, y que se materializa en los pliegos de responsabilidades resarcitorias. Por ello se propone que sea con cargo al servidor público que cometa la infracción a las disposiciones de esta Ley, respetando la garantía de audiencia.

Asimismo, como parte total de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas que tiene a su cargo el Poder Legislativo por conducto de la Auditoría Superior del Estado, entre otras está la de evaluar la actividad institucional, proyecto o actividad en términos de la eficacia de las entidades fiscalizadas. Además como cualquier autoridad está obligada a ceñirse al principio de legalidad, y en consecuencia en todo momento actuando dentro del marco normativo legal que la regula, oponiéndose a los actos que estén en contra de la ley, a los actos no autorizados por la ley y a los actos no regulados completamente por la ley.

En este sentido, se propone adicionar un artículo 81, cuyo fundamento se encuentra en la misma Ley de Fiscalización Superior, en las atribuciones de la Comisión de Vigilancia, entre las cuales se encuentran, el supervisar las actividades de la Auditoría Superior del Estado, así como, vigilar que el funcionamiento del órgano fiscalizador y la conducta de sus servidores públicos, se apeguen a lo dispuesto por esta Ley, las instrucciones dictadas por la Comisión y demás disposiciones aplicables.”

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Tiene como finalidad, establecer un fondo de capacitación con el monto recaudado de las multas impuestas como medidas de apremio, para ejecutar programas de capacitación y actualización dirigidos a los servidores públicos, así como al de las entidades fiscalizadas, a efecto de homologar los conocimientos y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, así como el de ampliar las atribuciones a la Comisión de Vigilancia para que reciba denuncias de las entidades fiscalizadas en contra del personal de la Auditoría Superior del Estado, por actos u omisiones que puedan representar responsabilidad como servidores públicos.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA



Consideramos que la función fiscalizadora debe constituirse en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficiente y eficaz, e implica, que el ejercicio de facultades que deben ejercerse de manera transparente cuenten con un marco jurídico de actuación moderno y actualizado.

Este Colegiado Dictaminador comparte el objetivo de que los procesos de capacitación que impulsan los órganos superiores de fiscalización han sido fundamentales para contar con instituciones sólidas, que garanticen el uso adecuado de los recursos públicos y de que con esta reforma se amplíen los métodos de capacitación dirigidos a las entidades fiscalizadas mediante cursos destinados a autoridades municipales, servidores públicos estatales, así como a personal de la propia Auditoría Superior del Estado que permita consolidar los mecanismos de fiscalización de los recursos públicos.

Con ese genuino propósito encontramos plenamente justificada la propuesta del iniciante, para que la Secretaría de Finanzas integre el monto recaudado por concepto de medidas de apremio, con el propósito de que sea destinado a un fondo de capacitación dirigido a los servidores públicos del Estado y municipios para evitar futuros actos u omisiones de incumplimiento de la Ley reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Encontramos perfectamente equilibrada la intención de destinar del fondo de capacitación el cincuenta por ciento a la Legislatura del Estado y el otro cincuenta por ciento a la Auditoría Superior del Estado, con el propósito de que la Asamblea Popular cuente con recursos adicionales que le permitan a través de la capacitación, entendida como la actividad realizada que responda a las necesidades de desarrollo de personal en la búsqueda de mejorar la actitud, conocimiento, habilidades o conductas de su personal, través de la inducción, entrenamiento, formación básica y desarrollo de mandos medios y de dirección.

El iniciante propone adicionar un artículo 81, cuyo fundamento se encuentra en la misma Ley de Fiscalización Superior, en las atribuciones de la Comisión de Vigilancia, entre las cuales se encuentran, supervisar las actividades de la Auditoría Superior del Estado, así como, vigilar que el funcionamiento del órgano fiscalizador y la conducta de sus servidores públicos, se apeguen a lo dispuesto por esta Ley, las instrucciones dictadas por la Comisión y demás disposiciones aplicables.

En razón de lo anterior y con el propósito de ubicar en el Título que corresponde efectivamente a las atribuciones de la Comisión de Vigilancia, este Colectivo Dictaminador estima que en virtud de que la redacción propuesta para adicionar un artículo 81 quedaría incorporado al Título Sexto titulado Organización de la Auditoría Superior del Estado, Capítulo Único, Integración y Organización; debe de estimarse que, por ser una atribución que corresponde a la Comisión de Vigilancia, deberá de incorporarse como una fracción XIX del artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, y la redacción de la fracción XIX vigente, deberá de recorrerse en su orden, para quedar como una adicionada fracción XX, obsequiándole a la Ley, la integración de conformidad con la distribución de funciones que la técnica legislativa reconoce.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Vigilancia, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

PARA REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 33 E y se adiciona un segundo y tercer párrafos; se adiciona un artículo 33 G; se reforman los artículos 47 y 48; se reforma la fracción II, se incorpora nueva redacción a la fracción XIX y se adiciona una fracción XX al artículo 58, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 33 E.- Las multas que como medida de apremio imponga la Auditoría Superior del Estado, deberán ser cubiertas con cargo al patrimonio del servidor público y se constituirán en crédito fiscal a favor de la Legislatura del Estado; se harán efectivos por la Secretaría de Finanzas, mediante el procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal del Estado.

La Secretaría de Finanzas integrará el monto efectivamente recaudado por concepto de medidas de apremio, el cual será destinado a un fondo de capacitación dirigido a los servidores públicos del Estado y municipios para evitar futuros actos u omisiones de incumplimiento de esta Ley. No considerando en este importe el monto que se obtenga por gastos de ejecución.

El fondo de capacitación se distribuirá, el cincuenta por ciento a la Legislatura del Estado y el otro cincuenta por ciento a la Auditoría Superior del Estado. El Auditor Superior del Estado deberá informar semestralmente a la Comisión de Vigilancia sobre el uso y destino de este fondo.

Artículo 33 G.- Para la aplicación de las medidas de apremio por infracciones a la presente Ley, se estará a lo siguiente:

La Auditoría Superior del Estado notificará al presunto infractor la conducta irregular que se le imputa y le concederá un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga y aporte los medios de prueba que considere necesarios para su defensa.

Transcurrido dicho plazo, la Auditoría Superior del Estado analizará las circunstancias de la presunta infracción, la gravedad de la misma, la contestación y pruebas ofrecidas, determinando mediante oficio si se confirma o no la medida impuesta.

La falta de contestación dentro del plazo respectivo, hará presumir como ciertos los hechos, salvo prueba en contrario, y el crédito fiscal quedará firme.

Artículo 47.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá informar semestralmente a la Auditoría Superior del Estado de los trámites que se vayan realizando para la ejecución de los cobros respectivos y el monto de lo recuperado.

Artículo 50.- Las medidas de apremio, sanciones y demás resoluciones que emita la Auditoría Superior del Estado conforme a esta Ley, podrán ser impugnadas por el servidor público o por los particulares, personas físicas o morales, ante la propia Auditoría Superior del Estado, mediante el recurso de revocación o bien, mediante juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. El recurso de revocación se interpondrá dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de las medidas de apremio, sanciones, el pliego o resolución recurrida.

Artículo 58.- ...

I...

II. Dictaminar, unida a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, las respectivas Cuentas Públicas, dentro de los siete meses posteriores a la presentación de los Informes Complementarios;

III. a XVIII.

XIX. La Comisión de Vigilancia podrá recibir denuncias de las entidades fiscalizadas en contra del personal de la Auditoría Superior del Estado, por actos u omisiones que puedan representar responsabilidad como servidores públicos. Las denuncias deberán presentarse debidamente fundadas, motivadas y acompañadas de los medios de prueba permitidos por la ley.

XX. Las que deriven de esta Ley, su Reglamento y las disposiciones generales y acuerdos, que al efecto emita la Legislatura del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas y ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., a 21 de mayo de 2014.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIA



DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

SECRETARIO

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

D I C T A M E N

A N T E C E D E N T E S :

Primero.- En Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al día 27 de marzo del año 2014, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45, 46 fracción I, 48 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 y demás relativos de su Reglamento General, presentó la Diputada Susana Rodríguez Márquez y el Diputado Cuauhtémoc Calderón Galván, integrante de la Honorable LXI Legislatura del Estado.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0359, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen.

Segundo.- Los proponentes justificaron su Iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero.-

Competencia Constitucional



Según lo dispone el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los estados.

Concordante con lo señalado, la fracción XXIX-G del artículo 73 de la propia Carta Magna, establece que es facultad del Congreso, expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Siendo la protección del ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico una atribución, facultad y competencia concurrente de los tres niveles de gobierno, las leyes federales de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la Ley General de Vida Silvestre, son conjuntos normativos cuya aplicabilidad territorial considera a la totalidad de entidades federativas por la naturaleza de los bienes jurídicos a tutelar; en ese sentido las disposiciones locales, deben contener hipótesis normativas que garanticen la armonía de nuestro orden jurídico constitucional y legal.

En congruencia con lo indicado, el artículo segundo de nuestra Constitución Política local, previene en su parte conducente que “ ... son potestades del Estado de Zacatecas expedir su propia Constitución, sin otra limitación que la de no contravenir los principios inscritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; formular y promulgar todas las leyes necesarias para regir las funciones públicas y la convivencia social dentro de su territorio, con excepción de los ordenamientos relativos a materias que son de la competencia exclusiva del Poder Legislativo Federal ... “

La Ley Orgánica del Poder Legislativo señala en la fracción primera de su artículo 65, que es facultad y obligación de la Legislatura, expedir leyes, decretos y acuerdos, en todas aquellas materias que no sean de la competencia exclusiva de la Federación en términos del artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo.-

Pertinencia social

Es de interés público la preservación del medio ambiente, considerando en éste no solamente aquellos elementos que como el agua, el aire o la tierra, deben conservarse aptos para su uso y aprovechamiento saludables, sino también aquellos elementos que dentro de los ecosistemas tienen un sitio que equilibra el conjunto, esto es, que su presencia o ausencia, influye de manera determinante en los equilibrios ecológicos. Así, la explotación desmedida e irracional, el exterminio o la agresión permanente a uno de sus elementos, provoca la pérdida de sustentabilidad y en consecuencia el desequilibrio afecta a cada uno de los elementos.



La preservación y salvaguarda de la fauna es por tanto fundamental para el desarrollo humano, por lo que insertarse en estos procesos sin causar desequilibrios o alteraciones, significa adquirir conciencia del respeto en el trato, manejo, crianza y desarrollo de las distintas especies animales de naturaleza silvestre o doméstica.

El maltrato a los animales es sin duda, un atavismo salvaje que debe ser atendido, atajado y eliminado, porque no es posible que la capacidad racional del hombre, sea utilizada para el maltrato a seres vivos que tienen percepciones y por tanto son receptores del daño físico, del dolor y del sufrimiento, sin que en la mayoría de los casos tengan la mínima posibilidad de ejercer una autodefensa o de huir ante el peligro y la superioridad del hombre por sí mismo, sino también por las herramientas, armas u objetos utilizados para su confinamiento en condiciones verdaderamente irracionales.

Es el caso de los animales utilizados para la “diversión o recreación” de las personas en circos y espectáculos de similar naturaleza, en donde el respeto y el trato que se otorga a un ser vivo, no puede catalogarse como digno y saludable, porque al ser sometido a jornadas crueles y extenuantes de pie o en una misma postura en jaulas que les atrofian capacidad de movimiento de extremidades o de sus alas en el caso de las aves, sin agua y sin alimentos adecuados, en temperaturas extremas de calor o frío, bajo la permanente amenaza de un látigo, de puyas o piquetes, de cortes y mutilaciones “estéticas” de orejas o rabos, de descargas eléctricas, de soportar pesadas cargas y de la angustia permanente al retirárseles de sus crías o cachorros, un animal manifiesta a través de sonidos, expresiones y actitudes, un dolor y un sufrimiento que debe evitarse a toda costa, prohibiéndose de manera absoluta la exhibición y/o uso en actividades circenses de esta naturaleza.

Tercero.-

Derecho comparado

A nivel mundial países como Suecia, Austria, Costa Rica, India, Finlandia, Venezuela, Colombia, Bolivia, Canadá, Singapur, Ecuador, Perú, Estados Unidos, Argentina, Australia e Israel, han prohibido ya los circos con animales en algunas ciudades y localidades.

En nuestro país, algunas entidades federativas como Querétaro, Aguascalientes, Colima y Estado de México, han legislado al respecto; en el caso de los municipios, se tiene el antecedente en el de Zapopan del Estado de Jalisco. Pero es necesario hacer mucho más, concientizar a las autoridades ejecutivas y legislativas para que atiendan el principio de que la ley debe ser un reflejo del sentir social y si el cuidado y preservación del medio ambiente es de interés social, resulta obligado modificar la ley para la protección y bienestar de los animales en el Estado y Municipios de Zacatecas, para que quede establecida, la prohibición expresa en toda la entidad, de realizar espectáculos circenses, públicos o privados en los que se utilicen animales vivos.

Cuarto.-

Derecho de iniciativa



La ley que proponemos reformar y adicionar a través de la presente iniciativa, fue aprobada por la Honorable Sexagésima Octava Legislatura mediante decreto 523 de fecha veintiocho de junio del año dos mil siete. Hoy en día requiere, a la luz de los argumentos esgrimidos, ser revisada para que en su observancia y aplicación contemple situaciones diferentes a las que prevalecían cuando fue aprobada y, por lo tanto, sus hipótesis normativas deben corresponderse a la realidad de Zacatecas.

Como parte de esta Soberanía Popular, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, identificados con la visión de respeto y compromiso con todas las manifestaciones de la vida, la protección del medio ambiente y la contención del deterioro ecológico, promovemos el desarrollo sustentable que permita a los seres humanos vivir en una sociedad justa, libre y en armonía con la naturaleza.

Nuestro convencimiento en la participación de manera democrática y libre en el ejercicio de toma de decisiones fundamentales de la sociedad, procuramos garantizar la sustentabilidad de los recursos naturales y el derecho de cada persona a su desarrollo económico, político, social e individual en un ambiente sano, de respeto por la vida y la naturaleza y dentro de una sociedad más justa.

Tenemos la certeza de que la presente iniciativa de decreto, encontrará el respaldo de todos los grupos parlamentarios, porque no vulnera los principios fundamentales del Pacto Federal, no atenta contra los derechos humanos de las personas, ni se promueve en agravio del derecho constitucional expresado en el artículo quinto de la Carta Fundamental, en cuanto que “a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos”; principio que no se contrapone cuando el interés social es el bien jurídico a tutelar, que es la esencia de esta iniciativa.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Prohibir la realización de espectáculos circenses en los que se utilicen animales.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Una vez radicada la Iniciativa ante esta Comisión, se citó a una primera Reunión de Trabajo, con el objetivo de formular un cronograma de actividades para allegarse de elementos para la elaboración del dictamen correspondiente. En dicha Reunión, se giraron instrucciones al personal de apoyo de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de esta Soberanía, para que procediera a la elaboración de un anteproyecto de dictamen, en el que se incluyera la propuesta central contenida en la Iniciativa de origen, esto es, sobre los espectáculos circenses, pero también, lo relativo a otras disposiciones tendientes a proteger a las especies animales en esta entidad federativa.



Acto seguido, este Colectivo dictaminador procedió a realizar un análisis minucioso del instrumento legislativo que nos ocupa, mismo que, por cuestiones de método, se realiza en los siguientes términos.

En un primer plano, adentrándonos en el tema central de la Iniciativa en estudio, damos cuenta que su propósito consiste en modificar la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales, con el objeto de vigorizar las políticas en materia de protección de los animales en el Estado.

La diputada promovente en la Exposición de Motivos expresó una serie de argumentos e hizo hincapié en que la preservación y salvaguarda de la fauna es fundamental para el desarrollo humano, situación que nos lleva a la convicción de impulsar políticas públicas eficaces en este rubro. De esa magnitud es el problema y por ello, conscientes de sus consecuencias, los integrantes de este cuerpo colegiado, hacemos nuestra la petición.

En primer término, estimamos necesario poner un especial énfasis sobre algunos apuntes relacionados con el fortalecimiento de los derechos de los animales, el cual realizamos al tenor siguiente.

Científicamente, se ubica a los animales como seres “sintientes” o “sensibles”, capaces de sentir alegría, temor, angustia y frustración. También sentir placer o dolor y con capacidad de percibir su entorno y ante ello, ajustar y reajustar su comportamiento. Por ese motivo, al tratarse de seres vivos sintientes, con la suficiente capacidad de sufrir cuando se atenta contra su libertad, su vida o su integridad, inexorablemente nos obliga a legislar al respecto.

En los albores de la década de los setenta se gestó un movimiento internacional pro derechos de los animales, que sigue vigente hasta nuestros días. La lucha por su protección ha sido ardua, pero los logros comienzan a fructificar y ejemplo de ello, es la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos del Animal, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Esta importante Declaración, en su artículo 2 establece que “Todo animal tiene derecho al respeto” y en el diverso 14, dispone que “Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre”.

Otro producto de la ardua lucha por los derechos de los animales, es la acogida en el viejo continente en el año de 2004 por la Organización Mundial de Sanidad Animal, la cual adoptó las llamadas “Cinco Libertades”, las cuales se han traducido en verdaderos dogmas a seguir en cuanto al respeto y protección de los animales. En términos generales, éstas consisten en proveer a los animales de, un ambiente apropiado; una dieta adecuada; oportunidades para expresar comportamientos naturales; protección del miedo y los estados angustiosos y, protección del dolor, daños o enfermedades.

La lucha por su protección y salvaguarda no ha cesado, tal es el caso que en países como Argentina, Colombia, España, Finlandia, Costa Rica, India, Suecia e Israel, entre otras naciones, se ha prohibido la

realización de los espectáculos circenses en los que se exhiben animales. Esta medida, para algunos coherente y humana y para otros, desproporcionada e injusta, tiene como motivo, la crueldad y maltrato al que son sujetos los animales utilizados en dichos espectáculos.

Sobre este tema la Fundación Argentina para el Bienestar Animal, difundió un trabajo titulado “Por una ciudad libre de circos con animales”, en el que señala: “En primer lugar tendríamos que recordar que a la mayoría de los animales se los ha secuestrado de su medio natural... En la naturaleza los osos no andan en bicicletas, los tigres no saltan dentro de aros de fuego y los elefantes no caminan en dos patas. Todo esto es producto de un entrenamiento forzoso y cruel que vulnera sus patrones naturales de conducta... Para realizar sus actuaciones los animales son forzados contra su voluntad a adoptar comportamientos anormales y artificiales mediante métodos más violentos cuanto más violento es el animal... Para llegar a su cometido los entrenadores utilizan barras de hierro, látigos con tal de hacerse obedecer... de tal forma que, pese a todo el animal no responde se apela al último y más cruel de los métodos, el hambre. Se les deja de proveer el alimento necesario para su subsistencia con el fin de que respondan”.

México no ha estado ajeno a esta situación, ya que en entidades federativas como Colima, Chihuahua, Guerrero, Querétaro y Morelos, se han aprobado reformas en las que se prohíben los aludidos espectáculos y recientemente en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se encuentra radicada una iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley General de Vida Silvestre, para prohibir en todo el territorio nacional, los multicitados espectáculos cuando sean exhibidos animales.

En un acto de humanidad y congruencia hacia el respeto de los animales, esta Dictaminadora considera factible aprobar la propuesta de la iniciante, ya que permitirá una mejor protección de los animales, siendo que, contrario a lo sucedido con espectáculos como las emblemáticas corridas de toros o charreadas, las cuales tienen un alto contenido histórico y tradicional, los circos no están precedidos de esta situación, además de que como lo mencionamos anteriormente, el trato con los animales es cruel e inhumano.

Con dicha prohibición no se transgrede la libertad de comercio, ni la libertad de trabajo, contenida en los postulados del artículo 5° constitucional, ni mucho menos se coarta o se veda el ejercicio de dicho derecho público subjetivo, toda vez que a los propietarios o representantes de las empresas circenses no se les está impidiendo que continúen desarrollando sus labores, siendo que pueden seguir desplegando sus actividades ordinarias en un ambiente de normalidad, ya que sus espectáculos están provistos de un amplio campo de actuación.

Entonces, analizado que fue el tema focal contenido en la Iniciativa primigenia, mismo que fuera planteado por la Diputada Susana Rodríguez Márquez, ante la importancia de incluir otros temas de interés cuya relación con la protección de los animales es más que evidente, se incluyeron las propuestas formuladas por el Diputado Rafael Flores Mendoza, mismas que se describen a continuación:



- Se estimó que además de proteger a los animales que se exhiben en espectáculos circenses, era necesario preservar a aquellos que no pertenecen a esta categoría. Para lo cual, se consideró que dentro de los principios fundamentales que deben observar las autoridades y los particulares, se incluyera la relativa a prohibir que los cadáveres de animales sean arrojados a la vía pública o bien, a lotes baldíos, ya que los mismos deben ser tratados con respeto y además por cuestiones de salud pública.

- Asimismo, se determinó necesario fortalecer a los Municipios, en materia de protección de los animales, como a continuación se menciona. La fracción IV del artículo 12 del cuerpo normativo en estudio, actualmente establece “Verificar, cuando exista denuncia, sobre ruidos, hacinamiento, falta de seguridad e higiene u olores fétidos que se produzcan por la crianza o reproducción de animales, en detrimento del bienestar animal”. Como podemos observar, dicha verificación la limita a que el hacinamiento, la falta de seguridad e higiene y las otras hipótesis, se actualicen sólo cuando se produzcan por la crianza o reproducción de animales; limitando el actuar de las autoridades. Para tal efecto, se propone que los ayuntamientos en coordinación con los Servicios de Salud, puedan realizar la verificación, sin que sea sólo derivado de la crianza o reproducción de animales y que dicha verificación se realice también para proteger la salud de las personas.

En ese mismo tenor, se propone que los municipios cuenten con instalaciones debidamente adaptadas, en específico para cavar fosas comunes destinadas a los cadáveres de animales que se encuentren en la vía pública. De igual forma, para enterrar a los animales o sus restos cuando tengan que ser sacrificados y para el establecimiento de un horno crematorio en donde los particulares puedan incinerar a sus animales, previo el pago de derechos correspondientes, ya sea mediante la concesión de dicho servicio público a particulares, en los términos de la legislación aplicable o, en su caso, a través de la asociación intermunicipal.

- También, se propone adicionar un artículo con la finalidad de que los centros de control animal cuenten con la infraestructura idónea para brindar a los animales una estancia digna, segura y saludable, para lo cual se plantea que los mismos sean administrados bajo la responsabilidad de personal debidamente autorizado, capacitado y certificado; realizar permanentemente programas de capacitación y certificación para el personal y en coordinación con los Servicios de Salud del Estado, llevar a cabo campañas permanentes de vacunación, esterilización y de fomento de un trato digno de los animales.

- Atento a lo argumentado anteriormente, se propone que el personal que intervenga en el sacrificio de animales, además de autorizado y capacitado, como se dispone actualmente, deberá estar certificado y sujeto a programas de mantenimiento y verificación periódica de los equipos.

- Otra medida de protección de los animales que se propone, consiste en establecer expresamente como un acto de crueldad y maltrato de los mismos, el mantenerlos permanentemente amarrados, encadenados, en azoteas, balcones o en terrenos baldíos, ya que lo anterior atenta contra su bienestar.

En ese orden de ideas, los integrantes de esta Comisión de Ecología y Medio Ambiente, sustentados en los argumentos esgrimidos con antelación, persuadidos de que la aprobación de la presente reforma traerá aparejada una mejor protección y salvaguarda de los animales en el estado; aprobamos este dictamen en sentido positivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción VIII del artículo 5; se reforman las fracciones IV y se adiciona fracción XIII y XIV, recorriéndose la siguiente en su orden al artículo 12; se adiciona el artículo 23 bis; se adiciona la fracción X, recorriéndose la siguiente en su orden al artículo 25; se reforma el artículo 34; se reforma el párrafo cuarto del artículo 38; se adiciona el artículo 45 bis y se adiciona la fracción III, recorriéndose la siguiente en su orden al 64; todos de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Las autoridades y la sociedad en general, deberán observar los siguientes principios fundamentales:

I. a VII.

VIII. El cadáver de todo animal, debe ser tratado con respeto; por lo cual, queda estrictamente prohibido arrojarlos en la vía pública o en lotes baldíos, y

IX. ...

Artículo 12.- Son facultades de los municipios:

I. a III.



IV. Verificar en coordinación con los Servicios de Salud, cuando exista denuncia, sobre ruidos, hacinamiento, falta de seguridad e higiene u olores fétidos, en detrimento de los animales y la salud de las personas; así como dar aviso a dicha entidad pública, cuando tenga conocimiento de asuntos relativos a la sanidad o falta de higiene;

V. a XII.

XIII. Informar a las autoridades federales y estatales competentes, sobre el establecimiento de circos o empresas circenses, que utilicen animales para espectáculo o exhibición;

XIV. Contar con instalaciones debidamente adaptadas, conforme a lo siguiente:

a) Para cavar fosas comunes destinadas a los cadáveres de animales que se encuentren en la vía pública;

b) Para enterrar a los animales o sus restos que tengan que ser sacrificados en los supuestos previstos en la presente Ley, y

c) Para el establecimiento, en su caso, de un horno crematorio en donde los particulares puedan incinerar sus animales, previo el pago de derechos contenidos en las leyes de ingresos municipales correspondientes; y

XV. Las demás que le confiera esta Ley, el Reglamento y las disposiciones legales.

Artículo 23 bis.- Los centros de control animal contarán con la infraestructura necesaria para brindar a los animales una estancia digna, segura y saludable, por lo que deberán:

I. Estar bajo la responsabilidad de personal debidamente autorizado, capacitado y certificado en la materia;

II. Capacitar permanentemente al personal y promover programas de certificación, y



III. Llevar a cabo, en coordinación con los Servicios de Salud del Estado, campañas permanentes de vacunación, esterilización y de fomento a un trato digno de los animales.

Artículo 25.- Se consideran actos de crueldad y maltrato contra los animales, los siguientes:

I. a IX.

X. Mantenerlos permanentemente amarrados, encadenados, en azoteas, en balcones o en terrenos baldíos, y

XI. Las demás que le confiera esta Ley, el Reglamento y las disposiciones legales.

Artículo 34.- El personal que intervenga en el sacrificio de animales, deberá estar plenamente autorizado, capacitado y certificado en la aplicación de las diversas técnicas, manejo de sustancias y conocimiento de sus efectos, vías de administración y dosis requeridas.

Asimismo, las instalaciones destinadas al sacrificio de animales para consumo humano, contarán con un programa de mantenimiento y verificación periódica de equipos para dicho fin.

Todo lo anterior con el objeto de garantizar el estricto cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 38.- ...

I. a IV.

...

...

Las crías de los animales de zoológicos públicos o privados no están sujetas al comercio abierto. Se debe notificar a la Secretaría, cuando sean enajenadas, intercambiadas, prestadas o donadas, a terceras personas, o trasladadas a otras instituciones.

Artículo 45 bis.- Queda prohibida la realización de espectáculos circenses públicos o privados, fijos o itinerantes, en los cuales se utilicen animales, sea cual sea su especie, con fines de diversión, exhibición, explotación, exposición, adiestramiento o entretenimiento.



Las autoridades estatales y municipales informarán de forma inmediata a las autoridades federales competentes, sobre la realización de dichos espectáculos.

Artículo 64.- Las infracciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

I. a II.

III. Se sancionará a quien celebre o realice clandestinamente espectáculos circenses públicos o privados, fijos o itinerantes, en los cuales se utilicen animales, en los términos señalados, con multa equivalente de 100 a 500 cuotas de salario mínimo diario vigente en el estado, y

IV. ...

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil catorce.

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA

SECRETARIO

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE DECLARE BENEMÉRITO DEL ESTADO DE ZACATECAS AL CORONEL D. JOSÉ MARÍA ESPARZA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión le fue turnada para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se solicita se declare Benemérito del Estado de Zacatecas al Coronel D. José María Esparza.

Vista, estudiada y analizada la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la sesión ordinaria de 24 de abril de 2014 el H. Ayuntamiento de Ojocaliente, mediante el presidente municipal Lic. Iván Husain Vitar Soto, con base en lo establecido en los artículos 60, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 95, fracción IV del Reglamento General del Poder Legislativo del estado de Zacatecas, presentó la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE DECLARE BENEMÉRITO DEL ESTADO DE ZACATECAS AL CORONEL D. JOSÉ MARÍA ESPARZA.

SEGUNDO.- La iniciativa fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión en la sesión de 24 de abril de 2014, mediante el Memorándum No.0423.

TERCERO. El iniciante justificó su iniciativa con los argumentos planteados en la exposición de motivos que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS en el Capítulo V, de las atribuciones con relación a la ciudadanía señala:

ARTÍCULO 21.

Las atribuciones de la Legislatura con relación a la ciudadanía son:

I. Conceder premios y recompensas en virtud de servicios sobresalientes que hayan prestado utilidad a la humanidad, al Estado o a la Nación; asimismo, declarar hijos predilectos, ciudadanos ilustres o beneméritos a quienes se hayan distinguido por los servicios prestados al Estado o a la Nación;



Que el Jefe Político de Ojocaliente, Diputado por el Partido de Ojocaliente y Coronel D. José María Esparza cumple cabalmente con lo establecido en la Ley en comento para ser declarado Benemérito en Grado Heroico, como a continuación se demuestra:

Que D. José María Esparza nació en 1809 en la Villa de Ojocaliente, hijo del Capitán Luis Esparza y Doña Dolores Delgado, contrajo matrimonio en 1827 con Doña María Eligia Cristerna.

Que mediante el Decreto número 17 del Congreso del Estado de San Luis Potosí, en el Artículo Segundo fue declarado subprefecto de Ojocaliente el Ciudadano José María Esparza, luego que fue constatado que obtuvo mayoría de sufragios en los Ayuntamientos que integraban el Partido de Ojocaliente.

Que el primero de abril de 1847 exhortó al pueblo de Ojocaliente a luchar contra la invasión norteamericana y a cooperar económicamente.

Que en noviembre de 1847, los indios barbaros invadieron y cometieron los mayores excesos en las haciendas y ranchos del Real de Ramos, entonces perteneciente al Partido de Ojocaliente, tomando en seguida el rumbo de Salinas y la Hacienda de Agostadero (Hoy Villa García), José María Esparza marchó a la cabeza de 150 hombres de Caballería de la Guardia Nacional para proteger al Partido de Ojocaliente, en los enfrentamientos contra los indios barbaros, José María Esparza fue herido de un “jarazo” y el capitán Ignacio Méndez fue muerto en batalla.

Que el 24 de junio de 1855, el Jefe Político de Ojocaliente, Don José María Esparza, con un grupo de 200 hombres, apoyados por Don Rafael Carrera, administrador de la Hacienda del Carro (hoy Villa González Ortega) pretendió pronunciarse contra Santa Anna; avisado el Gobierno de San Luis Potosí envió una fuerza de 200 hombres para atrapar a Esparza, quien salió de Ojocaliente y dispersó a sus hombres, el Gobierno del Estado de Zacatecas también había enviado tres cuerpos de ejército para disuadir el movimiento.

Que el bandido español Máximo González atacó Villa de Cos el 12 de octubre de 1860, habiendo sido defendido aquel lugar por el Sr. Presidente Municipal Timoteo R. Chávez y el vecindario. Este combate duro 3 horas, y se le hicieron varios heridos que se llevó, tomando el camino de Sierra Hermosa. El activo Jefe Político de Fresnillo Sr. José María Vázquez dio alcance en la hacienda de Pastelera, cerca de Río Grande, a este mismo cabecilla González que dejó 30 muertos y 16 heridos. El Sr. Vázquez fue apoyado por el Teniente Coronel D. Francisco Treviño y el Sr. Coronel D. José María Esparza, Jefe Político de Ojocaliente.

Que de 1860 a 1863 sería Diputado al Congreso Local, siendo el primer Diputado del Cuerpo Legislativo por el Partido de Ojocaliente que recién se había incorporado a Zacatecas en 1857.

Que en febrero de 1864, el ejército francés ocupó Zacatecas, el General J. Jesús González Ortega y el Coronel José María Esparza Jefe Político de Ojocaliente y Diputado por ese mismo Partido, se replegaron al norte de la entidad, donde continuarían la defensa de la Patria, auxiliando a las autoridades que se mantenían en lucha.

Que durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 1864, el Coronel José María Esparza al mando de las Guerrillas de Oriente, y al frente del Escuadro de Lanceros de Ojocaliente y cien hombres combatieron con valentía las fuerzas e intereses de los invasores y traidores a la Patria.

Que durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 1864, el Coronel José María Esparza al mando de las Guerrillas de Oriente, y al frente del Escuadro de Lanceros de Ojocaliente y cien hombres combatieron con valentía las fuerzas e intereses de los invasores y traidores a la Patria.

Que el 4 de agosto de 1864, el coronel D. José María Esparza, aquejado por una enfermedad grave y con una fuerza de apenas 10 hombres, en la Hacienda La Gruñidora, del entonces Partido de Mazapil, después de

haber sostenido una batalla con el ejército francés, fue derrotado y tomado prisionero; en ese mismo lugar fue fusilado de una manera cruel e inhumana por el Coronel francés Naudin, que estaba bajo el mando de Treviño. La noticia de la muerte del Coronel Esparza fue comunicada por el General González Ortega al Presidente Benito Juárez el 8 de septiembre de 1864.

Que mediante el Decreto 641 emitido por la Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas fue declarada “Ciudad Histórica de Ojocaliente” la cabecera de esta municipalidad, en reconocimiento a los meritos del Coronel D. José María Esparza, entre otros.

Que en 2014 se cumplen 150 años del fusilamiento del Jefe Político y Diputado por Ojocaliente, el Patriota Coronel D. José María Esparza.

Que Ninguna batalla por ardua que fuera pudo en ningún momento cimbrar los ideales y principios del Coronel D. José María Esparza y que nunca se claudicó, porque los altos honores a la patria eran prioritarios sobre cualquier interés mezquino y siempre luchó con valentía, sin ninguna otra bandera que los anhelos de libertad, igualdad y justicia.

MATERIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO. Declarar Benemérito el estado de Zacatecas así como hacerle un homenaje, al Coronel José María Espaza por sus heroicos servicios prestados al estado así como al país.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO.

Mauricio Merino plantea que el Municipio fue clave para el desarrollo y estructura de México. Durante la Colonia “no sólo representaba el mejor instrumento para la organización de las comunidades nativas a nombre del rey, sino que también organizaba la jerarquía administrativa de la Corona”. Su importancia fue tal que trascendió y permaneció en las instituciones post independentistas. Pues “fue la única que podía sobrevivir al movimiento de independencia, precisamente por su doble carácter de representante de poderes de la Colonia [...] y núcleo de la organización política y social de los pueblos.”

Desde la perspectiva de Merino los municipios fueron los grandes aliados para la edificación de las instituciones nacionales, es decir, “el Estado nacional mexicano se gestó con la sangre y la vida de los municipios, hasta que los agotó”. Esta hipótesis establece que estas unidades administrativas fueron indispensables para el desarrollo y construcción del sistema político mexicano.

En el periodo en el cual vivió José María Esparza el valor de las municipalidades se encontraba en la autonomía que gozaron y cómo impactaron en la vida política, social y económica. Estas unidades administrativas representan los intereses y necesidades de la colectividad. José María del Castillo Velasco señala que la administración municipal es la encargada de velar por los asuntos vecinales. Su tarea se refiere a regular todos los asuntos particulares de los individuos y de su municipalidad. La Constitución de 1857 estableció que en la municipalidad iniciaba el proceso electoral, por ello, es ahí donde nació y se practicó la representación. Donde el concepto de ciudadanía se ejerció pero también, en los municipios nacieron organizaciones sociales y militares que pugnaron por defender la soberanía del municipio, estado y país.

José María Esparza perteneció a la generación de liberales zacatecanos que lucharon por la implementación y defensa de la Constitución de 1857 así como de los principios ahí contenidos; participó activamente en la lucha de intervención norteamericana así como en la invasión francesa. Fue diputado propietario por el partido de Ojocaliente en 1861. Compartió las ideas y el curul con otros grandes diputados liberales zacatecanos como Apolonio G. de la Cadena (hermano de Trinidad García de la Cadena), Julián Torres, Agustín L. de Nava, Jesús S. de Santa Anna, Victoriano Zamora, todos ellos pertenecieron a la generación de hombres preocupados por el establecimiento de una República representativa, liberal y democrática.

Los compañeros diputados de José María Esparza fueron los impulsores de la Constitución de 1857 durante la República Restaurada en Zacatecas. El ascenso de este grupo al poder implicó la construcción de un cuerpo jurídico que contemplara sus ideales así como una serie de prácticas encaminadas a incorporar el liberalismo. Fue necesario construir un sistema jurídico que regulara la idiosincrasia del pueblo zacatecano. Se buscó cambiar mentalidades, usos y costumbres. Fue un proceso que pretendió construir al ciudadano.

José María del Castillo, político liberal mexicano de la época, ilustra el pensamiento de los hombres de su tiempo. Él, en su obra Ensayo sobre el Derecho Administrativo mexicano, señalaba que las costumbres “denotan el estado de ilustración de las naciones; por esto cambian o se modifican a medida que los individuos adquieren mayor caudal de conocimientos, a medida que las ciencias se difunden y por decirlo así se vulgarizan, a medida que los preceptos de la moral y de la justicia son mas conocidos y mas observados”. Esta idea es importante porque denota el interés de clase política por transformar las viejas costumbres e impartir nuevos conocimientos. La educación fue de las grandes metas que se impuso la clase política zacatecana del periodo que se estudia. A esta generación perteneció José María Esparza.

José María Esparza nació en 1809 en la Villa de Ojocaliente, hijo del Capitán Luis Esparza y de Dolores Delgado. En la iniciativa que se analiza se muestra un estudio minucioso y significativo sobre la vida y logros de este personaje. Destaca su participación como político (Diputado y Jefe Político por Ojocaliente) así como militar. Su muerte, acaecida a finales de 1864, fue resultado de su labor patriótica pues falleció al ser fusilado por el ejército francés.

Esta comisión reconoce la labor que este hombre prestó al estado así como al país. Es nuestro deber como funcionarios reconocer el mérito ciudadano. La palabra Benemérito viene de latín benemeritus, frecuentemente escrita bene meritus que significa literalmente “que lo ha merecido bien” y con valor positivo. Es importante señalar que este tipo de declaratorias han sido pocas pues, aunque durante la vigencia de la Constitución de 1857 se realizaron algunas; con la implementación de la Constitución de 1917 federal y de 1918 local se estableció un nuevo régimen y a partir de ahí no se han realizado declaratorias de este tipo. Por ello optamos por que el nombramiento sea de “Persona Ilustre en grado heroico” reconociendo los servicios que prestó al estado así como a la nación. Además consideramos prudente que se realice una sesión solemne para brindarle el homenaje que se merece.

La decisión que tomó esta comisión dictaminadora se basó en el análisis minucioso de la iniciativa que se estudia; del expediente y evidencia que realizó el cronista del municipio de Ojocaliente así como del dictamen que presentó el cronista del estado de Zacatecas. Estos documentos permitieron sustentar la declaratoria. Esta legislatura no puede dejar de reconocer a los hombres que participaron en la vida política del país y que lucharon, en las trincheras, siempre fieles a sus principios.

Como señala el cronista del estado de Zacatecas: “[...] José María Esparza [...] es un zacatecano que hasta el momento no ha recibido un merecido reconocimiento a cambio de la vida que ofrendó en aras de defender la soberanía, la libertad y la independencia de nuestro país [...] fue un personaje de una sola pieza que no traicionó sus férreas convicciones de partidario del federalismo, reformismo y de la defensa de la soberanía nacional.” Por ello concordamos y respaldamos la iniciativa que fue turnada a nuestra comisión.

La comisión dictaminadora estudió y analizó cada uno de los artículos y postulados. Concordamos en los criterios que se tomaron en cuenta así como en el contenido de la Iniciativa. Proponemos realizar los cambios antes planteados (el cambio de denominación de la declaratoria así como incluir la sesión solemne). Por ello, las Comisiones Dictaminadoras consideramos que debe aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos establecidos en el presente dictamen.

Los integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión, con base en los planteamientos y argumentos anteriormente expuestos y con fundamento en lo establecido en los artículos 52, 123, 125, fracción I, y 126, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 70, 97, fracción II, 101 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, propone se apruebe el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PERSONA ILUSTRE EN GRADO HEROICO AL CORONEL D. JOSÉ MARÍA ESPARZA

Artículo primero. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas declara “PERSONA ILUSTRE EN GRADO HEROICO”, al CORONEL D. JOSÉ MARÍA ESPARZA, por sus acciones como defensor de la soberanía del estado y de la nación.

Artículo segundo. La Declaratoria de Persona Ilustre en grado Heroico, será realizará en ceremonia solemne en el en Municipio de Ojocaliente.

Artículo tercero. Se invita al H. Ayuntamiento de Ojocaliente a que, para perpetuar su memoria, se coloque una placa conmemorativa en la Plaza Principal de la Histórica Ciudad de Ojocaliente; que se devele una esfinge del Coronel José María Esparza así como que se realicen actos cívicos en honor de este patriota.

TRANSITORIOS

Artículo único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ÚNICO. Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógica jurídica y artículo transitorio, incorporados en este instrumento legislativo.



Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., a 21 de mayo de 2014

COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN

PRESIDENTA

DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

SECRETARIO

DIP. CLISERIO DEL REAL HERNANDEZ

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS



5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALERA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Calera, Zacatecas, del ejercicio 2012;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:



a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Calera, Zacatecas, el día 5 de marzo de 2013 la cual fue presentada en tiempo y forma legal.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 12 de junio de 2013 en oficio PL-02-01-1712/2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$144,433,007.16 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SIETE PESOS 16/100 M.N.), que se integran por: 58.16% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 10.52% Agua Potable, 15.96% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 15.37% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 79.88%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$147,437,842.40 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), de los que se destinó el 50.99% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 10.52% de Agua Potable, 3.76% para Obra Pública, 17.31% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 17.42% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 52.04%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de \$3,004,835.24 (TRES MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2012 de -\$25,940.59 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 59/100 M.N.), el cual corresponde a un fondo fijo de \$5,000.000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y a la caja del SAPAC por -\$30,940.59 (Treinta mil novecientos cuarenta pesos 59/100 M.N.), el saldo negativo derivado de la consolidación de la información del municipio y el organismo descentralizado de Agua Potable.



BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$7,899,696.71 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.), integrado en 8 cuentas bancarias a nombre del municipio, además de la integración de las cuentas bancarias del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (SAPAC); concluyéndose de la revisión que existe un adecuado control en el manejo de las mismas.

DEUDORES DIVERSOS.- El Saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a \$656,738.08 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEÍS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 8/100 M.N.), mismos que representan un incremento del 180.58% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido a la consolidación de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$34,631,073.65 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$4,589,052.07 (Cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil cincuenta y dos pesos 7/100 M.N.), de las cuales se realizaron con recursos propios 28.33%, 41.96% con recursos federales, 17.75% con otros programas y 11.96% del agua potable.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$9,535,193.41 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.), representando un decremento del 21.44% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales 21.89% a Proveedores, 70.30% a Acreedores Diversos y 7.81% a Impuestos y Retenciones por Pagar, la Deuda Pública se pago en su totalidad.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$12,720,000.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), los recursos se ejercieron en un 51.98% presentando un subejercicio. De las 18 obras y los 10 mantenimientos programados, se terminaron 11 obras cancelándose 7 y los 10 mantenimientos se realizaron; por lo que se observó inadecuada presupuestación e incumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$5,198,562.00 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y



Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron aplicados en un 100.00%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$6,377.00 (Seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2011 y que aun no había sido ejercido.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$17,830,323.00 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 43.00% a Obligaciones Financieras, 39.42% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones, a Seguridad Pública 7.83% y 9.75% a Adquisiciones, al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 100.00%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$6,230.00 (Seis mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA PRARA DISMINUIR LA MARGINACIÓN (SUMAR)

Se revisaron recursos del Programa SUMAR por el monto de \$3,286,080.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEÍŠ MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a tres obras aprobadas en los rubros de Drenaje, Alcantarillado y Electrificación. La aplicación de los recursos fue del 43.37% y su revisión documental se realizó en un 100.0% al 31 de diciembre de 2012.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1para Migrantes por el monto de \$3,000,208.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a tres obras aprobadas en los rubros de Urbanización e Infraestructura Educativa. La aplicación de los recursos fue del 99.39% y su revisión documental se realizó en un 100.0% al 31 de diciembre de 2012.

PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)

Se revisaron recursos del Programa de Devolución de Derechos por un monto de \$1,202,190.82 (UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 82/100 M.N.), correspondiente a una obras seleccionadas para su revisión, aprobada dentro del rubro de Agua Potable, se ejerció el 100.00% de los mismos, revisándose documentalmente la totalidad del monto ejercido.



PROGRAMA HÁBITAT

Se revisaron recursos del Programa Hábitat por un monto de \$8,331,864.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a ocho obra seleccionadas para su revisión, aprobadas en los rubros de Infraestructura Social Básica y Urbanización, se ejerció el 100.00% de los mismos, revisándose documentalmente la totalidad del monto ejercido.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
---------------	-----------	----------------

Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.89 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
----------------------------	----------	--

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$38,395,905.96 que representa el 26.04% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 21.93% del total de sus activos.

Administración de Ingreso	Autonomía Financiera
---------------------------	----------------------

Los Ingresos Propios del municipio representan un 24.54% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 75.46% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social
-------------------------------	--

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 50.47% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.



Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$43,792,139.17, representando éste un 0.60% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$44,046,451.82.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$61,440,206.47, siendo el gasto en nómina de \$43,792,139.17, el cual representa el 71.28% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.98%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 79.3

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 58.2

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 2.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 3.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.9

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 70.1

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 82.0

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0



b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 43.0

Gasto en Seguridad Pública 7.8

Gasto en Obra Pública 26.0

Gasto en Otros Rubros 23.2

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 48.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 28.6

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 71.4

d) Programa Peso por Peso

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %



CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Programa 3X1 Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 96.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Programa Unidos para Disminuir la Marginación

(SUMAR).

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 71.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS



Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

g) Programa Hábitat

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 98.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

h) Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 88.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 12.5

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 87.5



i) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 100.0% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo B.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 69.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Calera, Zacatecas, cumplió en 9.07 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en fecha 7 de marzo de 2014 oficio número PL-02-05/567/2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS
	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES

Cantidad	Tipo
----------	------

Acciones Correctivas



Pliego de Observaciones	15	5	6	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	6
	4			Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	4
	3			Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3
	1			Servicio de Acción Tributaria	1
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	1	0	1		
Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	1				
	1			Informe por parte de la Comisión del Agua	1
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	8	8	0		0
Subtotal	24	13	16		16
Acciones Preventivas					
Recomendación	9	3	5	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	5
	5			Recomendación	5
	1			Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	2		3	1	2
				Seguimiento en Ejercicios Posteriores	
Subtotal	12	4	13		13
TOTAL	36	17	29		29

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.



2.- La Auditoría Superior del Estado, INFORMARA A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, sobre la incorrecta aplicación del recurso dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, contenida en la Acción a Promover número PF-12/05-003; así mismo informará a LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), sobre la Acción a Promover AF-12/05-018-02 derivada del Pliego de Observaciones, referente al reintegro de los recursos federales de “Devolución de Derechos” (PRODDER), ya que no fue ejercido conforme a las reglas de operación que regulan dicho programa; lo anterior con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-12/05-001, AF-12/05-009, AF-12/05-014, AF-12/05-016, AF-12/05-025, AF-12/05-026, PF-12/05.001, PF-12/05.002, PF-12/05-006, PF-12/05-009, PF-12/05-010, PF-12/05-015, PF-12/05-016, PF-12/05-017, PF-12/05-018, PF-12/05-019, OP-12/05-010 y OP-12/05-011 y de las derivadas de recomendación AF-12/05-019-01, AF-12/05-023-01, OP-12/05-001-02, OP-12/05-013-02 y OP-12/05-004-02, así mismo las derivadas de pliego de observaciones, AF-12/05-005-01, AF-12/05-007-01, AF-12/05-010-01 y PF-12/05-013-01; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores (as), Tesorera, Secretarios de Gobierno Municipal (por el periodo del 1 de enero al 3 de septiembre y del 4 de septiembre al 31 de diciembre), Encargado del Departamento de Desarrollo Económico y Social, Director Obras y Servicios Públicos, Encargado del Programa SUMAR y Contralor Municipal, Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/05-001.- Dentro de la revisión a la cuenta de Impuestos, se observó que el municipio cuenta con 7,313 predios en estado de morosidad y no demostró evidencia de gestiones de cobro y disminuciones de la cartera vencida. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Elizabeth del Consuelo Torres Mejía y Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/05-009.- Por continuar realizando erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales así como por no atender la Acción a Promover AF-11/51-015 Recomendación realizada en el ejercicio inmediato anterior. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto sobre la

Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 5° numeral 1 primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Elizabeth del Consuelo Torres Mejía y Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/05-014.- Por no haber recuperado el saldo de los Deudores Diversos al cierre del ejercicio 2012 que cuentan con pagaré por la cantidad de \$36,375.00 (Treinta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), así como por no atender la Acción a Promover AF-11/05-015 consistente en Recomendación emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2012, omitiendo abstenerse de realizar préstamos. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones I y III, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5°, numeral 1, fracciones I, IV, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Elizabeth del Consuelo Torres Mejía y Adriana Patricia Calderón Zapata, Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/05-016.- Por no haber llevado a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de todos sus Bienes Inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, tales como trámites de escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como por no atender la Acción a Promover número AF-11/05-018 consistente en Recomendación emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, así como Francisco Torres Martínez y Ernesto Arrellano Hernández quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretarios de Gobierno Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre los primeros dos, y del 1 de enero al 3 de septiembre y del 3 de septiembre al 31 de diciembre los últimos dos, todos el ejercicio 2012.

- AF-12/05-025.- Por no haber exhibió evidencia de los cálculos efectuados y los enteros del Impuesto sobre la Renta (ISR), ya que no se encontraron plasmados ni en la dispersión de la nómina electrónica ni en la misma nomina, de conformidad con el artículo 9 último párrafo del Presupuesto de Ingresos de la Federación aplicable al ejercicio 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 primer párrafo, fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 5° numeral 1 primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a la C. Adriana Patricia Calderón Zapata, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/05-026.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, relajándose la última modificación de manera extemporánea, varias modificaciones, variaciones y desfases. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 Primer Párrafo, Facción XVI, Segundo Párrafo, 74 Primer Párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 Primer Párrafo, fracción III, 96 Primer Párrafo, fracción II, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 Numeral 1, fracciones: III y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Alfredo Arteaga Caldera, C. Juan José Flores Raygoza, C. Rocío Josefina Moya Ramírez, M.C. Ma. Rosalva Casas Ramírez, C. Ma. Concepción Caldera Chavira, C. Martha Elvia Ramírez Tapia, C. Luis Humberto Félix Orozco, L.E.S.H. Sadia Mabel Lara Ortiz, C. Alfonso Omar Burciaga Cervantes, C. J. Jesús Hernández Facio, Profr. Raúl Acuña González, Profra. Ma. Elena Ceniceros Durán, C. J. Jesús Burciaga Hernández, Ing. Armando Arellano Hernández, M.V.Z. Juana Barrios Amador, C. J. Jesús González Carmona y Arq. Luis Bernardo Mares Castruita, Regidores(as), así como al L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Lic. Elizabeth Del Consuelo Torres Mejía, Lic. Adriana Patricia Calderón Zapata y C.P. Sergio Ramírez Rivera, quienes desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Contralor, Funcionarios Municipales todos durante el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/05-001.- Con Recursos de Fondo III, se revisaron los expedientes unitarios, los cuales carecen de un adecuado control interno respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos, toda vez que las pólizas de cheque no cuentan con la codificación contable, lo que no permite identificar las partidas presupuestales afectadas. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I III y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012.

- PF-12/05-002.- Por no haber realizado conciliación de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, no registrando cifras reales, así como por no atender la Acción a Promover número PF-11/05-001 consistente en Recomendación emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 9 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley De Fiscalización Superior Del Estado De Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del gobierno del estado el 15 de diciembre de 2012, artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata e Ing. Alejandro Espino Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012.

- PF-12/05-006.- Por erogaciones efectuadas con recursos del Fondo IV 2012 dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, de la acción sin número denominadas "Pago de Acreedores Diversos", por concepto de pago de pasivos, de las cuales el municipio omitió el registro y amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago. Infringiendo lo establecido en los artículos 37 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012.
- PF-12/05/009.- Con Recursos de Fondo IV, se detectó que las pólizas que sustentan los cheques expedidos, no cuentan con la codificación contable, lo que no permite identificar las partidas presupuestales afectadas, observando un control deficiente en la elaboración y registro contable de las pólizas. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I III y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012.
- PF-12/05-010.- Por no haber realizado conciliación de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, no registrando cifras reales, así como por no atender la Acción a Promover número PF-10/05-007 consistente en Recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio fiscal 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 9 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata e Ing. Alejandro Espino Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012.
- PF-12/05-0015.- Con recursos del Fondo IV dentro de la vertiente de Seguridad Pública, se realizó la erogación de la acción sin número denominada "Adquisición de Seguros para Elementos De Seguridad Pública", de los cuales la documentación que presenta el municipio contiene varias inconsistencias, como transferencias a Gasto Corriente, depósito a cuenta de Persona Física, al cotejar en la página web de la aseguradora General de Seguros S.A.B., en el apartado de consulta de pólizas que el recibo de prima número

0000812182, cuyo cliente es el Municipio de Calera de Víctor Rosales Zac., con RFC MCV6807195X4 se verificó que corresponde a una póliza de seguro de vida individual con vigencia de póliza desde el 15 de diciembre del 2010 hasta el 15 de diciembre de 2012 y forma de pago anual, además el municipio no demostró que el pago del cheque número 3165 fue recibido por la aseguradora beneficiaria, etc. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata y Lic. Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Síndica, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Cabe señalar que de esta acción también se emitió un Pliego de Observaciones.

- PF-12/05-016.- Con Recursos del Programa SUMAR, se detectó que las pólizas que sustentan los cheques expedidos, no cuentan con la codificación contable, lo que no permite identificar las partidas presupuestales afectadas, observando un control deficiente en la elaboración y registro contable de las pólizas. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012.

- PF-12/05-017.- Con Recursos del Programa 3X1, se detectó que las pólizas que sustentan los cheques expedidos, no cuentan con la codificación contable, lo que no permite identificar las partidas presupuestales afectadas, observando un control deficiente en la elaboración y registro contable de las pólizas. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012.

- PF-12/05-018.- Con Recursos del Programa PRODDER, se detectó que las pólizas que sustentan los cheques expedidos, no cuentan con la codificación contable, lo que no permite identificar las partidas presupuestales afectadas, observando un control deficiente en la elaboración y registro contable de las pólizas. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C.

Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012.

- PF-12/05-019.- Con Recursos del Programa Hábitat, se detectó que las pólizas que sustentan los cheques expedidos, no cuentan con la codificación contable, lo que no permite identificar las partidas presupuestales afectadas, observando un control deficiente en la elaboración y registro contable de las pólizas. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012.

- OP-12/05-010.- Por asignar obras de manera directa sólo a 3 contratistas y no dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas que textualmente dice “en ningún caso podrán adjudicarse de manera directa a la Empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma Dependencia o Entidad”; limitando al municipio de contar con una variedad de opciones para elegir la más de adecuada. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 77 de la Ley de obras públicas y Servicio Relacionadas con las Mismas, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Ing. Alejandro Espino Martínez e Ing. Juan Pablo Hernández Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y Encargado del Programa Sumar, Funcionarios Municipales durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/05-011.- Por no supervisar y vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados y por no haber integrado los expedientes unitarios: 29 (veintinueve) obras, de las cuales corresponden 4 (cuatro) al Fondo III, 3 (tres) al Programa 3x1 para Migrantes, 6 (seis) al Programa Sumar, 8 (ocho) al Programa Hábitat y 8 (ocho) al Programa Prodder, ya que faltó documentación técnica y social la cual se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, factibilidad de la obra, estudio de la obra, permiso de la obra, impacto ambiental, uso del suelo, tenencia de la tierra, convenio de colaboración, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, convenio de ampliación de contrato, ajuste de costos, finiquito, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, actas de entrega recepción, contrato, programa de ejecución de la obra, presupuesto de obra, programa de obra, acuerdo de modalidad de ejecución, acuerdo de modalidad de ejecución, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura propuesta económica y técnica, dictamen y fallo. Incumpliendo lo establecido en los artículos 50, 51, 52, 59, 65, 66, 70, 80, 91, 124, y 127 de las Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 18, 35, 70, 86, 88, primer párrafo fracción IV, 98, 101, 102, primer párrafo fracción I, 103, 121 de su

Reglamento y artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 7, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 26, 84, 86, 87, 102 de su Reglamento y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5 primer párrafo fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Ing. Alejandro Espino Martínez e Ing. Juan Pablo Hernández Aguilar, quienes desempeñaron como Presidente, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y Encargado del Programa Sumar, Funcionarios Municipales durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Derivadas de Recomendación las siguientes:

- AF-12/05-019-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto, que compruebe haber atendido en forma específica la Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, sobre realizar en lo sucesivo la clasificación y registro del ingreso de los recursos del Programa de Devolución de Derechos de conformidad a su origen y se efectúe el análisis correspondiente respecto del préstamo que realizó el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera ya que en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental del Municipio se encuentra saldado, más no así en el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Organismo Operador. Lo anterior en desapego a los artículos 71, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Lic. Elizabeth del Consuelo Torres Mejía y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/05-023-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto, que compruebe haber atendido en forma específica la Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a la elaboración e implementación de un Tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, con la aprobación del H. Ayuntamiento, cuidando en todo momento los límites establecidos en la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas y adjuntarlo al Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda. Lo anterior establecido en los artículos 71, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Elizabeth del Consuelo Torres Mejía y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/05-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto, que compruebe haber atendido en forma específica la Recomendación emitida por esta Entidad de

Fiscalización Superior, que en lo sucesivo realizar el análisis correspondiente a los montos programados y ejercidos del Programa Municipal de Obras y de ser necesario se lleven a cabo las modificaciones a las inversiones y se sometan ante el Cabildo para su aprobación. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Elizabeth del Consuelo Torres Mejía e Ing. Aurelio Carlos Saldivar, quienes se desempeñaron como Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/05-013-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto, que compruebe haber atendido en forma específica la Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, sobre implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando con franja de amortiguamiento y así dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta forma contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Elizabeth del Consuelo Torres Mejía e Ing. Aurelio Carlos Saldivar, quienes se desempeñaron como Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/05-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto, que compruebe haber atendido en forma específica la Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, implementar los mecanismos necesarios para incrementar las condiciones de sanidad e higiene, fundamentalmente por lo que se refiere a: cerca perimetral segura para entradas y salidas, corral de cuarentena para animales enfermos, corral de reposo y observación, para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Elizabeth del Consuelo Torres Mejía e Ing. Aurelio Carlos Saldivar, quienes se desempeñaron como Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Y las derivadas de Pliego de Observaciones



- AF-12/05-005-01.- Por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación según cheques números C02182, C02221, C02257, C02355, C022356, C02366, C02578, C02761 y C02762 correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2012. Lo anterior incumpliendo lo establecido artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93, primer párrafo, fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/05-007-01.-Por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación según cheques números C02182, C02221, C02257, C02355, C022356, C02366, C02578, C02761 y C02762 correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2012. Lo anterior incumpliendo lo establecido artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93, primer párrafo, fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/05-010-01.-Por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación según cheques números C02132 y C02438, de los meses de noviembre y diciembre de 2012. Lo anterior incumpliendo lo establecido artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93, primer párrafo, fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/05-013-01.- Por haber realizado erogación por un monto de \$124,912.80 (Ciento Veinticuatro mil novecientos doce pesos 80/100 M.N.), relativo al cheque número 56 de fecha 18 de diciembre de 2012 a nombre de la C. Norma Angélica Puente Acosta el cual no fue expedido para “abono a cuenta del beneficiario”. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en el cual señala que los

pagos relacionados con recursos federales se realicen directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, así como en los artículos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 179, 181, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 tercer párrafo, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Lic. Elizabeth del Consuelo Torres Mejía y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

4.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-05-2012-07/2013 por la cantidad de \$3,759,548.25 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as), Tesorera, Encargado del Departamento de Desarrollo Económico y Social y Encargado del Programa SUMAR, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, relativo a lo siguiente:

- AF-12/05-002-01.- Por la cantidad de \$1,232,462.04 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS .04/100 M.N), correspondiente a sueldos y prestaciones pagadas de más a funcionarios de primer nivel según las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, se observó un excedente en las percepciones otorgadas al H. Ayuntamiento, como se de talla a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	PERCEPCIONES: SUELDO, COMPENSACIÓN Y DIETAS		AGUINALDO / PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES	TOTAL
PERCIBIDO					
EN 2012		PERCEPCIÓN SEGÚN CPESLZ ANUALIZADO			DIFERENCIA
RODRIGO SAUCEDO RAMIREZ	PRESIDENTE				
MUNICIPAL		744,059.28	204,861.69	948,920.97	453,734.40
495,186.57					
ELIZABETH DEL CONSUELO TORRES MEJIA	SÍNDICO MUNICIPAL				390,715.44
124,416.03		515,131.47	302,489.60	212,641.87	

ALFREDO ARTEAGA CALDERA	REGIDOR	217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80	
JUAN JOSE FLORES RAYGOZA	REGIDOR	217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80	
ROCIO JOSEFINA MOYA RAMIREZ	REGIDOR	217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80	
MA. ROSALVA CASAS RAMIREZ	REGIDOR	217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80	
MA. CONCEPCION CALDERA CHAVIRA	REGIDOR	217,728.00	
40,000.00	257,728.00	226,867.20	30,860.80
MARTHA ELVIA RAMIREZ TAPIA	REGIDOR	217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80	
LUIS HUMBERTO FELIX OROZCO	REGIDOR	217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80	
SADIA MABEL LARA ORTIZ	REGIDOR	217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80	
ALFONSO OMAR BURCIAGA CERVANTES	REGIDOR	217,728.00	
40,000.00	257,728.00	226,867.20	30,860.80
J. JESUS HERNANDEZ FACIO	REGIDOR	217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80	
ARMANDO ARELLANO HERNANDEZ	REGIDOR	217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80	
JUANA BARRIOS AMADOR	REGIDOR	217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80	
J. JESUS GONZALEZ CARMONA	REGIDOR	217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80	
RAUL ACUÑA GONZALEZ	REGIDOR	217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80	
MARIA ELENA CENICEROS DURAN	REGIDOR	217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80	
J. JESUS BURCIAGA HERNANDEZ	REGIDOR	217,728.00	40,000.00
226,867.20	30,860.80	257,728.00	
LUIS BERNARDO MARES CASTRUITA	REGIDOR	217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80	

TOTAL 5,845,428.44 4,612,966.40 1,232,462.04

Lo anterior infringiendo los artículos 62, 93, primer párrafo, fracción IV, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los artículos Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, Alfredo Arteaga Caldera, Juan José Flores Raygoza, Rocío Josefina Moya Ramírez, Ma. Rosalva Casas Ramírez, Ma. Concepción Caldera Chavira, Martha Elvia Ramírez Tapia, Luis Humberto Félix Orozco, Sadia Mabel Lara Ortiz, Alfonso Omar Burciaga Cervantes, J. Jesús Hernández Facio, Armando Arellano Hernández, Juana Barrios Amador, J. Jesús González Carmona, Raúl Acuña González, María Elena Cenicerros Duran, J. Jesús Burciaga Hernández y Luis Bernardo Mares Castruita, y Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, los como Responsables Directos la parte que recibieron y Responsables Solidarios por haberlo autorizado, la Tesorera Responsable Directa por haberlo otorgado por el monto total.

- AF-12/05-010-02.- Por la cantidad de \$14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales. Incumpliendo lo establecido en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículos 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como el artículo 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; como Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda.

- PF-12/05-014-01.- Por la cantidad de \$838,446.88 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N), por haber realizado transferencia electrónica que se realizó con recursos del Fondo IV 2012 por concepto de pago de préstamo para seguro de vida, ya que de la cuenta número 0662417961 de Gasto Corriente, el municipio expidió el cheque número 3165 fecha 23 de febrero del 2012 a favor de General de Seguros S.A.B. por el importe de \$880,000.00 (Ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), destinado para el pago de la acción denominada "Adquisición de Seguros Para Elementos De Seguridad Pública" verificándose que el cheque no. 3165 fue pagado el 23 de febrero de 2012 donde señala como beneficiario a una persona física con R.F.C. ROOJ770528PI7. Así mismo el soporte documental presentado corresponde al original de recibo de primas suscrito por General de Seguros S.A.B. número R 0000812182 con fecha de expedición 10 de enero del 2012 a nombre del Municipio de

Calera de Víctor Rosales, Zac., señalando como concepto "seguro de vida" póliza número 108322 con vigencia del 15 de diciembre del 2011 hasta el 15 de diciembre de 2012 y con un monto total de \$880,000.00 (Ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.). Póliza de seguro de vida de grupo número 0108322 contratada por el municipio de Calera con 81 coberturas básicas, señalando la misma cantidad que el recibo de prima y como inicio de vigencia el 15 de diciembre de 2012; además mediante oficio número 93 de fecha 06 de mayo del 2013 suscrito por la Lic. Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, Síndica Municipal se presenta documento suscrito por C. Rubén Ramos Escobedo, Director General de Ramos & González Asesores, dirigido al Municipio de Calera de Víctor Rosales, Zac., en el cual ratifica "que el seguro contratado es una póliza de vida grupo, misma de la cual le fueron entregados los documentos como carátula y desglose de los asegurados para la vigencia terminada el pasado 15 de diciembre del año 2012", y al verificar y cotejar en la página web de General de Seguros S.A.B., en el apartado de consulta de pólizas del recibo de prima número 0000812182, cuyo cliente es el Municipio de Calera de Víctor Rosales Zac., con RFC MCV6807195X4 se verificó que corresponde a una póliza de seguro de vida individual con vigencia de póliza desde el 15 de diciembre del 2010 hasta el 15 de diciembre de 2012 y forma de pago anual. Además de 3 recibos con estatus de pagado en fechas del 20 de diciembre del 2010, 11 de noviembre del 2011 y 30 de noviembre del 2012, dos con importe de prima neta de \$3,880.00 (Tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y uno de prima total por \$4,080.00 (Cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.); de los anteriormente señalado se observar dicho pago de seguros ya que la documentación presenta por el municipio con la información arrojada por General de Seguros, S.A.B. presenta varias inconsistencias, a demás el municipio no demostró que el pago fue recibido por la empresa aseguradora y no se presentaron los recibos de primas a nombre de los agentes de seguridad pública que correspondan a la póliza de seguro y por el periodo del 15 de diciembre de 2011 al 15 de diciembre de 2012. Lo anterior incumpliendo a lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del gobierno del estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Lic. Elizabeth del Consuelo Torres Mejía y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsable Directa la última.

- OP-12/05-004-01.- Por un monto de \$75,010.00 (SETENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación eléctrica en calles Laguna de Términos, Laguna de Teculalpan, Laguna de Celestu, Laguna Paniagua y carretera anillo periférico, en cabecera municipal", realizada mediante el Programa SUMAR, faltando de ejecutar 1.0 transformador TDA1-37.5-13200-120/240 volts normal "k" marca prolec por \$47,750.00 (Cuarenta y siete mil, setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) aprobación de proyecto ante C.F.E por \$9,860.00 (Nueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), pago de contrato de alumbrado de media tensión por \$9,860.00 (Nueve mil ochocientos sesenta pesos M.N.) y conexión de media tensión, pago de libranza y supervisión ante C.F.E., por \$7,540.00. (Siete mil quinientos cuarenta 00/10 M.N.). Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 80 primer párrafo, 87, 93, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo, fracción X, 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

de Zacatecas publicada en el periódico oficial del gobierno del estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Rodríguez, Ing. Alejandro Espino Martínez e Ing. Juan Pablo Hernández Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, encargado del Departamento de Desarrollo Económico y Social y encargado del Programa Sumar durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en calidad de Responsable Solidario y Directos los siguientes dos.

- OP-12/05-006-01.- Por un monto de \$76,522.64 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 64/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación eléctrica en calle Celaya entre Hernán Cortés y fin de calle, en cabecera municipal", realizada mediante el Programa SUMAR, faltando por realizar 1 transformador autoprotegido monofásico de 50 KVA-13200-240/120 volts normal "k", marca prolec por \$49,200.00 (Cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), pago de conexión a media tensión, por \$4,060.00 (Cuatro mil sesenta pesos 00/100 M.N.), pago de aprobación de proyecto ante C.F.E, por \$9,860.00 (Nueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), pago de libranza y supervisión ante C.F.E., por \$5,220.00 (Cinco mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.), contrato de alumbrado, por \$2,900.00 (Dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.) y 2 lámparas OV-15 de 100 watts, por \$5,282.64 (Cinco mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.). Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 80 primer párrafo, 87, 93, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo, fracción X, 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del gobierno del estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Rodríguez, Ing. Alejandro Espino Martínez e Ing. Juan Pablo Hernández Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, encargado del Departamento de Desarrollo Económico y Social y encargado del Programa Sumar, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, en carácter de Responsable Solidario el primero y Responsables Directos los dos restantes.

- OP-12/05-007-01.- Por la cantidad de \$69,677.32 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.), derivada de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación eléctrica en calle Tulipanes y 16 de Septiembre, en Ramón López Velarde", realizada mediante el Programa SUMAR, consistentes en 2 postes de concreto de 12-750 m, transformador TDA1-37.5-13200-120/240 volts normal "k", marca prolec, 9 lámparas suburbanas v.s (vapor de sodio) de 100 watts de 127 volts incluye brazo y abrazadera, pago de aprobación de proyecto, pago de contrato de alumbrado y conexión de media tensión, y pago de libranza y supervisión ante C.F.E. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 80 primer párrafo, 87, 93, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo, fracción X, 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del gobierno del estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Rodríguez, Ing. Alejandro Espino Martínez e Ing. Juan Pablo Hernández Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, encargado del Departamento de Desarrollo Económico y Social y encargado del Programa Sumar, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, en carácter de Responsable Solidario el primero y Responsables Directos los dos restantes.

Y derivada del Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional, la siguiente:

- AF-12/05-018-01.- Por la cantidad de \$1,452,929.37 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 37/100 M.N.), ya que el municipio no realizó la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), los cuales fueron ejercidos fuera de tiempo establecido, con base en lo estipulado en el numerales V, sub numeral 8 de los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de junio de 2010, que indica que El Prestador de Servicios debe presentar ante la unidad administrativa de la CONAGUA que corresponda, el cierre del Programa de Acciones del ejercicio fiscal de que se trate, a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal siguiente ya que los recursos deberán ejercerse máximo hasta el 31 de marzo del siguiente ejercicio fiscal. Se detalla a continuación los recursos observados no ejercidos conforme a la normatividad:

Infringiendo lo establecido en los artículos fracción IV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; en la modalidad de Responsables Directos.

5.- La Auditoría Superior del Estado hará DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicando a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio de Calera Zacatecas durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, derivado de las Acciones a Promover AF-12/05-003, AF-12/05-006, AF-12/05-008, la AF-12/05-011 y la derivada del Pliego de Observaciones la PF-12/05-013-02, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/05-003.- Con relación a los ingresos percibidos por los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, Presidente y Síndica Municipales, por el orden de \$948,920.97 (Novecientos cuarenta y ocho mil novecientos veinte pesos 97/100 M.N.) y \$515,131.47 (Quinientos quince mil ciento treinta y un pesos 47/100 M.N.), respectivamente, relativos al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 117 primer párrafo, fracción III inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.



- AF-12/05-006.- Con relación a los prestadores de servicios, los C.C. Artemio Canales Longoria, por la contratación del grupo musical “Rayo Lasser” por un importe de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), Mario Alberto Domínguez Félix por la contratación del grupo musical “El Lucero” por un importe de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), Ignacio Jara Saldivar por la contratación del grupo musical “Banda Campera” por un importe de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), Lorenzo Antonio Ramírez Gaspar por la contratación del grupo musical “Los Ramírez” por un importe de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), J. Javier Covarrubias García por la contratación del grupo musical “Korajje” por un importe de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), Sara Sandate Rodarte por la contratación de preparación de alimentos por un importe de \$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y Luis Felipe de Loera Aviña por la contratación de preparación de alimentos por un importe de \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.); los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- AF-12/05-008.- Con relación a los prestadores de servicios, los C.C. Rogelio Guerrero Navarro por la contratación del grupo musical “Korajje” por un importe de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), Rafael Carrillo Gamboa por la contratación del grupo musical “Banda La Chacaloza” por un importe de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), Sara Sandate Rodarte por la contratación de preparación de alimentos por un importe de \$19,500.00 (Diecinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Martín Soto Gómez por la contratación de logística de la Feria Calera 2012 por un importe de \$27,375.00 (Veintisiete mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), José Cruz Reza Casas por la contratación de preparación de alimentos y logística por un importe de \$31,200.00 (Treinta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), Juan Luis Macías Márquez por la contratación de preparación de alimentos por un importe de \$16,600.00 (Dieciséis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), Gabriel Domínguez Espinoza por la contratación de preparación de alimentos por un importe de \$15,080.00 (Quince mil ochenta pesos 00/100 M.N.), Ana Lilia Campos de la Rosa por la contratación de preparación de alimentos por un importe de \$15,480.00 (Quince mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y Patricia Hernández Vázquez por la contratación de preparación de alimentos por un importe de \$12,005.00 (Doce mil cinco pesos 00/100 M.N.); los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- AF-12/05-011.- Con relación a las prestadoras de servicio, las C.C. Karen Lisseth Cardona de Santiago por la contratación de cobertura del periódico “ECOS de Calera” por un importe de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y Sara Sandate Rodarte por la contratación para la elaboración de alimentos por un importe de \$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 N.M.), las cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Y la derivada de Pliego de Observaciones:

- PF-12/05-013-02.- Con relación al cheque no. 56 de fecha 18 de diciembre del 2012 por la cantidad de \$124,912.80 expedido de la cuenta bancaria no. 08143448109 del Fondo IV 2012 del Banco Mercantil del Norte, S.A. expedido a nombre de la proveedora la C. Norma Angélica Puente Acosta por pago de material de informática y que en el estado de cuenta bancaria del mes de diciembre 2012 aparece como cobrado el 19

de diciembre por una persona con registro federal de causantes MANM490730FY7, el cual no coincide con el RFC de la proveedora PUAN8608144W3.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del municipio de Calera, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Calera, Zacatecas del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la ROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-12/05-001, AF-12/05-009, AF-12/05-014, AF-12/05-016, AF-12/05-025, AF-12/05-026, PF-12/05.001, PF-12/05.002, PF-12/05-006, PF-12/05-009, PF-12/05-010, PF-12/05-015, PF-12/05-016, PF-12/05-017, PF-12/05-018, PF-12/05-019, OP-12/05-010 y OP-12/05-011 y de las derivadas de recomendación AF-12/05-019-01, AF-12/05-023-01, OP-12/05-001-02, OP-12/05-013-02 y OP-12/05-004-02, así mismo las derivadas de pliego de observaciones, AF-12/05-005-01, AF-12/05-007-01, AF-12/05-010-01 y PF-12/05-013-01; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores (as), Tesorera, Secretarios de Gobierno Municipal (por el periodo del 1 de enero al 3 de septiembre y del 4 de septiembre al 31 de diciembre), Encargado del Departamento de Desarrollo Económico y Social, Director Obras y Servicios Públicos, Encargado del Programa SUMAR y Contralor Municipal, Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/05-001.- Dentro de la revisión a la cuenta de Impuestos, se observó que el municipio cuenta con 7,313 predios en estado de morosidad y no demostró evidencia de gestiones de cobro y disminuciones de la cartera vencida. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X,



79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Elizabeth del Consuelo Torres Mejía y Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/05-009.- Por continuar realizando erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales así como por no atender la Acción a Promover AF-11/51-015 Recomendación realizada en el ejercicio inmediato anterior. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 5º numeral 1 primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Elizabeth del Consuelo Torres Mejía y Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/05-014.- Por no haber recuperado el saldo de los Deudores Diversos al cierre del ejercicio 2012 que cuentan con pagaré por la cantidad de \$36,375.00 (Treinta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), así como por no atender la Acción a Promover AF-11/05-015 consistente en Recomendación emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2012, omitiendo abstenerse de realizar préstamos. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones I y III, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5º, numeral 1, fracciones I, IV, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Elizabeth del Consuelo Torres Mejía y Adriana Patricia Calderón Zapata, Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/05-016.- Por no haber llevado a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de todos sus Bienes Inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, tales como trámites de escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como por no atender la Acción a Promover número AF-11/05-018 consistente en Recomendación emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78,

primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, así como Francisco Torres Martínez y Ernesto Arrellano Hernández quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretarios de Gobierno Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre los primeros dos, y del 1 de enero al 3 de septiembre y del 3 de septiembre al 31 de diciembre los últimos dos, todos el ejercicio 2012.

- AF-12/05-025.- Por no haber exhibió evidencia de los cálculos efectuados y los enteros del Impuesto sobre la Renta (ISR), ya que no se encontraron plasmados ni en la dispersión de la nómina electrónica ni en la misma nomina, de conformidad con el artículo 9 último párrafo del Presupuesto de Ingresos de la Federación aplicable al ejercicio 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 primer párrafo, fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 5° numeral 1 primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a la C. Adriana Patricia Calderón Zapata, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/05-026.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, relajándose la última modificación de manera extemporánea, varias modificaciones, variaciones y desfases. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 Primer Párrafo, Fracción XVI, Segundo Párrafo, 74 Primer Párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 Primer Párrafo, fracción III, 96 Primer Párrafo, fracción II, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 Numeral 1, fracciones: III y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Alfredo Arteaga Caldera, C. Juan José Flores Raygoza, C. Rocío Josefina Moya Ramírez, M.C. Ma. Rosalva Casas Ramírez, C. Ma. Concepción Caldera Chavira, C. Martha Elvia Ramírez Tapia, C. Luis Humberto Félix Orozco, L.E.S.H. Sadiá Mabel Lara Ortiz, C. Alfonso Omar Burciaga Cervantes, C. J. Jesús Hernández Facio, Profr. Raúl Acuña González, Profra. Ma. Elena Ceniceros Durán, C. J. Jesús Burciaga Hernández, Ing. Armando Arellano Hernández, M.V.Z. Juana Barrios Amador, C. J. Jesús González Carmona y Arq. Luis Bernardo Mares Castruita, Regidores(as), así como al L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Lic. Elizabeth Del Consuelo Torres Mejía, Lic. Adriana Patricia Calderón Zapata y C.P. Sergio Ramírez Rivera, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Contralor, Funcionarios Municipales todos durante el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/05-001.- Con Recursos de Fondo III, se revisaron los expedientes unitarios, los cuales carecen de un adecuado control interno respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos, toda vez que las pólizas de cheque no cuentan con la codificación contable, lo que no permite identificar las partidas presupuestales afectadas. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I III y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012.

- PF-12/05-002.- Por no haber realizado conciliación de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, no registrando cifras reales, así como por no atender la Acción a Promover número PF-11/05-001 consistente en Recomendación emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 9 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley De Fiscalización Superior Del Estado De Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del gobierno del estado el 15 de diciembre de 2012, artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata e Ing. Alejandro Espino Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012.

- PF-12/05-006.- Por erogaciones efectuadas con recursos del Fondo IV 2012 dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, de la acción sin número denominadas "Pago de Acreedores Diversos", por concepto de pago de pasivos, de las cuales el municipio omitió el registro y amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago. Infringiendo lo establecido en los artículos 37 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012.

- PF-12/05/009.- Con Recursos de Fondo IV, se detectó que las pólizas que sustentan los cheques expedidos, no cuentan con la codificación contable, lo que no permite identificar las partidas presupuestales afectadas, observando un control deficiente en la elaboración y registro contable de las pólizas. Incumpliendo con lo estableció en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I III y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012.

- PF-12/05-010.- Por no haber realizado conciliación de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, no registrando cifras reales, así como por no atender la Acción a Promover número PF-10/05-007 consistente en Recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio fiscal 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 9 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata e Ing. Alejandro Espino Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012.
- PF-12/05-0015.- Con recursos del Fondo IV dentro de la vertiente de Seguridad Pública, se realizó la erogación de la acción sin número denominada “Adquisición de Seguros para Elementos De Seguridad Pública”, de los cuales la documentación que presenta el municipio contiene varias inconsistencias, como transferencias a Gasto Corriente, depósito a cuenta de Persona Física, al cotejar en la página web de la aseguradora General de Seguros S.A.B., en el apartado de consulta de pólizas que el recibo de prima número 0000812182, cuyo cliente es el Municipio de Calera de Víctor Rosales Zac., con RFC MCV6807195X4 se verificó que corresponde a una póliza de seguro de vida individual con vigencia de póliza desde el 15 de diciembre del 2010 hasta el 15 de diciembre de 2012 y forma de pago anual, además el municipio no demostró que el pago del cheque número 3165 fue recibido por la aseguradora beneficiaria, etc. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata y Lic. Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Síndica, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Cabe señalar que de esta acción también se emitió un Pliego de Observaciones.
- PF-12/05-016.- Con Recursos del Programa SUMAR, se detectó que las pólizas que sustentan los cheques expedidos, no cuentan con la codificación contable, lo que no permite identificar las partidas presupuestales afectadas, observando un control deficiente en la elaboración y registro contable de las pólizas. Incumpliendo con lo estableció en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012.



- PF-12/05-017.- Con Recursos del Programa 3X1, se detectó que las pólizas que sustentan los cheques expedidos, no cuentan con la codificación contable, lo que no permite identificar las partidas presupuestales afectadas, observando un control deficiente en la elaboración y registro contable de las pólizas. Incumpliendo con lo estableció en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012.
- PF-12/05-018.- Con Recursos del Programa PRODDER, se detectó que las pólizas que sustentan los cheques expedidos, no cuentan con la codificación contable, lo que no permite identificar las partidas presupuestales afectadas, observando un control deficiente en la elaboración y registro contable de las pólizas. Incumpliendo con lo estableció en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012.
- PF-12/05-019.- Con Recursos del Programa Hábitat, se detectó que las pólizas que sustentan los cheques expedidos, no cuentan con la codificación contable, lo que no permite identificar las partidas presupuestales afectadas, observando un control deficiente en la elaboración y registro contable de las pólizas. Incumpliendo con lo estableció en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012.
- OP-12/05-010.- Por asignar obras de manera directa sólo a 3 contratistas y no dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas que textualmente dice “en ningún caso podrán adjudicarse de manera directa a la Empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma Dependencia o Entidad”; limitando al municipio de contar con una variedad de opciones para elegir la más de adecuada. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 77 de la Ley de obras públicas y Servicio Relacionadas con las Mismas, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en el artículo

5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Ing. Alejandro Espino Martínez e Ing. Juan Pablo Hernández Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y Encargado del Programa Sumar, Funcionarios Municipales durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/05-011.- Por no supervisar y vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados y por no haber integrado los expedientes unitarios: 29 (veintinueve) obras, de las cuales corresponden 4 (cuatro) al Fondo III, 3 (tres) al Programa 3x1 para Migrantes, 6 (seis) al Programa Sumar, 8 (ocho) al Programa Hábitat y 8 (ocho) al Programa Prodder, ya que faltó documentación técnica y social la cual se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, factibilidad de la obra, estudio de la obra, permiso de la obra, impacto ambiental, uso del suelo, tenencia de la tierra, convenio de colaboración, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, convenio de ampliación de contrato, ajuste de costos, finiquito, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, actas de entrega recepción, contrato, programa de ejecución de la obra, presupuesto de obra, programa de obra, acuerdo de modalidad de ejecución, acuerdo de modalidad de ejecución, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura propuesta económica y técnica, dictamen y fallo. Incumpliendo lo establecido en los artículos 50, 51, 52, 59, 65, 66, 70, 80, 91, 124, y 127 de las Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 18, 35, 70, 86, 88, primer párrafo fracción IV, 98, 101, 102, primer párrafo fracción I, 103, 121 de su Reglamento y artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 7, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 26, 84, 86, 87, 102 de su Reglamento y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5 primer párrafo fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Ing. Alejandro Espino Martínez e Ing. Juan Pablo Hernández Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y Encargado del Programa Sumar, Funcionarios Municipales durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Derivadas de Recomendación las siguientes:

- AF-12/05-019-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto, que compruebe haber atendido en forma específica la Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, sobre realizar en lo sucesivo la clasificación y registro del ingreso de los recursos del Programa de Devolución de Derechos de conformidad a su origen y se efectúe el análisis correspondiente respecto del préstamo que realizó el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera ya que en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental del Municipio se encuentra saldado, más no así en el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Organismo Operador. Lo anterior en desapego a los artículos 71, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Lic. Elizabeth del Consuelo Torres Mejía y L.C. Adriana Patricia

Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/05-023-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto, que compruebe haber atendido en forma específica la Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a la elaboración e implementación de un Tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, con la aprobación del H. Ayuntamiento, cuidando en todo momento los límites establecidos en la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas y adjuntarlo al Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda. Lo anterior establecido en los artículos 71, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Elizabeth del Consuelo Torres Mejía y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/05-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto, que compruebe haber atendido en forma específica la Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, que en lo sucesivo realizar el análisis correspondiente a los montos programados y ejercidos del Programa Municipal de Obras y de ser necesario se lleven a cabo las modificaciones a las inversiones y se sometan ante el Cabildo para su aprobación. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Elizabeth del Consuelo Torres Mejía e Ing. Aurelio Carlos Saldivar, quienes se desempeñaron como Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/05-013-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto, que compruebe haber atendido en forma específica la Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, sobre implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando con franja de amortiguamiento y así dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta forma contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Elizabeth del Consuelo Torres Mejía e Ing. Aurelio Carlos Saldivar, quienes se desempeñaron como Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/05-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto, que compruebe haber atendido en forma específica la Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, implementar los mecanismos necesarios para incrementar las condiciones de sanidad e higiene, fundamentalmente por lo que se refiere a: cerca perimetral segura para entradas y salidas, corral de cuarentena para animales enfermos, corral de reposo y observación, para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Elizabeth del Consuelo Torres Mejía e Ing. Aurelio Carlos Saldivar, quienes se desempeñaron como Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Y las derivadas de Pliego de Observaciones

- AF-12/05-005-01.- Por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación según cheques números C02182, C02221, C02257, C02355, C022356, C02366, C02578, C02761 y C02762 correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2012. Lo anterior incumpliendo lo establecido artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93, primer párrafo, fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/05-007-01.- Por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación según cheques números C02182, C02221, C02257, C02355, C022356, C02366, C02578, C02761 y C02762 correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2012. Lo anterior incumpliendo lo establecido artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93, primer párrafo, fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.



- AF-12/05-010-01.-Por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación según cheques números C02132 y C02438, de los meses de noviembre y diciembre de 2012. Lo anterior incumpliendo lo establecido artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93, primer párrafo, fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/05-013-01.- Por haber realizado erogación por un monto de \$124,912.80 (Ciento Veinticuatro mil novecientos doce pesos 80/100 M.N.), relativo al cheque número 56 de fecha 18 de diciembre de 2012 a nombre de la C. Norma Angélica Puente Acosta el cual no fue expedido para “abono a cuenta del beneficiario”. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en el cual señala que los pagos relacionados con recursos federales se realicen directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, así como en los artículos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 179, 181, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 tercer párrafo, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Lic. Elizabeth del Consuelo Torres Mejía y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

2.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-05-2012-07/2013 por la cantidad de \$3,759,548.25 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as), Tesorera, Encargado del Departamento de Desarrollo Económico y Social y Encargado del Programa SUMAR, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, relativo a lo siguiente:

- AF-12/05-002-01.- Por la cantidad de \$1,232,462.04 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS .04/100 M.N), correspondiente a sueldos y prestaciones pagadas de más a funcionarios de primer nivel según las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, se observó un excedente en las percepciones otorgadas al H. Ayuntamiento, como se de talla a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO DIETAS PERCIBIDO	PUESTO AGUINALDO / PRIMA VAC.	PERCEPCIONES: Y OTRAS PRESTACIONES	SUELDO, DIFERENCIA	COMPENSACIÓN Y TOTAL
---	----------------------------------	---------------------------------------	-----------------------	-------------------------

EN 2012	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DIFERENCIA		
---------	------------------------------------	------------	--	--

RODRIGO SAUCEDO RAMIREZ	PRESIDENTE			
MUNICIPAL 495,186.57	744,059.28	204,861.69	948,920.97	453,734.40

ELIZABETH DEL CONSUELO TORRES MEJIA	SÍNDICO MUNICIPAL			390,715.44
124,416.03	515,131.47	302,489.60	212,641.87	

ALFREDO ARTEAGA CALDERA	REGIDOR		217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80		

JUAN JOSE FLORES RAYGOZA	REGIDOR		217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80		

ROCIO JOSEFINA MOYA RAMIREZ	REGIDOR		217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80		

MA. ROSALVA CASAS RAMIREZ	REGIDOR		217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80		

MA. CONCEPCION CALDERA CHAVIRA	REGIDOR		217,728.00	
40,000.00	257,728.00	226,867.20	30,860.80	

MARTHA ELVIA RAMIREZ TAPIA	REGIDOR		217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80		

LUIS HUMBERTO FELIX OROZCO	REGIDOR		217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80		

SADIA MABEL LARA ORTIZ	REGIDOR		217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80		

ALFONSO OMAR BURCIAGA CERVANTES	REGIDOR		217,728.00	
40,000.00	257,728.00	226,867.20	30,860.80	

J. JESUS HERNANDEZ FACIO	REGIDOR		217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80		



ARMANDO ARELLANO HERNANDEZ REGIDOR		217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80	
JUANA BARRIOS AMADOR REGIDOR		217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80	
J. JESUS GONZALEZ CARMONA REGIDOR		217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80	
RAUL ACUÑA GONZALEZ REGIDOR		217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80	
MARIA ELENA CENICEROS DURAN REGIDOR		217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80	
J. JESUS BURCIAGA HERNANDEZ REGIDOR		217,728.00	40,000.00
226,867.20	30,860.80		257,728.00
LUIS BERNARDO MARES CASTRUITA REGIDOR		217,728.00	40,000.00
257,728.00	226,867.20	30,860.80	
TOTAL	5,845,428.44	4,612,966.40	1,232,462.04

Lo anterior infringiendo los artículos 62, 93, primer párrafo, fracción IV, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los artículos Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, Alfredo Arteaga Caldera, Juan José Flores Raygoza, Rocío Josefina Moya Ramírez, Ma. Rosalva Casas Ramírez, Ma. Concepción Caldera Chavira, Martha Elvia Ramírez Tapia, Luis Humberto Félix Orozco, Sadia Mabel Lara Ortiz, Alfonso Omar Burciaga Cervantes, J. Jesús Hernández Facio, Armando Arellano Hernández, Juana Barrios Amador, J. Jesús González Carmona, Raúl Acuña González, María Elena Ceniceros Duran, J. Jesús Burciaga Hernández y Luis Bernardo Mares Castruita, y Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, los como Responsables Directos la parte que recibieron y Responsables Solidarios por haberlo autorizado, la Tesorera Responsable Directa por haberlo otorgado por el monto total.

- AF-12/05-010-02.- Por la cantidad de \$14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales. Incumpliendo lo establecido en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículos 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como el artículo 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; como Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda.

- PF-12/05-014-01.- Por la cantidad de \$838,446.88 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), por haber realizado transferencia electrónica que se realizó con recursos del Fondo IV 2012 por concepto de pago de préstamo para seguro de vida, ya que de la cuenta número 0662417961 de Gasto Corriente, el municipio expidió el cheque número 3165 fecha 23 de febrero del 2012 a favor de General de Seguros S.A.B. por el importe de \$880,000.00 (Ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), destinado para el pago de la acción denominada "Adquisición de Seguros Para Elementos De Seguridad Pública" verificándose que el cheque no. 3165 fue pagado el 23 de febrero de 2012 donde señala como beneficiario a una persona física con R.F.C. ROOJ770528PI7. Así mismo el soporte documental presentado corresponde al original de recibo de primas suscrito por General de Seguros S.A.B. número R 0000812182 con fecha de expedición 10 de enero del 2012 a nombre del Municipio de Calera de Víctor Rosales, Zac., señalando como concepto "seguro de vida" póliza número 108322 con vigencia del 15 de diciembre del 2011 hasta el 15 de diciembre de 2012 y con un monto total de \$880,000.00 (Ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.). Póliza de seguro de vida de grupo número 0108322 contratada por el municipio de Calera con 81 coberturas básicas, señalando la misma cantidad que el recibo de prima y como inicio de vigencia el 15 de diciembre de 2012; además mediante oficio número 93 de fecha 06 de mayo del 2013 suscrito por la Lic. Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, Síndica Municipal se presenta documento suscrito por C. Rubén Ramos Escobedo, Director General de Ramos & González Asesores, dirigido al Municipio de Calera de Víctor Rosales, Zac., en el cual ratifica "que el seguro contratado es una póliza de vida grupo, misma de la cual le fueron entregados los documentos como carátula y desglose de los asegurados para la vigencia terminada el pasado 15 de diciembre del año 2012", y al verificar y cotejar en la página web de General de Seguros S.A.B., en el apartado de consulta de pólizas del recibo de prima número 0000812182, cuyo cliente es el Municipio de Calera de Víctor Rosales Zac., con RFC MCV6807195X4 se verificó que corresponde a una póliza de seguro de vida individual con vigencia de póliza desde el 15 de diciembre del 2010 hasta el 15 de diciembre de 2012 y forma de pago anual. Además de 3 recibos con estatus de pagado en fechas del 20 de diciembre del 2010, 11 de noviembre del 2011 y 30 de noviembre del 2012, dos con importe de prima neta de \$3,880.00 (Tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y uno de prima total por \$4,080.00 (Cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.); de los anteriormente señalado se observar dicho pago de seguros ya que la documentación presenta por el municipio con la información arrojada por General de Seguros, S.A.B. presenta varias inconsistencias, a demás el municipio no demostró que el pago fue recibido por la empresa aseguradora y no se presentaron los recibos de primas a nombre de los agentes de seguridad pública que correspondan a la póliza de seguro y por el periodo del 15 de diciembre de 2011 al 15 de diciembre de 2012. Lo anterior incumpliendo a lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del gobierno del estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Lic. Elizabeth del Consuelo Torres Mejía y

L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsable Directa la última.

- OP-12/05-004-01.- Por un monto de \$75,010.00 (SETENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación eléctrica en calles Laguna de Términos, Laguna de Teculalpan, Laguna de Celestu, Laguna Paniagua y carretera anillo periférico, en cabecera municipal", realizada mediante el Programa SUMAR, faltando de ejecutar 1.0 transformador TDA1-37.5-13200-120/240 volts normal "k" marca prolec por \$47,750.00 (Cuarenta y siete mil, setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) aprobación de proyecto ante C.F.E por \$9,860.00 (Nueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), pago de contrato de alumbrado de media tensión por \$9,860.00 (Nueve mil ochocientos sesenta pesos M.N.) y conexión de media tensión, pago de libranza y supervisión ante C.F.E., por \$7,540.00. (Siete mil quinientos cuarenta 00/10 M.N.). Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 80 primer párrafo, 87, 93, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo, fracción X, 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del gobierno del estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Rodríguez, Ing. Alejandro Espino Martínez e Ing. Juan Pablo Hernández Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, encargado del Departamento de Desarrollo Económico y Social y encargado del Programa Sumar durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en calidad de Responsable Solidario y Directos los siguientes dos.

- OP-12/05-006-01.- Por un monto de \$76,522.64 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 64/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación eléctrica en calle Celaya entre Hernán Cortés y fin de calle, en cabecera municipal", realizada mediante el Programa SUMAR, faltando por realizar 1 transformador autoprotegido monofásico de 50 KVA-13200-240/120 volts normal "k", marca prolec por \$49,200.00 (Cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), pago de conexión a media tensión, por \$4,060.00 (Cuatro mil sesenta pesos 00/100 M.N.), pago de aprobación de proyecto ante C.F.E, por \$9,860.00 (Nueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), pago de libranza y supervisión ante C.F.E., por \$5,220.00 (Cinco mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.), contrato de alumbrado, por \$2,900.00 (Dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.) y 2 lámparas OV-15 de 100 watts, por \$5,282.64 (Cinco mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.). Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 80 primer párrafo, 87, 93, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo, fracción X, 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del gobierno del estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Rodríguez, Ing. Alejandro Espino Martínez e Ing. Juan Pablo Hernández Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, encargado del Departamento de Desarrollo Económico y Social y encargado del Programa Sumar, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, en carácter de Responsable Solidario el primero y Responsables Directos los dos restantes.



- OP-12/05-007-01.- Por la cantidad de \$69,677.32 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.), derivada de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación eléctrica en calle Tulipanes y 16 de Septiembre, en Ramón López Velarde", realizada mediante el Programa SUMAR, consistentes en 2 postes de concreto de 12-750 m, transformador TDA1-37.5-13200-120/240 volts normal "k", marca prolec, 9 lámparas suburbanas v.s (vapor de sodio) de 100 watts de 127 volts incluye brazo y abrazadera, pago de aprobación de proyecto, pago de contrato de alumbrado y conexión de media tensión, y pago de libranza y supervisión ante C.F.E. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 80 primer párrafo, 87, 93, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo, fracción X, 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del gobierno del estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Rodríguez, Ing. Alejandro Espino Martínez e Ing. Juan Pablo Hernández Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, encargado del Departamento de Desarrollo Económico y Social y encargado del Programa Sumar, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, en carácter de Responsable Solidario el primero y Responsables Directos los dos restantes.

Y derivada del Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional, la siguiente:

- AF-12/05-018-01.- Por la cantidad de \$1,452,929.37 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 37/100 M.N.), ya que el municipio no realizó la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), los cuales fueron ejercidos fuera de tiempo establecido, con base en lo estipulado en el numerales V, sub numeral 8 de los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de junio de 2010, que indica que El Prestador de Servicios debe presentar ante la unidad administrativa de la CONAGUA que corresponda, el cierre del Programa de Acciones del ejercicio fiscal de que se trate, a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal siguiente ya que los recursos deberán ejercerse máximo hasta el 31 de marzo del siguiente ejercicio fiscal. Se detalla a continuación los recursos observados no ejercidos conforme a la normatividad:

Infringiendo lo establecido en los artículos fracción IV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; en la modalidad de Responsables Directos.



3.- La Auditoría Superior del Estado hará DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicando a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio de Calera Zacatecas durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, derivado de las Acciones a Promover AF-12/05-003, AF-12/05-006, AF-12/05-008, la AF-12/05-011 y la derivada del Pliego de Observaciones la PF-12/05-013-02, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/05-003.- Con relación a los ingresos percibidos por los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, Presidente y Síndica Municipales, por el orden de \$948,920.97 (Novecientos cuarenta y ocho mil novecientos veinte pesos 97/100 M.N.) y \$515,131.47 (Quinientos quince mil ciento treinta y un pesos 47/100 M.N.), respectivamente, relativos al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 117 primer párrafo, fracción III inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

- AF-12/05-006.- Con relación a los prestadores de servicios, los C.C. Artemio Canales Longoria, por la contratación del grupo musical “Rayo Lasser” por un importe de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), Mario Alberto Domínguez Félix por la contratación del grupo musical “El Lucero” por un importe de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), Ignacio Jara Saldivar por la contratación del grupo musical “Banda Campera” por un importe de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), Lorenzo Antonio Ramírez Gaspar por la contratación del grupo musical “Los Ramírez” por un importe de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), J. Javier Covarrubias García por la contratación del grupo musical “Korajje” por un importe de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), Sara Sandate Rodarte por la contratación de preparación de alimentos por un importe de \$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y Luis Felipe de Loera Aviña por la contratación de preparación de alimentos por un importe de \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.); los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- AF-12/05-008.- Con relación a los prestadores de servicios, los C.C. Rogelio Guerrero Navarro por la contratación del grupo musical “Korajje” por un importe de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), Rafael Carrillo Gamboa por la contratación del grupo musical “Banda La Chacaloza” por un importe de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), Sara Sandate Rodarte por la contratación de preparación de alimentos por un importe de \$19,500.00 (Diecinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Martín Soto Gómez por la contratación de logística de la Feria Calera 2012 por un importe de \$27,375.00 (Veintisiete mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), José Cruz Reza Casas por la contratación de preparación de alimentos y logística por un importe de \$31,200.00 (Treinta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), Juan Luis Macías Márquez por la contratación de preparación de alimentos por un importe de \$16,600.00 (Dieciséis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), Gabriel Domínguez Espinoza por la contratación de preparación de alimentos por un importe de \$15,080.00 (Quince mil ochenta pesos 00/100 M.N.), Ana Lilia Campos de la Rosa por la contratación de preparación de alimentos por un importe de \$15,480.00 (Quince mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y Patricia Hernández Vázquez por la contratación de

preparación de alimentos por un importe de \$12,005.00 (Doce mil cinco pesos 00/100 M.N.); los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- AF-12/05-011.- Con relación a las prestadoras de servicio, las C.C. Karen Lisseth Cardona de Santiago por la contratación de cobertura del periódico “ECOS de Calera” por un importe de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y Sara Sandate Rodarte por la contratación para la elaboración de alimentos por un importe de \$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 N.M.), las cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Y la derivada de Pliego de Observaciones:

- PF-12/05-013-02.- Con relación al cheque no. 56 de fecha 18 de diciembre del 2012 por la cantidad de \$124,912.80 expedido de la cuenta bancaria no. 08143448109 del Fondo IV 2012 del Banco Mercantil del Norte, S.A. expedido a nombre de la proveedora la C. Norma Angélica Puente Acosta por pago de material de informática y que en el estado de cuenta bancaria del mes de diciembre 2012 aparece como cobrado el 19 de diciembre por una persona con registro federal de causantes MANM490730FY7, el cual no coincide con el RFC de la proveedora PUAN8608144W3.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 21 de abril del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA



DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO



CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MADINA PADILLA

5.5

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, del ejercicio 2012;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, el día 08 de marzo de 2013, la cual fue presentada extemporáneamente.



b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 19 de julio de 2013 mediante oficio PL-02-01-1712/2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$52,301,294.27 (CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.), que se integran por: 65.91% de Ingresos Propios y Participaciones, 25.72% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 8.37% de Otros Programas con un alcance global de revisión del 81.35%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$51,681,327.98 (CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 98/100 M.N.), de los que se destinó el 61.00% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 8.50% para Obra Pública, el 26.03% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 4.47% para otros programas, con un alcance global de revisión de 53.59%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Superávit, por el orden de \$619,966.29 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Presenta un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2012 de \$48,775.88 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), observándose que no se reflejó movimiento constante durante el ejercicio y el saldo es superior al monto del Fondo Fijo autorizado.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$2,050,869.66 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.), integrado en 11 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012, ascendió a la cantidad de \$108,094.66 (CIENTO OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.), mismo que representa un incremento del 51.42% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.



ANTICIPOS A PROVEEDORES.- La cuenta al 31 de diciembre 2012, presentó un saldo por \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la elaboración de una placa alusiva.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$10,656,984.43 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad \$360,329.05 (TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 05/100 M.N.), de las cuales el 14.23% se realizaron con recursos propios, y 85.77% con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$5,320,963.83 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.), se integra por un 31.77% de proveedores, 62.40% de acreedores diversos, y 5.83% de impuestos y retenciones por pagar. El rubro presenta un incremento del 7.78%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$3,301,996.27 (TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.), habiéndose ejercido el 100.00%, así mismo las 10 obras programadas se terminaron, por lo que se observó cumplimiento en la programación y ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$7,488,221.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% para gastos indirectos, y el 2.00% restante para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 100.00%, y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$4,168.00 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$5,718,907.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), y fue distribuido de la siguiente manera: a obligaciones financieras el 52.46%, para seguridad pública 6.19%, para Infraestructura Básica de Obras y Acciones el 41.35%. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados al 99.43% y revisados documentalmente la totalidad de lo ejercido.



Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$2,046.00 (DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$689,260.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de una obra aprobada en el rubro de Mejoramiento a Vivienda.

PROGRAMA SUMAR

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$650,870.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una muestra seleccionada para revisión física y documental de dos obras, aprobadas en el rubro de Electrificación.

PROGRAMA PESO POR PESO

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$666,945.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una muestra seleccionada para revisión física y documental de tres obras, aprobadas en la vertiente de Urbanización Municipal.



I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
---------------	-----------	----------------

Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.42 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
----------------------------	----------	--

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por \$15,504,469.64 que representa el 30.00% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que su pasivo total representa el 41.34% de la suma de los activos.

Administración de Ingreso	Autonomía Financiera
---------------------------	----------------------

Los Ingresos Propios del municipio representan un 19.26% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 80.74% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social
-------------------------------	--

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 35.16% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2012 ascendió a \$21,028,189.26 representando éste un 7.50% de incremento con respecto al ejercicio 2011.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$29,190,177.01 siendo el gasto en nómina de \$21,028,189.26 el cual representa el 72.04% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador 0.92

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 14.0

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 8.7

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 4.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 2.0

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 60.0

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 56.3

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.
100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 52.5

Gasto en Seguridad Pública 6.2

Gasto en Obra Pública 32.8

Gasto en Otros Rubros 7.9

Nivel de Gasto ejercido 99.4



c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Programa Sumar

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 24.6



CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 50.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Programa Peso por Peso

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro, se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 80.80% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, cumplió en 80.23 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/390/2014 recibido en fecha 20 de marzo de 2014, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN SUBSISTENTES		SOLVENTADAS	
	Cantidad	Tipo	Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones Resarcitoria	7	3	4	Promoción para Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	2	0	2	
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	2		2	
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	32	1	31	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
	31		31	Promoción de Responsabilidad Administrativa
Subtotal	41	4	68	68
Acciones Preventivas				
Recomendación	18	0	18	Promoción de Responsabilidad Administrativa
	18		18	Recomendación
	1		1	Seguimiento

Seguimiento	1	0	1	Seguimiento	1
Subtotal 19	0	38	38		
TOTAL 60	4	106	106		

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión de la Cuenta Pública del próximo ejercicio fiscal, realizará actuaciones de verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del presente ejercicio.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones AF-12/07-003, AF-12/07-005, AF-12/07-008, AF-12/07-014, AF-12/07-018, AF-12/07-020, AF-12/07-024, AF-12/07-026, AF-12/07-032, PF-12/07-001, PF-12/07-004, PF-12/07-009, PF-12/07-011, PF-12/07-015, PF-12/07-021, PF-12/07-024, PF-12/07-027, PF-12/07-032, PF-12/07-035, OP-12/07-002 y OP-12/07-005, y las derivadas de las acciones números AF-12/07-001-02, AF-12/07-011-02, AF-12/07-016-02, AF-12/07-022-02, AF-12/07-028-02, AF-12/07-030-02, AF-12/07-034-02, PF-12/07-002-02, PF-12/07-005-02, PF-12/07-013-02, PF-12/07-017-02, PF-12/07-022-02, PF-12/07-025-02, PF-12/07-028-02, PF-12/07-033-02, OP-12/07-007-02, OP-12/07-009-02 y OP-12/07-011-02, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos; y AF-12/07-002-02, AF-12/07-004-02, AF-12/07-006-02, AF-12/07-009-02, AF-12/07-012-02, AF-12/07-015-02, AF-12/07-017-02, AF-12/07-019-02, AF-12/07-021-02, AF-12/07-023-02, AF-12/07-025-02, AF-12/07-027-02, AF-12/07-029-02, AF-12/07-031-02, AF-12/07-033-02, AF-12/07-035-02, PF-12/07-003-02, PF-12/07-006-02, PF-12/07-010-02, PF-12/07-012-02, PF-12/07-014-02, PF-12/07-016-02, PF-12/07-018-02, PF-12/07-023-02, PF-12/07-026-02, PF-12/07-029-02, PF-12/07-034-02, PF-12/07-036-02, OP-12/07-008-02, OP-12/07-010-02 y OP-12/07-012-02 a quien se desempeñó como Contralora Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/07-003.- Por otorgar permisos eventuales para venta de bebidas alcohólicas por períodos superiores a 15 días, así como otorgar licencias sin la anuencia del Ejecutivo del Estado, desatendiendo la recomendación número AF-11/07-012, formulada durante la revisión al ejercicio 2011 para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X de la Ley Orgánica del Municipio, 8, 14, 22, 61, 95, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 12, 13 y 35 del Código Fiscal Municipal, 47 de la Ley de Hacienda del Estado y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/07-005.- Por no realizar gestiones de cobro para la recaudación de los ingresos municipales, ya que durante la revisión se detectaron 1,309 contribuyentes morosos en el pago del impuesto predial. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción III, 80 fracción II, 93 fracciones II y IV, y 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, Ricardo Adrián Uresti Linares, Síndico, y Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/07-008.- Por realizar la adquisición de una mes de computadora y una mesa de madera por \$5,350.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), las cuales se verificó su existencia físicamente, sin embargo la documentación comprobatoria exhibida no reúne los requisitos fiscales y además no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización, 75 fracción IX del Código de Comercio, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, y Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/07-014.- Por no recuperar la totalidad de los préstamos otorgados durante el ejercicio y los provenientes de los ejercicios anteriores, así como también por continuar efectuando préstamos personales con recursos públicos, desatendiendo la recomendación número AF-11/07-004, formulada durante la revisión al ejercicio 2011 para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, 93 fracción III, 96, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, y Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.



- AF-12/07-018.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, ya que durante el ejercicio no se realizaron modificaciones presupuestales, aún y cuando en los ingresos se obtuvieron incrementos considerables y en cuanto a los egresos se reportaron desfases en la mayoría de los capítulos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, Ricardo Adrián Uresti Linares, Síndico, C.P. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, María de los Ángeles Pérez del Llano, Contralora Municipal, así como a los Regidores Profra. Minerva Chairez Cruz, José Guadalupe Ramos Rangel, Anastasia Cardona Beltrán, Ramiro Bartolo Falcon, Profra. María del Carmen Contreras Pesina, Manuel Ledezma Ferrel, Arq. Ma. Angelina Arias Pesina, Profra. Luz María Martínez Díaz, Juana María Martínez Rodríguez y Roberto Salas Moreno, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/07-020.- Por no entregar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la conclusión del año fiscal, ya que fue presentada hasta el 4 de marzo de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 fracción XVI, 96 fracciones XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio, 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, Ricardo Adrián Uresti Linares, Síndico, C.P. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, así como a los Regidores Profra. Minerva Chairez Cruz, José Guadalupe Ramos Rangel, Anastasia Cardona Beltrán, Ramiro Bartolo Falcón, Profra. María del Carmen Contreras Pesina, Manuel Ledezma Ferrel, Arq. Ma. Angelina Arias Pesina, Profra. Luz María Martínez Díaz, Juana María Martínez Rodríguez y Roberto Salas Moreno, todos durante el ejercicio fiscal 2012

- AF-12/07-024.- Por no implementar tabuladores, lineamientos u otras políticas que señalen las cuotas de viáticos pernfectables y no pernfectables para el Municipio, para el Estado, fuera del mismo y en el extranjero, y reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, desatendiendo la recomendación número AF-11/07-016, formulada durante la revisión al ejercicio 2011 para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 92 fracción X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 170, 184, 185, 186, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, Julio Abelardo González Pardo, Secretario de Gobierno, y C.P. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/07-026.- Por no incluir dentro del Presupuesto de Egresos el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, desatendiendo la recomendación número AF-11/07-014, formulada durante la revisión al ejercicio 2011 para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 65 fracción XII, 119 fracción III y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracciones II y XVI, 62, 92 fracción X, 147 fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, Julio Abelardo González Pardo, Secretario de Gobierno, y C.P. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/07-032.- Por no haber presentado el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2012 con el fin de que la Auditoría Superior verificara el cumplimiento de sus objetivos, desatendiendo además la recomendación número AF-11/07-020, formulada durante la revisión al ejercicio 2011 para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XXVII inciso a), 62, 74 fracciones III y V, 99 fracción I, 165, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, y José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/07-001.- Por no presentar respecto de Recursos del Fondo III 2012, copia fotostática por reverso y anverso de 27 cheques de la cuenta 4053380051 de HSBC, que suman un importe de \$630,212.04 (SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 04/100 M.N.), con el fin de comprobar que los mismos se cobraron por los prestadores de servicios que expidieron los comprobantes fiscales, ya que se omitió expedirlos para abono en cuenta del beneficiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2012, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, y C.P. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/07-004.- Por no presentar respecto de Recursos del Fondo III 2012, copia fotostática por reverso y anverso de 11 cheques de la cuenta 4053380051 de HSBC, que suman un importe de \$226,676.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), con el fin de comprobar que los mismos se cobraron por los prestadores de servicios que expidieron los comprobantes fiscales, ya que se omitió expedirlos para abono en cuenta del beneficiario y en el estado de cuenta no se registra el Registro Federal del Contribuyente de quien los cobró. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2012, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, y C.P. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/07-009.- Por no presentar el Acta de Entrega Recepción debidamente requisitada y firmada por los participantes, correspondiente a la obra de Fondo III Construcción de Electrificación en Santa Fe II, aprobada por un importe de \$287,608.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2012, 62, 74 fracciones III, V y X, 99, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 132 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, y José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/07-011.- Por no presentar las bitácoras de mantenimiento relativas a los cheques 204 y 279 de los Recursos del Fondo III 2012, que suman un total de \$20,852.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para pago de refacciones de vehículos, de los cuales se presentaron las facturas correspondientes y recibos de suministro. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 99, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, y José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/07-015.- Por no presentar evidencia de la aprobación por el Ayuntamiento para la renta de la Maquinaria del Municipio y cobro por este servicio incluyendo el tabulador de arrendamiento, así como tampoco se exhibieron las bitácoras de operación de la maquinaria donde se precisen los trabajos realizados para transparentar los pagos realizados de Fondo III 2012 a la cuenta de Gasto Corriente, por \$117,750.00 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, y C.P. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/07-021.- Por realizar transferencias bancarias del Fondo III 2012 por un importe de \$184,503.43 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 43/100 M.N.), a las cuentas de Gasto Corriente y al programa SUMAR, las cuales no obstante ser reintegradas posteriormente, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones del Fondo, aprobadas en beneficio de la población en condición de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2012, 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta

Municipal, José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, y C.P. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/07-024.- Por no presentar respecto de Recursos del Fondo IV 2012, copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 136 de la cuenta 4053380101 de HSBC, por un importe de \$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con el fin de comprobar que se cobró por el prestador de servicios que expidió el comprobante fiscal, ya que se omitió expedirlo para abono en cuenta del beneficiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2012, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, y C.P. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012

- PF-12/07-027.- Por no presentar respecto de Recursos del Fondo IV 2012, copia fotostática por reverso y anverso de 3 cheques de la cuenta 4053380101 de HSBC, que suman un importe de \$160,860.14 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 14/100 M.N.), con el fin de comprobar que los mismos se cobraron por los prestadores de servicios que expidieron los comprobantes fiscales, ya que se omitió expedirlos para abono en cuenta del beneficiario y en el estado de cuenta no se registra el Registro Federal del Contribuyente de quien los cobró. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2012, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, y C.P. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/07-032.- Por realizar transferencia bancaria del Fondo IV 2012 por un importe de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), a la cuenta de Gasto Corriente, la cual no obstante ser reintegrada posteriormente, generó retraso en la ejecución de las obras y acciones del Fondo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2012, 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, y C.P. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/07-035.- Por no ejercer los recursos del Fondo IV conforme al orden de las vertientes establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que durante el ejercicio dejaron de cubrirse



obligaciones financieras por \$1,937,001.14 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL UN PESOS 14/100 M.N.), detectándose aplicación de recursos a Infraestructura Social y Adquisiciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, y C.P. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/07-002.- Por no terminar y poner en operación dentro del ejercicio para el cual se programaron, obras de Fondo III 2012, las cuales a la fecha de verificación del 14 al 17 de mayo de 2013 se encontraron con un avance del 95% faltando únicamente los trámites de libranza ante la Comisión Federal de Electricidad. Las obras son las siguientes:

- 1.- Electrificación y Construcción de Caseta para protección de equipo en pozo para agua potable El Huachito, cabecera municipal.
- 2.- Ampliación de Electrificación entrada a El Salero, frente a la zona militar en la comunidad de El Salero.
- 3.- Ampliación de Electrificación en calle Aquiles Serdán y Aldama, cabecera municipal.
- 4.- Ampliación de Electrificación en la comunidad Rodríguez Méndez, a un costado del Restaurante La Curva (Primera Etapa).

Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III y XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, 27 fracción IX, 30 fracción IV, 41 fracción I y III, 80 fracción IV, 110, 114, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado, 98, 101 y 102 de su Reglamento y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Baldemar Martínez Horta, Director de Obras y Servicios Públicos, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/07-005.- Por no terminar y poner en operación dentro del ejercicio para el cual se programó, la obra del Programa SUMAR Mejora de aplicación de electrificación en Prolongación Lerdo de Tejada y 16 de septiembre a un costado de la Tercera Edad en cabecera municipal, la cual a la fecha de verificación el 17 de mayo de 2013 se encontró con un avance del 95% faltando únicamente los trámites de libranza ante la Comisión Federal de Electricidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III y XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, 27 fracción IX, 30 fracción IV, 41 fracción I y III, 80 fracción IV, 110, 114, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado, 98, 101 y 102 de su Reglamento y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta

Municipal, José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Baldemar Martínez Horta, Director de Obras y Servicios Públicos, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

Y las derivadas de las acciones:

- AF-12/07-001-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación formulada por la Auditoría Superior para que sean presentadas en tiempo y forma cada una de las constancias de ministración de recursos por concepto del Fondo Único de Participaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Misael Escalante Ortíz y C.P. Juan Francisco Guillen de Lara, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013 y del 8 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- AF-12/07-011-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación formulada por la Auditoría Superior para que se efectúe el registro de todos los movimientos, tanto de Caja General como de Fondo Fijo, con el fin de presentar la situación real en su Estado de Posición Financiera. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Misael Escalante Ortíz y C.P. Juan Francisco Guillen de Lara, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013 y del 8 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- AF-12/07-016-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación formulada por la Auditoría Superior para que continúe con los procedimientos necesarios para la escrituración de bienes inmuebles propiedad del Municipio, y realizar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Y verificar los inmuebles que son utilizados para escuelas para que puedan ser incorporados al activo de la Secretaría de Educación. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano Profr. Misael Escalante Ortíz, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el período del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013.



- AF-12/07-022-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación formulada por la Auditoría Superior para que se efectúe el registro de todos los vales por concepto de suministro de combustible, así como implementar políticas internas respecto al mantenimiento proporcionado a las unidades vehiculares oficiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Misael Escalante Ortíz y C.P. Juan Francisco Guillen de Lara, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013 y del 8 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

- AF-12/07-028-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación formulada por la Auditoría Superior para que actualice semestralmente el inventario de bienes muebles municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Misael Escalante Ortíz, y J. Jesús Ovalle Contreras quienes se desempeñaron como Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, durante el período del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013 y de 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

- AF-12/07-030-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación formulada por la Auditoría Superior para identificar con logotipo oficial todas las unidades vehiculares del municipio, y actualizar el pago del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, verificar que todas las personas que hacen uso del parque vehicular cuenten con licencia de conducir vigente, y elaborar resguardos debidamente firmados por los responsables. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Misael Escalante Ortíz y J. Jesús Ovalle Contreras quienes se desempeñaron como Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, durante el período del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013 y de 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

- AF-12/07-034-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación formulada por la Auditoría Superior para efectuar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al pago de Dietas a Regidores y Compensación a Maestros Comisionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Misael Escalante Ortíz y C.P.

Juan Francisco Guillen de Lara, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013 y del 8 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

- PF-12/07-002-02, PF-12/07-005-02, PF-12/07-025-02 y PF-12/07-028-02.- Por no haber dado respuesta a las Recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior para que los cheques sean expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", con la finalidad de comprobar que los pagos se realizaron al beneficiario de los cheques. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.P. Juan Francisco Guillen de Lara y Profr. Misael Antonio Escalante Ortíz, quienes se desempeñaron el primero durante el periodo del 8 de abril al 15 de septiembre del 2013 como Tesorero Municipal y el segundo del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013 como Síndico Municipal.

- PF-12/07-013-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación formulada por la Auditoría Superior para que formalice las aportaciones realizadas a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de convenios debidamente requisitados y firmados. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.P.A. Ricardo Adrián Uresti Linares, Profr. Misael Antonio Escalante Ortíz y José del Carmen Casillas Gámez, quienes se desempeñaron como, Presidente y Síndico Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, los dos primeros durante el periodo del 22 de abril al 15 de septiembre del 2013 y el segundo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/07-017-03.- Por no dar respuesta a la Recomendación formulada por la Auditoría Superior para presentar evidencia documental de la propiedad del inmueble en donde se localiza el pozo de la comunidad de Mesillas y el permiso de la Comisión Nacional del Agua para la ejecución de la reposición del equipo de bombeo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.P.A. Ricardo Adrián Uresti Linares, Profr. Misael Antonio Escalante Ortíz y José del Carmen Casillas Gámez, quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, los dos primeros durante el período 22 de abril al 15 de septiembre del 2013 y último del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013.

- PF-12/07-022-02 y PF-12/07-033-02.- Por no dar respuesta a las Recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior para que se abstengan de realizar transferencias de recursos de los Fondos III y IV a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que se cumpla en tiempo y forma la totalidad de las obras y acciones programadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.P. Juan Francisco Guillen de Lara y Profr. Misael Antonio Escalante Ortíz, quienes se desempeñaron el primero durante el periodo del 8 de abril al 15 de septiembre del 2013 como Tesorero Municipal y el segundo del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013 como Síndico Municipal.

- OP-12/07-007-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación formulada por la Auditoría Superior para integrar adecuadamente los expedientes unitarios de obra, los cuales deberán contener la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, tales como: números generadores, estimaciones, bitácora de obra y actas de entrega recepción y finiquito. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Misael Antonio Escalante Ortiz, Síndico Municipal, José del Carmen Casillas Gámez, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Baldemar Martínez Horta, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-12/07-009-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Misael Antonio Escalante Ortiz, Síndico Municipal e Ing. Baldemar Martínez Horta, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-12/07-011-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar medidas de mejora sobre el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, dando cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de

fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Misael Antonio Escalante Ortiz, Síndico Municipal, e Ing. Baldemar Martínez Horta, Director de Obras y Servicios públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-12/07-002-02, AF-12/07-004-02, AF-12/07-006-02, AF-12/07-009-02, AF-12/07-012-02, AF-12/07-015-02, AF-12/07-017-02, AF-12/07-019-02, AF-12/07-021-02, AF-12/07-023-02, AF-12/07-025-02, AF-12/07-027-02, AF-12/07-029-02, AF-12/07-031-02, AF-12/07-033-02, AF-12/07-035-02, PF-12/07-003-02, PF-12/07-006-02, PF-12/07-010-02, PF-12/07-012-02, PF-12/07-014-02, PF-12/07-016-02, PF-12/07-018-02, PF-12/07-023-02, PF-12/07-026-02, PF-12/07-029-02, PF-12/07-034-02, PF-12/07-036-02, OP-12/07-008-02, OP-12/07-010-02 y OP-12/07-012-02.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por la Contralora Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana María de los Ángeles Pérez del Llano, quien se desempeñó como Contralora Municipal durante el período sujeto a revisión.

3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por un importe total de \$348,594.23 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.), que corresponden al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-07-2012-021/2013, a quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Síndico, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/07-007.- Por un importe de \$133,099.45 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.), por no acatar el límite máximo a las percepciones mensuales del Presidente Municipal, señalado en el Decreto 75 de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado el 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, C.P.A. Ricardo Adrián Uresti Linares, Síndico, y Paula Jaramillo Lara, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Directos. Las percepciones se analizan en el siguiente cuadro:



NOMBRE DEL FUNCIONARIO CPELSZ ANUALIZADO DIFERENCIA	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN	SEGÚN
LIC. ROSA HUERTA BRIONES \$117,309.92	PRESIDENTA MUNICIPAL	\$571,044.32	\$453,734.40	
C. RICARDO ADRIÁN URESTI LINARES 15,789.53	SÍNDICO MUNICIPAL	318,279.13	302,489.60	
TOTALES		\$889,323.45	\$756,224.00	\$133,099.45

- AF-12/07-010.- Por la cantidad de \$10,148.29 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.), por pago de cuotas obrero-patronales del Regidor Guadalupe Ramos Rangel al que el Municipio inscribió en el Seguro Social, no obstante no tener la condición de trabajador. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, y Paula Jaramillo Lara, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiaria y Directa respectivamente.

- AF-12/07-013.- Por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar un préstamo personal al ciudadano Raúl Ortiz Flores sin contar con documento mercantil que garantice su recuperación. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V y X, 93 fracción III, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, y Paula Jaramillo Lara, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, ambas durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiaria y Directa, respectivamente.

- PF-12/07-020.- Por la cantidad de \$184,503.43 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 43/100 M.N.), por los intereses derivados de las transferencias de la cuenta 4053380051, de recursos del Fondo III 2012, a las cuentas bancarias de gasto corriente y Programa SUMAR, considerando la tasa de 1.5% mensual establecida en el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, para el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 93 fracción III, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 10 fracción III inciso b) del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, y 69 del Código Fiscal Municipal; considerando como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, y Paula Jaramillo Lara, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, ambas durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiaria y Directa, respectivamente.

- PF-12/07-031.- Por la cantidad de \$9,812.90 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 90/100 M.N.), por los intereses derivados de la transferencia de la cuenta 4053380101, de recursos del Fondo IV 2012, a la cuenta bancaria de gasto corriente, considerando la tasa de 1.5% mensual establecida en el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas para el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 93 fracción III, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 10 fracción III inciso b) del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, y 69 del Código Fiscal Municipal; considerando como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, y Paula Jaramillo Lara, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, ambas durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiaria y Directa, respectivamente.

- OP-12/07-001.- Por un importe de \$6,030.16 (SEIS MIL TREINTA PESOS 16/100 M.N.), correspondiente a conceptos pagados y no ejecutados en la obra de Fondo III “Electrificación y construcción de caseta para protección de equipo en pozo de agua potable El Huachito, cabecera municipal”, la cual durante la verificación física se encontró con un avance del 95% estando pendiente el realizar el trámite de libranza ante Comisión Federal de Electricidad a lo que corresponde el importe observado, cabe señalar que la obra no está operando no obstante haber sido pagada en su totalidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, 27, 30, 80, 87, 93, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 98, 101 y 102 de su Reglamento; considerando como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Baldemar Martínez Horta, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiaria la primera y Directos los demás mencionados.

4.- La Auditoría Superior del Estado HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicándole lo observado en el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- PF-12/07-007.- Por la cantidad de \$226,676.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a erogaciones de Fondo III realizadas mediante once cheques de la cuenta bancaria 4053380051 del Banco HSBC, aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, de los cuales se presentó el soporte documental pero no fueron expedidos para abono en cuenta del beneficiario y se reflejan en estados de cuenta como cheques pagados en efectivo, por lo que se desconoce la persona que cobró el cheque.

- PF-12/07-030.- Por la cantidad de \$160,860.14 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 14/100 M.N.), correspondientes a erogaciones de Fondo IV realizadas mediante tres cheques de la cuenta bancaria 4053380101 del Banco HSBC, aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, de los cuales se presentó el soporte documental pero no fueron expedidos

para abono en cuenta del beneficiario y se reflejan en estados de cuenta como cheques pagados en efectivo, por lo que se desconoce la persona que cobró el cheque.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones AF-12/07-003, AF-12/07-005, AF-12/07-008, AF-12/07-014, AF-12/07-018, AF-12/07-020, AF-12/07-024, AF-12/07-026, AF-12/07-032, PF-12/07-001, PF-12/07-004, PF-12/07-009, PF-12/07-011, PF-12/07-015, PF-12/07-021, PF-12/07-024, PF-12/07-027, PF-12/07-032, PF-12/07-035, OP-12/07-002 y OP-12/07-005, y las derivadas de las acciones números AF-12/07-001-02, AF-12/07-011-02, AF-12/07-016-02, AF-12/07-022-02, AF-12/07-028-02, AF-12/07-030-02, AF-12/07-034-02, PF-12/07-002-02, PF-12/07-005-02, PF-12/07-013-02, PF-12/07-017-02, PF-12/07-022-02, PF-12/07-025-02, PF-12/07-028-02, PF-12/07-033-02, OP-12/07-007-02, OP-12/07-009-02 y OP-12/07-011-02, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos; y AF-12/07-002-02, AF-12/07-004-02, AF-12/07-006-02, AF-12/07-009-02, AF-12/07-012-02, AF-12/07-015-02, AF-12/07-017-02, AF-12/07-019-02, AF-12/07-021-02, AF-12/07-023-02, AF-12/07-025-02, AF-12/07-027-02, AF-12/07-029-02, AF-12/07-031-02, AF-12/07-033-02, AF-12/07-035-02, PF-12/07-003-02, PF-12/07-006-02, PF-12/07-010-02,

PF-12/07-012-02, PF-12/07-014-02, PF-12/07-016-02, PF-12/07-018-02, PF-12/07-023-02, PF-12/07-026-02, PF-12/07-029-02, PF-12/07-034-02, PF-12/07-036-02, OP-12/07-008-02, OP-12/07-010-02 y OP-12/07-012-02 a quien se desempeñó como Contralora Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/07-003.- Por otorgar permisos eventuales para venta de bebidas alcohólicas por períodos superiores a 15 días, así como otorgar licencias sin la anuencia del Ejecutivo del Estado, desatendiendo la recomendación número AF-11/07-012, formulada durante la revisión al ejercicio 2011 para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X de la Ley Orgánica del Municipio, 8, 14, 22, 61, 95, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 12, 13 y 35 del Código Fiscal Municipal, 47 de la Ley de Hacienda del Estado y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/07-005.- Por no realizar gestiones de cobro para la recaudación de los ingresos municipales, ya que durante la revisión se detectaron 1,309 contribuyentes morosos en el pago del impuesto predial. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción III, 80 fracción II, 93 fracciones II y IV, y 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, Ricardo Adrián Uresti Linares, Síndico, y Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/07-008.- Por realizar la adquisición de una mes de computadora y una mesa de madera por \$5,350.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), las cuales se verificó su existencia físicamente, sin embargo la documentación comprobatoria exhibida no reúne los requisitos fiscales y además no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización, 75 fracción IX del Código de Comercio, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, y Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/07-014.- Por no recuperar la totalidad de los préstamos otorgados durante el ejercicio y los provenientes de los ejercicios anteriores, así como también por continuar efectuando préstamos personales con recursos públicos, desatendiendo la recomendación número AF-11/07-004, formulada durante la revisión al ejercicio 2011 para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, 93 fracción III, 96, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó



como Presidenta Municipal, y Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/07-018.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, ya que durante el ejercicio no se realizaron modificaciones presupuestales, aún y cuando en los ingresos se obtuvieron incrementos considerables y en cuanto a los egresos se reportaron desfases en la mayoría de los capítulos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, Ricardo Adrián Uresti Linares, Síndico, C.P. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, María de los Ángeles Pérez del Llano, Contralora Municipal, así como a los Regidores Profra. Minerva Chairez Cruz, José Guadalupe Ramos Rangel, Anastasia Cardona Beltrán, Ramiro Bartolo Falcon, Profra. María del Carmen Contreras Pesina, Manuel Ledezma Ferrel, Arq. Ma. Angelina Arias Pesina, Profra. Luz María Martínez Díaz, Juana María Martínez Rodríguez y Roberto Salas Moreno, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/07-020.- Por no entregar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la conclusión del año fiscal, ya que fue presentada hasta el 4 de marzo de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 fracción XVI, 96 fracciones XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio, 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, Ricardo Adrián Uresti Linares, Síndico, C.P. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, así como a los Regidores Profra. Minerva Chairez Cruz, José Guadalupe Ramos Rangel, Anastasia Cardona Beltrán, Ramiro Bartolo Falcón, Profra. María del Carmen Contreras Pesina, Manuel Ledezma Ferrel, Arq. Ma. Angelina Arias Pesina, Profra. Luz María Martínez Díaz, Juana María Martínez Rodríguez y Roberto Salas Moreno, todos durante el ejercicio fiscal 2012

- AF-12/07-024.- Por no implementar tabuladores, lineamientos u otras políticas que señalen las cuotas de viáticos pernoctables y no pernoctables para el Municipio, para el Estado, fuera del mismo y en el extranjero, y reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, desatendiendo la recomendación número AF-11/07-016, formulada durante la revisión al ejercicio 2011 para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 92 fracción X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 170, 184, 185, 186, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, Julio Abelardo González Pardo, Secretario de Gobierno, y C.P. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/07-026.- Por no incluir dentro del Presupuesto de Egresos el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, desatendiendo la recomendación número AF-

11/07-014, formulada durante la revisión al ejercicio 2011 para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 65 fracción XII, 119 fracción III y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracciones II y XVI, 62, 92 fracción X, 147 fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, Julio Abelardo González Pardo, Secretario de Gobierno, y C.P. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/07-032.- Por no haber presentado el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2012 con el fin de que la Auditoría Superior verificara el cumplimiento de sus objetivos, desatendiendo además la recomendación número AF-11/07-020, formulada durante la revisión al ejercicio 2011 para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XXVII inciso a), 62, 74 fracciones III y V, 99 fracción I, 165, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, y José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/07-001.- Por no presentar respecto de Recursos del Fondo III 2012, copia fotostática por reverso y anverso de 27 cheques de la cuenta 4053380051 de HSBC, que suman un importe de \$630,212.04 (SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 04/100 M.N.), con el fin de comprobar que los mismos se cobraron por los prestadores de servicios que expidieron los comprobantes fiscales, ya que se omitió expedirlos para abono en cuenta del beneficiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2012, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, y C.P. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/07-004.- Por no presentar respecto de Recursos del Fondo III 2012, copia fotostática por reverso y anverso de 11 cheques de la cuenta 4053380051 de HSBC, que suman un importe de \$226,676.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), con el fin de comprobar que los mismos se cobraron por los prestadores de servicios que expidieron los comprobantes fiscales, ya que se omitió expedirlos para abono en cuenta del beneficiario y en el estado de cuenta no se registra el Registro Federal del Contribuyente de quien los cobró. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2012, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó



como Presidenta Municipal, José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, y C.P. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/07-009.- Por no presentar el Acta de Entrega Recepción debidamente requisitada y firmada por los participantes, correspondiente a la obra de Fondo III Construcción de Electrificación en Santa Fe II, aprobada por un importe de \$287,608.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2012, 62, 74 fracciones III, V y X, 99, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 132 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, y José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/07-011.- Por no presentar las bitácoras de mantenimiento relativas a los cheques 204 y 279 de los Recursos del Fondo III 2012, que suman un total de \$20,852.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para pago de refacciones de vehículos, de los cuales se presentaron las facturas correspondientes y recibos de suministro. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 99, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, y José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/07-015.- Por no presentar evidencia de la aprobación por el Ayuntamiento para la renta de la Maquinaria del Municipio y cobro por este servicio incluyendo el tabulador de arrendamiento, así como tampoco se exhibieron las bitácoras de operación de la maquinaria donde se precisen los trabajos realizados para transparentar los pagos realizados de Fondo III 2012 a la cuenta de Gasto Corriente, por \$117,750.00 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, y C.P. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012

- PF-12/07-021.- Por realizar transferencias bancarias del Fondo III 2012 por un importe de \$184,503.43 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 43/100 M.N.), a las cuentas de Gasto Corriente y al programa SUMAR, las cuales no obstante ser reintegradas posteriormente, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones del Fondo, aprobadas en beneficio de la población en condición de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2012, 62, 74 fracciones III, V, X y



XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, y C.P. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/07-024.- Por no presentar respecto de Recursos del Fondo IV 2012, copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 136 de la cuenta 4053380101 de HSBC, por un importe de \$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con el fin de comprobar que se cobró por el prestador de servicios que expidió el comprobante fiscal, ya que se omitió expedirlo para abono en cuenta del beneficiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2012, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, y C.P. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012

- PF-12/07-027.- Por no presentar respecto de Recursos del Fondo IV 2012, copia fotostática por reverso y anverso de 3 cheques de la cuenta 4053380101 de HSBC, que suman un importe de \$160,860.14 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 14/100 M.N.), con el fin de comprobar que los mismos se cobraron por los prestadores de servicios que expidieron los comprobantes fiscales, ya que se omitió expedirlos para abono en cuenta del beneficiario y en el estado de cuenta no se registra el Registro Federal del Contribuyente de quien los cobró. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2012, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, y C.P. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/07-032.- Por realizar transferencia bancaria del Fondo IV 2012 por un importe de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), a la cuenta de Gasto Corriente, la cual no obstante ser reintegrada posteriormente, generó retraso en la ejecución de las obras y acciones del Fondo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2012, 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, y C.P. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/07-035.- Por no ejercer los recursos del Fondo IV conforme al orden de las vertientes establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que durante el ejercicio dejaron de cubrirse obligaciones financieras por \$1,937,001.14 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL UN PESOS 14/100 M.N.), detectándose aplicación de recursos a Infraestructura Social y Adquisiciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, y C.P. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/07-002.- Por no terminar y poner en operación dentro del ejercicio para el cual se programaron, obras de Fondo III 2012, las cuales a la fecha de verificación del 14 al 17 de mayo de 2013 se encontraron con un avance del 95% faltando únicamente los trámites de libranza ante la Comisión Federal de Electricidad. Las obras son las siguientes:

- 1.- Electrificación y Construcción de Caseta para protección de equipo en pozo para agua potable El Huachito, cabecera municipal.
- 2.- Ampliación de Electrificación entrada a El Salero, frente a la zona militar en la comunidad de El Salero.
- 3.- Ampliación de Electrificación en calle Aquiles Serdán y Aldama, cabecera municipal.
- 4.- Ampliación de Electrificación en la comunidad Rodríguez Méndez, a un costado del Restaurante La Curva (Primera Etapa).

Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III y XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, 27 fracción IX, 30 fracción IV, 41 fracción I y III, 80 fracción IV, 110, 114, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado, 98, 101 y 102 de su Reglamento y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Baldemar Martínez Horta, Director de Obras y Servicios Públicos, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/07-005.- Por no terminar y poner en operación dentro del ejercicio para el cual se programó, la obra del Programa SUMAR Mejora de aplicación de electrificación en Prolongación Lerdo de Tejada y 16 de septiembre a un costado de la Tercera Edad en cabecera municipal, la cual a la fecha de verificación el 17 de mayo de 2013 se encontró con un avance del 95% faltando únicamente los trámites de libranza ante la Comisión Federal de Electricidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III y XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, 27 fracción IX, 30 fracción IV, 41 fracción I y III, 80 fracción IV, 110, 114, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con



las Mismas para el Estado, 98, 101 y 102 de su Reglamento y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Baldemar Martínez Horta, Director de Obras y Servicios Públicos, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

Y las derivadas de las acciones:

- AF-12/07-001-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación formulada por la Auditoría Superior para que sean presentadas en tiempo y forma cada una de las constancias de ministración de recursos por concepto del Fondo Único de Participaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Misael Escalante Ortíz y C.P. Juan Francisco Guillen de Lara, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013 y del 8 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

- AF-12/07-011-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación formulada por la Auditoría Superior para que se efectúe el registro de todos los movimientos, tanto de Caja General como de Fondo Fijo, con el fin de presentar la situación real en su Estado de Posición Financiera. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Misael Escalante Ortíz y C.P. Juan Francisco Guillen de Lara, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013 y del 8 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

- AF-12/07-016-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación formulada por la Auditoría Superior para que continúe con los procedimientos necesarios para la escrituración de bienes inmuebles propiedad del Municipio, y realizar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Y verificar los inmuebles que son utilizados para escuelas para que puedan ser incorporados al activo de la Secretaría de Educación. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano Profr. Misael Escalante Ortíz, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el período del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013.

- AF-12/07-022-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación formulada por la Auditoría Superior para que se efectúe el registro de todos los vales por concepto de suministro de combustible, así como implementar políticas internas respecto al mantenimiento proporcionado a las unidades vehiculares oficiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Misael Escalante Ortíz y C.P. Juan Francisco Guillen de Lara, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013 y del 8 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- AF-12/07-028-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación formulada por la Auditoría Superior para que actualice semestralmente el inventario de bienes muebles municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Misael Escalante Ortíz, y J. Jesús Ovalle Contreras quienes se desempeñaron como Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, durante el período del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013 y de 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- AF-12/07-030-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación formulada por la Auditoría Superior para identificar con logotipo oficial todas las unidades vehiculares del municipio, y actualizar el pago del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, verificar que todas las personas que hacen uso del parque vehicular cuenten con licencia de conducir vigente, y elaborar resguardos debidamente firmados por los responsables. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Misael Escalante Ortiz y J. Jesús Ovalle Contreras quienes se desempeñaron como Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, durante el período del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013 y de 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- AF-12/07-034-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación formulada por la Auditoría Superior para efectuar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al pago de Dietas a Regidores y Compensación a Maestros Comisionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo,

fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Misael Escalante Ortíz y C.P. Juan Francisco Guillen de Lara, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013 y del 8 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

- PF-12/07-002-02, PF-12/07-005-02, PF-12/07-025-02 y PF-12/07-028-02.- Por no haber dado respuesta a las Recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior para que los cheques sean expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", con la finalidad de comprobar que los pagos se realizaron al beneficiario de los cheques. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.P. Juan Francisco Guillen de Lara y Profr. Misael Antonio Escalante Ortíz, quienes se desempeñaron el primero durante el periodo del 8 de abril al 15 de septiembre del 2013 como Tesorero Municipal y el segundo del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013 como Síndico Municipal.

- PF-12/07-013-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación formulada por la Auditoría Superior para que formalice las aportaciones realizadas a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de convenios debidamente requisitados y firmados. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.P.A. Ricardo Adrián Uresti Linares, Profr. Misael Antonio Escalante Ortíz y José del Carmen Casillas Gámez, quienes se desempeñaron como, Presidente y Síndico Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, los dos primeros durante el periodo del 22 de abril al 15 de septiembre del 2013 y el segundo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/07-017-03.- Por no dar respuesta a la Recomendación formulada por la Auditoría Superior para presentar evidencia documental de la propiedad del inmueble en donde se localiza el pozo de la comunidad de Mesillas y el permiso de la Comisión Nacional del Agua para la ejecución de la reposición del equipo de bombeo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.P.A. Ricardo Adrián Uresti Linares, Profr. Misael Antonio Escalante Ortíz y José del Carmen Casillas Gámez, quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, los dos primeros durante el período 22 de abril al 15 de septiembre del 2013 y último del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013.

- PF-12/07-022-02 y PF-12/07-033-02.- Por no dar respuesta a las Recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior para que se abstengan de realizar transferencias de recursos de los Fondos III y IV a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que se cumpla en tiempo y forma la totalidad de las obras y acciones programadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.P. Juan Francisco Guillen de Lara y Profr. Misael Antonio Escalante Ortíz, quienes se desempeñaron el primero durante el periodo del 8 de abril al 15 de septiembre del 2013 como Tesorero Municipal y el segundo del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013 como Síndico Municipal.

- OP-12/07-007-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación formulada por la Auditoría Superior para integrar adecuadamente los expedientes unitarios de obra, los cuales deberán contener la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, tales como: números generadores, estimaciones, bitácora de obra y actas de entrega recepción y finiquito. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Misael Antonio Escalante Ortiz, Síndico Municipal, José del Carmen Casillas Gámez, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Baldemar Martínez Horta, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-12/07-009-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Misael Antonio Escalante Ortiz, Síndico Municipal e Ing. Baldemar Martínez Horta, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-12/07-011-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar medidas de mejora sobre el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, dando cumplimiento a la Norma

Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Misael Antonio Escalante Ortiz, Síndico Municipal, e Ing. Baldemar Martínez Horta, Director de Obras y Servicios públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-12/07-002-02, AF-12/07-004-02, AF-12/07-006-02, AF-12/07-009-02, AF-12/07-012-02, AF-12/07-015-02, AF-12/07-017-02, AF-12/07-019-02, AF-12/07-021-02, AF-12/07-023-02, AF-12/07-025-02, AF-12/07-027-02, AF-12/07-029-02, AF-12/07-031-02, AF-12/07-033-02, AF-12/07-035-02, PF-12/07-003-02, PF-12/07-006-02, PF-12/07-010-02, PF-12/07-012-02, PF-12/07-014-02, PF-12/07-016-02, PF-12/07-018-02, PF-12/07-023-02, PF-12/07-026-02, PF-12/07-029-02, PF-12/07-034-02, PF-12/07-036-02, OP-12/07-008-02, OP-12/07-010-02 y OP-12/07-012-02.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por la Contralora Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana María de los Ángeles Pérez del Llano, quien se desempeñó como Contralora Municipal durante el período sujeto a revisión.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un importe total de \$348,594.23 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.), que corresponden al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-07-2012-021/2013, a quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Síndico, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/07-007.- Por un importe de \$133,099.45 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.), por no acatar el límite máximo a las percepciones mensuales del Presidente Municipal, señalado en el Decreto 75 de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado el 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, C.P.A. Ricardo Adrián Uresti Linares, Síndico, y Paula Jaramillo Lara, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Directos. Las percepciones se analizan en el siguiente cuadro:



NOMBRE DEL FUNCIONARIO CPELSZ ANUALIZADO DIFERENCIA	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN	SEGÚN
LIC. ROSA HUERTA BRIONES \$117,309.92	PRESIDENTA MUNICIPAL	\$571,044.32	\$453,734.40	
C. RICARDO ADRIÁN URESTI LINARES 15,789.53	SÍNDICO MUNICIPAL	318,279.13	302,489.60	
TOTALES		\$889,323.45	\$756,224.00	\$133,099.45

- AF-12/07-010.- Por la cantidad de \$10,148.29 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.), por pago de cuotas obrero-patronales del Regidor Guadalupe Ramos Rangel al que el Municipio inscribió en el Seguro Social, no obstante no tener la condición de trabajador. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, y Paula Jaramillo Lara, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiaria y Directa respectivamente.

- AF-12/07-013.- Por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar un préstamo personal al ciudadano Raúl Ortiz Flores sin contar con documento mercantil que garantice su recuperación. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V y X, 93 fracción III, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, y Paula Jaramillo Lara, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, ambas durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiaria y Directa, respectivamente.

- PF-12/07-020.- Por la cantidad de \$184,503.43 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 43/100 M.N.), por los intereses derivados de las transferencias de la cuenta 4053380051, de recursos del Fondo III 2012, a las cuentas bancarias de gasto corriente y Programa SUMAR, considerando la tasa de 1.5% mensual establecida en el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, para el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 93 fracción III, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 10 fracción III inciso b) del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, y 69 del Código Fiscal Municipal; considerando como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, y Paula Jaramillo Lara, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, ambas durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiaria y Directa, respectivamente.

- PF-12/07-031.- Por la cantidad de \$9,812.90 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 90/100 M.N.), por los intereses derivados de la transferencia de la cuenta 4053380101, de recursos del Fondo IV 2012, a la cuenta bancaria de gasto corriente, considerando la tasa de 1.5% mensual establecida en el artículo



33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas para el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 93 fracción III, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 10 fracción III inciso b) del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, y 69 del Código Fiscal Municipal; considerando como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, y Paula Jaramillo Lara, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, ambas durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiaria y Directa, respectivamente.

- OP-12/07-001.- Por un importe de \$6,030.16 (SEIS MIL TREINTA PESOS 16/100 M.N.), correspondiente a conceptos pagados y no ejecutados en la obra de Fondo III “Electrificación y construcción de caseta para protección de equipo en pozo de agua potable El Huachito, cabecera municipal”, la cual durante la verificación física se encontró con un avance del 95% estando pendiente el realizar el trámite de libranza ante Comisión Federal de Electricidad a lo que corresponde el importe observado, cabe señalar que la obra no está operando no obstante haber sido pagada en su totalidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, 27, 30, 80, 87, 93, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 98, 101 y 102 de su Reglamento; considerando como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Rosa Huerta Briones, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Baldemar Martínez Horta, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiaria la primera y Directos los demás mencionados.

3.- HACER DEL CONOCIMIENTO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicándole lo observado en el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- PF-12/07-007.- Por la cantidad de \$226,676.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a erogaciones de Fondo III realizadas mediante once cheques de la cuenta bancaria 4053380051 del Banco HSBC, aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, de los cuales se presentó el soporte documental pero no fueron expedidos para abono en cuenta del beneficiario y se reflejan en estados de cuenta como cheques pagados en efectivo, por lo que se desconoce la persona que cobró el cheque.
- PF-12/07-030.- Por la cantidad de \$160,860.14 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 14/100 M.N.), correspondientes a erogaciones de Fondo IV realizadas mediante tres cheques de la cuenta bancaria 4053380101 del Banco HSBC, aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, de los cuales se presentó el soporte documental pero no fueron expedidos para abono en cuenta del beneficiario y se reflejan en estados de cuenta como cheques pagados en efectivo, por lo que se desconoce la persona que cobró el cheque.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 25 de abril del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MADINA PADILLA



5.6

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, del ejercicio 2012;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:



a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, el día 4 de marzo de 2013, que fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1713/2013 de fecha 12 de julio del 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$18,789,469.17 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.), que se integran por el 42.87% de Ingresos Propios y Participaciones, 13.63% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 43.50% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 96.98%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$17,754,619.27 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 27/100 M.N.), de los que se destinó el 47.25% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 2.13% para Obra Pública, 30.71% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 19.91% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 74.02%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Superávit por el orden de \$1,034,849.90 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a los egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$1,461,875.98 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.), integrado de 14 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$5,792,168.58 (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.), mismo que se integra por préstamos a Empleados de Base que representan un 82.17% y Otros Deudores equivalentes a un 17.83%.



ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$5,188,527.02 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 02/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad de \$57,055.79 (CIENCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.), de las cuales el 48.43% se adquirieron con Recursos Propios, y 51.57% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$3,005,407.08 (TRES MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 08/100 M.N.), que representa un incremento del 1.59%, respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a la contratación de empréstitos a Corto Plazo con Gobierno del Estado, así como con Proveedores.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$1,395,201.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció un monto de \$378,997.19 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.) presentando un subejercicio del 72.82%. Según informe físico financiero, ya que al mes de diciembre presenta que 10 mantenimientos y/o servicios fueron ejercidos, así como una obra terminada, y una sin iniciar, por lo que se realizó una inadecuada presupuestación e incumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1,838,899.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% se aplicó para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del año 2011, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$718,716.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 73.99% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 1.39% a Seguridad Pública y el 24.62% restante se destinaron al rubro de Infraestructura Básica de Obras y Acciones. El ejercicio de los recursos se ejerció en un 100.0% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.



Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$279.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, “SUMAR” (FAFEF)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,163,969.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a una obra de la muestra seleccionada para revisión física, aprobada en los rubro de Electrificación. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

FONDO REGIONAL (RAMO 23)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la muestra de una obra determinada para revisión física, en la vertiente de Pavimentación. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$201,688.00 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a una obra y una acción de la muestra determinada para revisión física, denominadas: “Suministro y colocación de antena satelital para Centro Comunitario de Aprendizaje en 4 localidades de El Plateado de Joaquín Amaro: Antonio R. Vela, La Calera, Francisco I. Madero y Cabecera Municipal” y “Línea de conducción y distribución de agua en la comunidad de Emiliano Zapata (el mayate)”. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,103,692.00 (UN MILLÓN CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a una obra y una acción de la muestra determinada para revisión física, relativas a los rubros de Urbanización e Infraestructura Básica Educativa. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.



PROGRAMAS PISOS FIRMES 2012

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$18,550.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a una obra que constituyó la muestra seleccionada, denominada Pisos firmes, misma que se revisó en su totalidad.

PROGRAMA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (CONADE)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$3,409,049.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una obra de la muestra seleccionada para revisión física, dentro del rubro de Rehabilitación de Espacios Deportivos. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

FONDO DE PAVIMENTACIONES, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. (FOPAMED)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a dos obras de la muestra seleccionada para revisión física, en el rubro de Pavimentación y Rehabilitación de Espacios Deportivos. Al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
---------------	-----------	-----------

Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$2.52 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
----------------------------	----------	---

Administración de Pasivo Carga de la Deuda		La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$751,048.04 que representa el 4.23% del gasto total.
--	--	--



Solvencia El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos **Autonomía Financiera** Los Ingresos Propios del municipio representan un 6.30% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 93.70% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria **Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social** El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 53.19% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$4,800,388.07, representando éste un 1.38% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$4,867,485.60.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$7,816,770.38, siendo el gasto en nómina de \$4,800,388.07, el cual representa el 61.41% del gasto de operación..

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
CUMPLIMIENTO DE METAS		
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).		100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.		
Concentración de inversión en pavimentos.	19.1	
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.9	
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	7.8	
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.7	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	5.0	
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	30.2	



DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.
100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras. 74.0

Gasto en Seguridad Pública. 1.4

Gasto en Obra Pública. 11.2

Gasto en Otros Rubros. 13.4

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa de Infraestructura Social Básica del Estado de Zacatecas, “SUMAR” (FAFEF)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0



d) Fondo Regional (Ramo 23)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Programa 3X1 para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS



Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Piso Firme

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

h) Programa para la Infraestructura Deportiva (CONADE)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0



i) Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPAMED)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

j) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 27.2

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

k) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento



de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que no cuentan con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, cumplió en 66.6 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/383/2014 de fecha 12 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS
----------------	--------------------------	-------------

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

	Cantidad	Tipo		
Acciones Correctivas				
Pliego de observaciones	7	5	2	PFRR 2
Resarcitorio Institucional (Pliego de Observaciones)	2	0	2	PFRI 2



Solicitud de Intervención del O.I.C.	32	17	15	SIOIC
	15	PFRA	31	
	1	REC		
Subtotal	41	22	35	35
Acciones Preventivas				
Recomendación	19	0	19	REC 38
		19	PFRA	
SEP	1	0	1	SEP 1
Subtotal	20	0	39	39
TOTAL	61	22	74	74

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/10-006, AF-12/10-008, AF-12/10-013, AF-12/10-015, AF-12/10-017, AF-12/10-019, AF-12/10-023, AF-12/10-024, AF-12/10-025, AF-12/10-026, AF-12/10-028, AF-12/10-030, AF-12/10-032, PF-12/10-012, PF-12/10-026, OP-12/10-003, OP-12/10-007, OP-12/10-010, OP-12/10-013 y OP-12/10-015; así como las derivadas de las acciones de Recomendación número AF-12/10-003-02, AF-12/10-009-02, AF-12/10-011-02, AF-12/10-020-02, PF-12/10-001-02, PF-12/10-003-02, PF-12/10-005-02, PF-12/10-007-

02, PF-12/10-009-02, PF-12/10-013-02, PF-12/10-015-02, PF-12/10-017-02, PF-12/10-019-02, PF-12/10-21-02, PF-12/10-023-02, PF-12/10-027-02, OP-12/10-001-02, OP-12/12-017-02 y OP-12/12-019-02; y de las acciones Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-12/10-007-02, AF-12/10-014-02, AF-12/10-016-02, AF-12/10-027-02, AF-12/10-029-02, AF-12/10-031-02, AF-12/10-033-03, OP-12/10-002-02, OP-12/10-004-02, OP-12/10-008-02, OP-12/10-011-02, OP-12/10-014-02, OP-12/10-016-02, OP-12/10-018-02 y OP-12/10-020-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, Tesorera, Secretaria de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora Municipal, además de quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. todos funcionarios municipales, respectivamente; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/10-006.- Por no haber realizado acciones tendientes a la recuperación de los préstamos otorgados y/o en su caso la depuración de los mismos previa autorización del H. Ayuntamiento, así mismo por no atender las recomendaciones números AF-09/10-021, AF-10/10-033 y AF-11/10-030, efectuadas por esta Auditoría Superior del Estado en los informes de Resultados correspondiente a los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable en el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5º fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/10-008.- Por no haber realizado acciones para la confirmación de saldos con proveedores, con el fin de verificar la autenticidad del saldo en dicha cuenta, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento, así mismo por no haber atendido la recomendación número AF-11/10-032 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y el artículo 5º numeral fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/10-013.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas para la regularización legal de sus bienes inmuebles respecto de la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de no haber atendido las recomendaciones números AF-10/10-042 y AF-11/10-034 emitidas con motivo de la revisión a las Cuentas Públicas Municipales 2010 y 2011. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo y Lic. Luz Adriana Leños Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretaria de Gobierno Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la

Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/10-015.- Por no haber realizado la confirmación de saldos con Proveedores y por no efectuar dentro de sus posibilidades el pago correspondiente, o en su caso, la cancelación precedente previa autorización del H. Ayuntamiento, además de no haber atendido las recomendaciones números AF-10/10-046 y AF-11/10-036 emitidas en la revisión a las Cuentas Públicas Municipales 2010 y 2011, respectivamente. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/10-017.- Por no haber realizado la confirmación de saldos con Acreedores y por no efectuar dentro de sus posibilidades el pago correspondiente, o en su caso, la cancelación precedente previa autorización del H. Ayuntamiento, además por no haber atendido las recomendaciones números AF-10/10-048 y AF-11/10-038 emitidas en la revisión a las Cuentas Públicas Municipales 2010 y 2011, respectivamente. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/10-019.- Por no haber realizado el registro del pasivo por concepto de Cuotas Obrero Patronales relativa al periodo de abril a noviembre de 2012, así como las correspondientes a Retiro, Cesantía y Vejez de los bimestres del 2 al 5 de 2012 por la cantidad \$528,947.62 (Quinientos veintiocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 62/100 M.N.), de igual manera por no efectuar el pagos de las mismas aún y cuando se contaba con recursos presupuestados para tal efecto, ocasionando la generación de multas, actualización y recargos moratorios por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social por un importe total de \$170,530.07 (Ciento setenta mil quinientos treinta pesos 07/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2012, lo cual causará daño al erario público en su momento de realizar el pago respectivo. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Base de Registro”.

- AF-12/10-023.- Por no programar ni efectuar los enteros correspondientes a las retenciones del 5% del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas, además de desatender la recomendación AF-11/10-041 efectuada por esta Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011 para una observación similar. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I, III, V y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el capítulo III de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y el 5º, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/10-024.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Daniel Murillo Martínez, Salvador Raygoza Dávila, Angélica Raygoza Saldaña, Silvestre Flores Salazar, Ing. Alfredo Leños Meza, Raquel Márquez Álvarez, Emeterio Salamanca Ortega, Maritza Mota Villa, Elba Lorena Rodríguez Serrano y Francisca Raygoza Chávez, Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento, así como al Arq. Rafael Márquez Saldaña, Presidente Municipal, C. Cristina Bañuelos Escobedo, Síndica Municipal, C. Elizabeth Ledesma Gálvez, Tesorera Municipal, y C. María Isabel Márquez García, Contralora Municipal, todos(as) ellos(as) funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5º numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/10-025.- Por no haber presentado a la Auditoría Superior del Estado el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, L.C.I. y A. Rafael Álvarez Gálvez, Daniel Murillo Martínez, Salvador Raygoza Dávila, Angélica Raygoza Saldaña, Silvestre Flores Salazar, Ing. Alfredo Leños Meza, Raquel Márquez Álvarez, Emeterio Salamanca Ortega, Maritza Mota Villa, Elba Lorena Rodríguez Serrano, Francisca Raygoza Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) del H. Ayuntamiento respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracciones I y XXVII incisos a) y b), 74 primer párrafo fracciones V, X y XIX, 99 primer párrafo, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/10-026.- Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral, sean de base, contrato o eventuales, además de no haber atendido la recomendación número AF-11/10-050 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo, Elizabeth Ledesma Gálvez, Daniel Murillo Martínez, Salvador Raygoza Dávila, Angélica Raygoza Saldaña, Silvestre Flores Salazar, Ing. Alfredo Leños Meza, Raquel Márquez Álvarez, Emeterio Salamanca Ortega, Maritza Mota Villa, Elba Lorena Rodríguez Serrano, Francisca Raygoza Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Regidores(as) del H. Ayuntamiento respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo fracción XX, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V y 96, primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/10-028.- Por no haber implementado un tabulador de viáticos, en el cual se señalen las cuotas pernfectables y no pernfectables para el municipio, el estado y el extranjero, así como por no establecer reglas de comprobación aplicables a este tipo de gastos, debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento, así como por no elaborar un Pliego de Comisión que respalde y justifique la erogación de recursos por este concepto, además de no haber atendido la recomendación número AF-11/10-021 emitida con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo, Elizabeth Ledesma Gálvez, Daniel Murillo Martínez, Salvador Raygoza Dávila, Angélica Raygoza Saldaña, Silvestre Flores Salazar, Ing. Alfredo Leños Meza, Raquel Márquez Álvarez, Emeterio Salamanca Ortega, Maritza Mota Villa, Elba Lorena Rodríguez Serrano y Francisca Raygoza Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, funcionarios municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción II, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 79 primer párrafo, fracciones IV y VI, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/10-030.- Por no realizar las acciones necesarias para que se elaboraran los contratos de trabajo correspondientes y se establezcan por escrito políticas para la contratación del personal, así como por no haber atendido la recomendación AF-11/10-054 realizada con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo, Elizabeth Ledesma Gálvez, Daniel Murillo Martínez, Salvador Raygoza Dávila, Angélica Raygoza Saldaña, Silvestre Flores Salazar, Ing. Alfredo Leños Meza, Raquel Márquez Álvarez, Emeterio Salamanca Ortega, Maritza Mota Villa, Elba Lorena Rodríguez Serrano y Francisca Raygoza Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, funcionarios municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción II, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 79 primer párrafo, fracciones IV y VI, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/10-032.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro del crédito fiscal derivado de la resolución en contra de funcionarios municipales del ejercicio fiscal 2004, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$1,048,398.18 (Un millón cuarenta y ocho mil trescientos noventa y ocho pesos 18/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24, 40 y 61 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo, fracción XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/10-012.- Por haber realizado traspaso de recursos federales del Fondo III a otras cuentas bancarias del municipio por un monto de \$530,428.99 (Quinientos treinta mil cuatrocientos veintiocho pesos 99/100 M.N.), aún y cuando estos fueron reintegrados en su totalidad, generó retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera funcionarios municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- PF-12/10-026.- Por haber realizado transferencias del Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPAMED), entre cuentas propias del municipio, cuantificado en un monto de \$155,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), aun y cuando éstos fueron reintegrados en su totalidad, generó retraso en la ejecución de las obras aprobadas. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012, como Presidente y Tesorera, funcionarios municipales, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI,

182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- OP-12/10-003.- Por no presentar en tiempo y forma los informes de avance físico financieros del Programa Municipal de Obras al Cabildo para su aprobación y modificación y por no atender la acción número OP-11/10-001 del ejercicio fiscal 2011 en la que se recomendó al ente fiscalizado presentar en tiempo dichos informes ante Cabildo para su aprobación correspondiente. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Arq. Rafael Márquez Saldaña, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, C. Rafael Álvarez Gálvez y Tesorera Municipal, C. Elizabeth Ledesma Gálvez. Lo anterior con fundamento en los artículos 41, 49 primer párrafo fracción XV, 74 primer párrafo fracciones III, V, XXVI, 93 primer párrafo fracciones IV y V, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo fracciones XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fé de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de La ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/10-007.- Por no ejecutar y supervisar la obra "Pavimentación con Concreto Hidráulico en calle Emiliano Zapata, Col. Antonio R. Vela, en El plateado de Joaquín Amaro, Zac.", en el ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Arq. Rafael Márquez Saldaña, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social C. Rafael Álvarez Gálvez y Contralora Municipal, C. María Isabel Márquez García. Lo anterior con fundamento en los artículos 126 y 129, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, VI y XVI de su Reglamento, 74 primer párrafo fracciones III, V, XXVI, 93 primer párrafo fracciones IV y V, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción V, 100, 102 primer párrafo fracción V y 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/10-010.- Por no ejecutar y supervisar la obra "Rehabilitación de 150 metros lineales de red de drenaje con tubo de P.V.C. de 8 pulgadas, en el ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Arq. Rafael Márquez Saldaña, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social C. Rafael Álvarez Gálvez y Contralora Municipal C. María Isabel Márquez García. Lo anterior con fundamento en los artículos 126 y 129 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, VI y XVI de su Reglamento, 74 primer párrafo fracciones III, V, XXVI, 99 primer párrafo fracción V, 100, 102 primer párrafo fracción V y 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la ley Orgánica del Municipio

aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades 49 primer párrafo fracción XV, 74 primer párrafo fracciones III, V, XXVI, 93 primer párrafo fracciones IV y V, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 17 primer párrafo fracciones XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/10-013.- Por no ejecutar y supervisar la obra "Pavimentación con Concreto Hidráulico de F'C=200 kg/cm2 en 3 Comunidades", en el ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Arq. Rafael Márquez Saldaña, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social C. Rafael Álvarez Gálvez y Contralora Municipal C. María Isabel Márquez García. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 primer párrafo y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VII, VIII y XVI, 118 segundo párrafo y 131 de su Reglamento 74 primer párrafo fracciones II, V, XXVI, 99 primer párrafo fracción V, 100, 102 primer párrafo fracción V y 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y, 49 primer párrafo fracción XV, 74 primer párrafo fracciones III, V, XXVI, 93 primer párrafo fracciones IV y V, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo fracciones XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/10-015.- Por no integrar en los expedientes unitarios la documentación técnica y social siguiente: proyectos, estudios de la obra, permiso de obra, bitácoras, reportes de supervisión, fianzas de vicios ocultos y finiquitos. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Arq. Rafael Márquez Saldaña y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social C. Rafael Álvarez Gálvez. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV, V inciso a), 31, 39 primer párrafo, 41 fracciones II y IV, 59 primer párrafo fracción III, 65, 66, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Así como artículos 18 primer párrafo fracción I inciso a), 26, 86 fracciones V y XI, 88 primer párrafo fracciones II incisos d), e), f) y g) y IV, VIII y XIII y 102 primer párrafo fracciones I, III y IV de su Reglamento, además de los artículos 14, 19, 20 y 21 primer párrafo fracciones I, VIII, IX, X, XI y XIV, 31, 35, 37, 48 fracción I y II, 54, 56, 57, 59 y 64 párrafo I y IV y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal, así como artículos 21 segundo párrafo fracción II, 45 primer párrafo inciso a) fracción IX, 46 párrafo segundo 113 primer párrafo fracción V y IX, 115 primer párrafo fracción IV inciso d), e), f) y g) y 132 primer párrafo fracciones I, II, III y IV, 164, 166 y 168 de su Reglamento. Así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; y artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fé de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de

Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012. Además del artículo 5º numeral 1 fracciones I, II, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

Derivadas de Recomendaciones:

- AF-12/10-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/10-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera funcionarias Municipales, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/10-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/10-009 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/10-011-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/10-011 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/10-020-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/10-020 Recomendación, emitida por



esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, durante el período del 1° de enero al 31 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/10-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/10-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, así como el L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/10-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-005 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, así como el L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/10-007-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-007 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, así como el L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/10-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-009 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, así como el L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/10-013-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-013 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 78 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/10-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-015 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Cristina Bañuelos Escobedo, Síndica Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 78 primer párrafo, fracción II, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable

en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/10-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 78 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/10-019-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-019 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/10-21-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-021 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/10-023-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-023 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de

Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/10-027-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-027 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 78 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-12/10-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/10-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Cristina Bañuelos Escobedo, Síndica Municipal y Rafael Álvarez Gálvez, Director de Obras Publicas y Servicios Públicos Municipales, en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-12/12-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/10- 017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Cristina Bañuelos Escobedo, Síndica Municipal y Rafael Álvarez Gálvez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-12/12-019-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/10-019 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Cristina Bañuelos Escobedo, Síndica Municipal y Rafael Álvarez Gálvez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71

fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/10-007-02, AF-12/10-014-02, AF-12/10-016-02, AF-12/10-027-02, AF-12/10-029-02, AF-12/10-031-02, AF-12/10-033-03, OP-12/10-002-02, OP-12/10-004-02, OP-12/10-008-02, OP-12/10-011-02, OP-12/10-014-02, OP-12/10-016-02, OP-12/10-018-02 y OP-12/10-020-02.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable la C. María Isabel Márquez García, quien se desempeñó como Contralora Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de \$54,576.39 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-10-2012-11/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/10-002-01.- Por el orden de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican y no se comprueba la aplicación del gasto, en actividades propias de la administración municipal. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Elizabeth Ledesma Gálvez y Cristina Bañuelos Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorera y Síndica, funcionarios Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-12/10-011-01.- Por el orden de \$24,102.01 (VEINTICUATRO MIL CIENTO DOS PESOS 01/100 M.N.), derivado de intereses determinados, al haber realizado traspasos de recursos Federales del Fondo III a otras cuentas bancarias del municipio, por un monto de \$530,428.99 (Quinientos treinta mil cuatrocientos veintiocho pesos 99/100 M.N.), mismos que fueron reintegrados en su totalidad. Considerándose como responsables los CC. Elizabeth Ledesma Gálvez, Arq. Rafael Márquez Saldaña y Cristina Bañuelos Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Tesorera, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsable Directa la primera de las personas mencionadas y Subsidiarias las dos restantes. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 primer y tercer párrafos y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 182,183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas; y el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas aplicable para el ejercicios 2012.
- PF-12/10-025-01.- Por el orden de \$8,312.58 (OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 58/100 M.N.), derivado de intereses determinados, al haber realizado traspasos de recursos Federales del Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPAMED), a otras cuentas del municipio por un monto de \$155,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron reintegrados en su totalidad, durante el ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Elizabeth Ledesma Gálvez, Arq. Rafael Márquez Saldaña y Cristina Bañuelos Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Tesorera, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsable Directa la primera de las personas mencionadas y Subsidiarias las dos últimas. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 primer y tercer párrafos y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 182,183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, así como el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas aplicable para el ejercicio 2012.
- OP-12/10-012-01.- Por el orden de \$10,161.80 (DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 80/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas consistentes en cuarteaduras en 60.00 (sesenta) metros cuadrados de pavimento ubicados en el kilómetro 0+020 al 0+035 y en el kilómetro 0+060, en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de F'C=200 kg/cm² (Kilogramos sobre centímetros cuadrados) en 3 comunidades" aprobada y ejecutada del Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos (FOPEDEP). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Arq. Rafael Márquez Saldaña y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Rafael Álvarez Gálvez. En la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo, respectivamente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 53 primer párrafo y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VII, VIII y XVI, 118 segundo párrafo y 131 de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica



del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/10-006, AF-12/10-008, AF-12/10-013, AF-12/10-015, AF-12/10-017, AF-12/10-019, AF-12/10-023, AF-12/10-024, AF-12/10-025, AF-12/10-026, AF-12/10-028, AF-12/10-030, AF-12/10-032, PF-12/10-012, PF-12/10-026, OP-12/10-003, OP-12/10-007, OP-12/10-010, OP-12/10-013 y OP-12/10-015; así como las derivadas de las acciones de Recomendación número AF-12/10-003-02, AF-12/10-009-02, AF-12/10-011-02, AF-12/10-020-02, PF-12/10-001-02, PF-12/10-003-02, PF-12/10-005-02, PF-12/10-007-02, PF-12/10-009-02, PF-12/10-013-02, PF-12/10-015-02, PF-12/10-017-02, PF-12/10-019-02, PF-12/10-21-02, PF-12/10-023-02, PF-12/10-027-02, OP-12/10-001-02, OP-12/12-017-02 y OP-12/12-019-02; y de las acciones Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-12/10-007-02, AF-12/10-014-02, AF-12/10-016-02, AF-12/10-027-02, AF-12/10-029-02, AF-12/10-031-02, AF-12/10-033-03, OP-12/10-002-02, OP-12/10-004-02, OP-12/10-008-02, OP-12/10-011-02, OP-12/10-014-02, OP-12/10-016-02, OP-12/10-018-02 y OP-12/10-020-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, Tesorera, Secretaria de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora Municipal, además de quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. todos funcionarios municipales, respectivamente; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Lo que se detalla a continuación:

- AF-12/10-006.- Por no haber realizado acciones tendientes a la recuperación de los préstamos otorgados y/o en su caso la depuración de los mismos previa autorización del H. Ayuntamiento, así mismo por no atender las recomendaciones números AF-09/10-021, AF-10/10-033 y AF-11/10-030, efectuadas por esta Auditoría Superior del Estado en los informes de Resultados correspondiente a los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable en el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5º fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/10-008.- Por no haber realizado acciones para la confirmación de saldos con proveedores, con el fin de verificar la autenticidad del saldo en dicha cuenta, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento, así mismo por no haber atendido la recomendación número AF-11/10-032 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y el artículo 5º numeral fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/10-013.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas para la regularización legal de sus bienes inmuebles respecto de la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de no haber atendido las recomendaciones números AF-10/10-042 y AF-11/10-034 emitidas con motivo de la revisión a las Cuentas Públicas Municipales 2010 y 2011. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo y Lic. Luz Adriana Leños Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretaria de Gobierno Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/10-015.- Por no haber realizado la confirmación de saldos con Proveedores y por no efectuar dentro de sus posibilidades el pago correspondiente, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento, además de no haber atendido las recomendaciones números AF-10/10-046 y AF-11/10-036 emitidas en la revisión a las Cuentas Públicas Municipales 2010 y 2011, respectivamente. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley

Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/10-017.- Por no haber realizado la confirmación de saldos con Acreedores y por no efectuar dentro de sus posibilidades el pago correspondiente, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento, además por no haber atendido las recomendaciones números AF-10/10-048 y AF-11/10-038 emitidas en la revisión a las Cuentas Públicas Municipales 2010 y 2011, respectivamente. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/10-019.- Por no haber realizado el registro del pasivo por concepto de Cuotas Obrero Patronales relativa al periodo de abril a noviembre de 2012, así como las correspondientes a Retiro, Cesantía y Vejez de los bimestres del 2 al 5 de 2012 por la cantidad \$528,947.62 (Quinientos veintiocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 62/100 M.N.), de igual manera por no efectuar el pagos de las mismas aún y cuando se contaba con recursos presupuestados para tal efecto, ocasionando la generación de multas, actualización y recargos moratorios por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social por un importe total de \$170,530.07 (Ciento setenta mil quinientos treinta pesos 07/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2012, lo cual causará daño al erario público en su momento de realizar el pago respectivo. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Base de Registro”.

- AF-12/10-023.- Por no programar ni efectuar los enteros correspondientes a las retenciones del 5% del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas, además de desatender la recomendación AF-11/10-041 efectuada por esta Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011 para una observación similar. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I, III, V y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el capítulo III de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y el 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/10-024.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Daniel Murillo Martínez, Salvador Raygoza Dávila, Angélica Raygoza Saldaña, Silvestre Flores Salazar, Ing. Alfredo Leños Meza, Raquel Márquez Álvarez, Emeterio Salamanca Ortega, Maritza Mota Villa, Elba Lorena Rodríguez Serrano y Francisca Raygoza Chávez, Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento, así como al Arq. Rafael Márquez Saldaña, Presidente Municipal, C. Cristina Bañuelos Escobedo, Síndica Municipal, C. Elizabeth Ledesma Gálvez, Tesorera Municipal, y C. María Isabel Márquez García, Contralora Municipal, todos(as) ellos(as) funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/10-025.- Por no haber presentado a la Auditoría Superior del Estado el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, L.C.I. y A. Rafael Álvarez Gálvez, Daniel Murillo Martínez, Salvador Raygoza Dávila, Angélica Raygoza Saldaña, Silvestre Flores Salazar, Ing. Alfredo Leños Meza, Raquel Márquez Álvarez, Emeterio Salamanca Ortega, Maritza Mota Villa, Elba Lorena Rodríguez Serrano, Francisca Raygoza Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) del H. Ayuntamiento respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracciones I y XXVII incisos a) y b), 74 primer párrafo fracciones V, X y XIX, 99 primer párrafo, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/10-026.- Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral, sean de base, contrato o eventuales, además de no haber atendido la recomendación número AF-11/10-050 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo, Elizabeth Ledesma Gálvez, Daniel Murillo Martínez, Salvador Raygoza Dávila, Angélica Raygoza Saldaña, Silvestre Flores Salazar, Ing. Alfredo Leños Meza, Raquel Márquez Álvarez, Emeterio Salamanca Ortega, Maritza Mota Villa, Elba Lorena Rodríguez Serrano, Francisca Raygoza Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Regidores(as) del H. Ayuntamiento respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo fracción XX, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V y 96, primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/10-028.- Por no haber implementado un tabulador de viáticos, en el cual se señalen las cuotas pernfectables y no pernfectables para el municipio, el estado y el extranjero, así como por no establecer reglas de comprobación aplicables a este tipo de gastos, debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento, así como por no elaborar un Pliego de Comisión que respalde y justifique la erogación de recursos por este concepto, además de no haber atendido la recomendación número AF-11/10-021 emitida con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo, Elizabeth Ledesma Gálvez, Daniel Murillo Martínez, Salvador Raygoza Dávila, Angélica Raygoza Saldaña, Silvestre Flores Salazar, Ing. Alfredo Leños Meza, Raquel Márquez Álvarez, Emeterio Salamanca Ortega, Maritza Mota Villa, Elba Lorena Rodríguez Serrano y Francisca Raygoza Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, funcionarios municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción II, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 79 primer párrafo, fracciones IV y VI, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/10-030.- Por no realizar las acciones necesarias para que se elaboraran los contratos de trabajo correspondientes y se establezcan por escrito políticas para la contratación del personal, así como por no haber atendido la recomendación AF-11/10-054 realizada con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo, Elizabeth Ledesma Gálvez, Daniel Murillo Martínez, Salvador Raygoza Dávila, Angélica Raygoza Saldaña, Silvestre Flores Salazar, Ing. Alfredo Leños Meza, Raquel Márquez Álvarez, Emeterio Salamanca Ortega, Maritza Mota Villa, Elba Lorena Rodríguez Serrano y Francisca Raygoza Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, funcionarios municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción II, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 79 primer párrafo, fracciones IV y VI, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/10-032.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro del crédito fiscal derivado de la resolución en contra de funcionarios municipales del ejercicio fiscal 2004, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$1,048,398.18 (Un millón cuarenta y ocho mil trescientos noventa y ocho pesos 18/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24, 40 y 61 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo, fracción XV, 33, 36 primer párrafo

fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/10-012.- Por haber realizado traspaso de recursos federales del Fondo III a otras cuentas bancarias del municipio por un monto de \$530,428.99 (Quinientos treinta mil cuatrocientos veintiocho pesos 99/100 M.N.), aún y cuando estos fueron reintegrados en su totalidad, generó retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera funcionarios municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- PF-12/10-026.- Por haber realizado transferencias del Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPAMED), entre cuentas propias del municipio, cuantificado en un monto de \$155,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), aun y cuando éstos fueron reintegrados en su totalidad, generó retraso en la ejecución de las obras aprobadas. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012, como Presidente y Tesorera, funcionarios municipales, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- OP-12/10-003.- Por no presentar en tiempo y forma los informes de avance físico financieros del Programa Municipal de Obras al Cabildo para su aprobación y modificación y por no atender la acción número OP-11/10-001 del ejercicio fiscal 2011 en la que se recomendó al ente fiscalizado presentar en tiempo dichos informes ante Cabildo para su aprobación correspondiente. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Arq. Rafael Márquez Saldaña, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, C. Rafael Álvarez Gálvez y Tesorera Municipal, C. Elizabeth Ledesma Gálvez. Lo anterior con fundamento en los

artículos 41, 49 primer párrafo fracción XV, 74 primer párrafo fracciones III, V, XXVI, 93 primer párrafo fracciones IV y V, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo fracciones XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fé de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de La ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/10-007.- Por no ejecutar y supervisar la obra "Pavimentación con Concreto Hidráulico en calle Emiliano Zapata, Col. Antonio R. Vela, en El plateado de Joaquín Amaro, Zac.", en el ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Arq. Rafael Márquez Saldaña, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social C. Rafael Álvarez Gálvez y Contralora Municipal, C. María Isabel Márquez García. Lo anterior con fundamento en los artículos 126 y 129, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, VI y XVI de su Reglamento, 74 primer párrafo fracciones III, V, XXVI, 93 primer párrafo fracciones IV y V, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción V, 100, 102 primer párrafo fracción V y 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/10-010.- Por no ejecutar y supervisar la obra "Rehabilitación de 150 metros lineales de red de drenaje con tubo de P.V.C. de 8 pulgadas, en el ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Arq. Rafael Márquez Saldaña, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social C. Rafael Álvarez Gálvez y Contralora Municipal C. María Isabel Márquez García. Lo anterior con fundamento en los artículos 126 y 129 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, VI y XVI de su Reglamento, 74 primer párrafo fracciones III, V, XXVI, 99 primer párrafo fracción V, 100, 102 primer párrafo fracción V y 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades 49 primer párrafo fracción XV, 74 primer párrafo fracciones III, V, XXVI, 93 primer párrafo fracciones IV y V, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 17 primer párrafo fracciones XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/10-013.- Por no ejecutar y supervisar la obra "Pavimentación con Concreto Hidráulico de F'C=200 kg/cm2 en 3 Comunidades", en el ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Arq. Rafael Márquez Saldaña, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo

Económico y Social C. Rafael Álvarez Gálvez y Contralora Municipal C. María Isabel Márquez García. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 primer párrafo y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VII, VIII y XVI, 118 segundo párrafo y 131 de su Reglamento 74 primer párrafo fracciones II, V, XXVI, 99 primer párrafo fracción V, 100, 102 primer párrafo fracción V y 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y, 49 primer párrafo fracción XV, 74 primer párrafo fracciones III, V, XXVI, 93 primer párrafo fracciones IV y V, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo fracciones XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/10-015.- Por no integrar en los expedientes unitarios la documentación técnica y social siguiente: proyectos, estudios de la obra, permiso de obra, bitácoras, reportes de supervisión, fianzas de vicios ocultos y finiquitos. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Arq. Rafael Márquez Saldaña y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social C. Rafael Álvarez Gálvez. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV, V inciso a), 31, 39 primer párrafo, 41 fracciones II y IV, 59 primer párrafo fracción III, 65, 66, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Así como artículos 18 primer párrafo fracción I inciso a), 26, 86 fracciones V y XI, 88 primer párrafo fracciones II incisos d), e), f) y g) y IV, VIII y XIII y 102 primer párrafo fracciones I, III y IV de su Reglamento, además de los artículos 14, 19, 20 y 21 primer párrafo fracciones I, VIII, IX, X, XI y XIV, 31, 35, 37, 48 fracción I y II, 54, 56, 57, 59 y 64 párrafo I y IV y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal, así como artículos 21 segundo párrafo fracción II, 45 primer párrafo inciso a) fracción IX, 46 párrafo segundo 113 primer párrafo fracción V y IX, 115 primer párrafo fracción IV inciso d), e), f) y g) y 132 primer párrafo fracciones I, II, III y IV, 164, 166 y 168 de su Reglamento. Así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; y artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fé de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012. Además del artículo 5° numeral 1 fracciones I, II, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

Derivadas de Recomendaciones:

- AF-12/10-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/10-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera funcionarias Municipales, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de

Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/10-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/10-009 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/10-011-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/10-011 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/10-020-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/10-020 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, durante el período del 1º de enero al 31 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/10-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer

párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/10-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, así como el L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/10-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-005 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, así como el L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/10-007-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-007 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, así como el L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.



- PF-12/10-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-009 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, así como el L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/10-013-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-013 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 78 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/10-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-015 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Cristina Bañuelos Escobedo, Síndica Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 78 primer párrafo, fracción II, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/10-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 78 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/10-019-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-019 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/10-21-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-021 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/10-023-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-023 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/10-027-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-027 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 78 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los

artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-12/10-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/10-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Cristina Bañuelos Escobedo, Síndica Municipal y Rafael Álvarez Gálvez, Director de Obras Publicas y Servicios Públicos Municipales, en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-12/12-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/10- 017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Cristina Bañuelos Escobedo, Síndica Municipal y Rafael Álvarez Gálvez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-12/12-019-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/10-019 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Cristina Bañuelos Escobedo, Síndica Municipal y Rafael Álvarez Gálvez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/10-007-02, AF-12/10-014-02, AF-12/10-016-02, AF-12/10-027-02, AF-12/10-029-02, AF-12/10-031-02, AF-12/10-033-03, OP-12/10-002-02, OP-12/10-004-02, OP-12/10-008-02, OP-12/10-011-02, OP-12/10-014-02, OP-12/10-016-02, OP-12/10-018-02 y OP-12/10-020-02.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012.



Considerándose como responsable la C. María Isabel Márquez García, quien se desempeñó como Contralora Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013

2. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de \$54,576.39 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-10-2012-11/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/10-002-01.- Por el orden de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican y no se comprueba la aplicación del gasto, en actividades propias de la administración municipal. Considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Elizabeth Ledesma Gálvez y Cristina Bañuelos Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorera y Síndica, funcionarios Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-12/10-011-01.- Por el orden de \$24,102.01 (VEINTICUATRO MIL CIENTO DOS PESOS 01/100 M.N.), derivado de intereses determinados, al haber realizado traspasos de recursos Federales del Fondo III a otras cuentas bancarias del municipio, por un monto de \$530,428.99 (Quinientos treinta mil cuatrocientos veintiocho pesos 99/100 M.N.), mismos que fueron reintegrados en su totalidad. Considerándose como responsables los CC. Elizabeth Ledesma Gálvez, Arq. Rafael Márquez Saldaña y Cristina Bañuelos Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Tesorera, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsable Directa la primera de las personas mencionadas y Subsidiarias las dos restantes. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 primer y tercer párrafos y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas; y el artículo 5° de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas aplicable para el ejercicios 2012.

- PF-12/10-025-01.- Por el orden de \$8,312.58 (OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 58/100 M.N.), derivado de intereses determinados, al haber realizado traspasos de recursos Federales del Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPAMED), a otras cuentas del municipio por un monto de \$155,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron reintegrados en su totalidad, durante el ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Elizabeth Ledesma Gálvez, Arq. Rafael Márquez Saldaña y Cristina Bañuelos Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Tesorera, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsable Directa la primera de las personas mencionadas y Subsidiarias las dos últimas. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 primer y tercer párrafos y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 182,183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, así como el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas aplicable para el ejercicio 2012.

- OP-12/10-012-01.- Por el orden de \$10,161.80 (DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 80/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas consistentes en cuarteaduras en 60.00 (sesenta) metros cuadrados de pavimento ubicados en el kilómetro 0+020 al 0+035 y en el kilómetro 0+060, en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de F'C=200 kg/cm² (Kilogramos sobre centímetros cuadrados) en 3 comunidades" aprobada y ejecutada del Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos (FOPEDEP). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Arq. Rafael Márquez Saldaña y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Rafael Álvarez Gálvez. En la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo, respectivamente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 53 primer párrafo y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VII, VIII y XVI, 118 segundo párrafo y 131 de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los tres días de abril del año dos mil catorce.



COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MADINA PADILLA



5.7

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Morelos, Zacatecas, del ejercicio 2012;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Morelos, Zacatecas, el día 07 de febrero de 2012, la cual fue presentada en tiempo y forma.



b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 05 de julio de 2013 en oficio PL-02-06/1686/2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$57'249,794.26 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.), que se integran por el 42.08% de Ingresos Propios y Participaciones; 11.85% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 46.07% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 96.81%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$66'678,911.19 (SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 19/100 M.N.), de los que se destinó el 36.93% para el concepto de Gasto Corriente, 2.61% para Obra Pública, 10.36% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 50.10% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 52.50%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de \$9'429,116.93 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 93/100 M.N.), lo anterior en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$1'290,524.60 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 60/100 M.N.), integrado en 16 cuentas bancarias a nombre del municipio.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$9'986,310.11 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 11/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$1'248,252.64 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 64/100 M.N.), de las cuales 12.08% se realizaron con Recursos Propios, 5.77% con Recursos Federales y 82.15% con Recursos de Otros Programas.



DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$2'799,815.12 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 12/100 M.N.), el cual representa una disminución del 8.04% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, integrado por 1.29% de Proveedores, 78.58% de Acreedores Diversos y 20.13% de Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$2'054,116.70 (DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 70/100 M.N.) presentando un subejercicio del 1.31%. Así mismo los 7 mantenimientos fueron ejercidos y las 7 obras programadas fueron terminadas, por lo que se observó cumplimiento en la ejecución de dicho programa.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1'647,897.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados, ejercidos y revisados documentalmente al 100.00%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,543.00 (Un mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$5'133,750.00 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 72.43% a Obligaciones Financieras, 11.05% a Seguridad Pública, 15.57% para Infraestructura Social Básica de Obras, .20% para Acciones y el .75% restante para Adquisiciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,819.00 (Un mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.



OTROS PROGRAMAS

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$11'415,000.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) con la siguiente estructura financiera FONHAPO \$7'950,000.00 (Siete millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y Aportación de Beneficiarios \$3'465,000.00 (Tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a una obra de la muestra denominada "Construcción de 150 unidades básicas de vivienda, Morelos", la cual fue aprobada en el rubro de Urbanización Municipal. Al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 100.00% y revisados documentalmente en su totalidad.

PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ZONAS URBANAS (APAZU)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$1'660,153.91 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.) correspondientes a 1 obra de la muestra denominada "Perforación de pozo profundo de agua potable, Noria de Gringos, Morelos", la cual fue aprobada en el rubro de Infraestructura de Agua Potable. Al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 84.67% y revisados documentalmente en su totalidad.

INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA (SUMAR)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$238,432.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a una obra de la muestra denominada "Ampliación de red de alcantarillado en calle Felipe Ángeles, Noria de Gringos, Morelos", la cual fue aprobada en el rubro de Agua Potable. Al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 99.93% y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$679,570.57 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 57/100 M.N.) correspondientes a 3 obras de la muestra denominadas "Pavimentación a base de concreto hidráulico calle Luis Donaldo Colosio primera etapa, Morelos"; "Pavimentación a base de concreto hidráulico calle Francisco Ceniceros primera etapa, Morelos"; y "Pavimentación a base de concreto hidráulico en calle Buenos Aires, Hacienda Nueva, Morelos", las cuales fueron aprobadas en el rubro de Pavimentación. Al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 71.88% y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.



PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$1'678,568.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a 3 obras de la muestra denominadas “Construcción de casa de la tercera edad, Hacienda Nueva, Morelos”; “Construcción de la segunda etapa de unidad deportiva, Hacienda Nueva, Morelos” y “Construcción de domo en Jardín de Niños Genaro Codina, Morelos”, las cuales fueron aprobadas en el rubro de Proyectos de servicio social y comunitario y Educación, salud y deporte. Al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 100.00% y revisados documentalmente en su totalidad.

COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a 2 obras de la muestra denominadas “Construcción de campo de fútbol soccer con pasto sintético en la unidad deportiva primera y segunda etapa, Morelos” y “Supervisión externa de construcción de campo de fútbol soccer con pasto sintético en la unidad deportiva primera y segunda etapa, Morelos”, las cuales fueron aprobadas en el rubro de Infraestructura Deportiva. Al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 99.58% y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

PESO POR PESO

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$627,835.56 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.) correspondientes a 8 obras de la muestra denominadas “Calle Luis Donald Colosio segunda etapa, Cabecera Municipal”; “Calle en Arroyo Principal segunda etapa, Cabecera Municipal”; “Calle Francisco Ceniceros primera etapa, Cabecera Municipal”; “Calle Francisco Ceniceros segunda Etapa, Cabecera Municipal”; “Calle Noche Buena, Cabecera Municipal”; “Calle en Unidad Deportiva, Cabecera Municipal”; “Calle Santa Cruz, Hacienda Nueva, Morelos”; y “Calle Santa Elena, Hacienda Nueva, Morelos”, las cuales fueron aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. Al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 100.00% y revisados documentalmente en su totalidad.

RAMO 12 SALUD

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$442,958.08 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.) correspondientes a 1 obra de la muestra denominada “Construcción de segunda etapa del Centro de Salud, Cabecera Municipal”, la cual fue aprobada en el rubro de Urbanización Municipal. Al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 100.00% y revisados documentalmente en su totalidad.

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)

Se revisaron documentalmente recursos provenientes de los ejercicios 2011 por un monto de \$7'130,118.19 (Siete millones ciento treinta mil ciento dieciocho pesos 19/100 M.N.) y 2012 por el importe de \$4'223,227.38 (Cuatro millones doscientos veintitrés mil doscientos veintisiete pesos 38/100 M.N.)



totalizando la cantidad de \$11'353,345.57 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.) correspondientes a 2 obras de la muestra denominadas "Construcción de Auditorio Municipal, en la comunidad de Las Pilas, Morelos" y "Construcción de Auditorio Municipal en Morelos", las cuales fueron aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. Al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 61.62% y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
---------------	-----------	----------------

Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.47 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
----------------------------	----------	--

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$7'795,984.94 que representa el 11.69% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 24.77% del total de sus activos.

Administración de Ingreso	Autonomía Financiera
---------------------------	----------------------

Los Ingresos Propios del municipio representan un 8.48% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 91.52% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social
-------------------------------	--

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 73.07% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel positivo de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 ascendió a \$13'755,292.56 representando éste un 6.05% de decremento respecto del ejercicio 2011, el cual fue de \$14'640,760.87.
-------------------------------	---



Proporción en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2012 ascendió a \$20'142,962.13 siendo el gasto en nómina de \$13'755,292.56, el cual representa el 68.29% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.94.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 9.8

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 1.5

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 2.0

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.3

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 98.4

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 57.4

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.
100.0



b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)		
Gasto en Obligaciones Financieras	72.4	
Gasto en Seguridad Pública	11.0	
Gasto en Obra Pública	15.6	
Gasto en Otros Rubros	1.0	
Nivel de Gasto ejercido	100.0	

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
CUMPLIMIENTO DE METAS		
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.7	
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS		
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan		0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL		
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción		N/A

d) Programa 3x1 Para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
CUMPLIMIENTO DE METAS		
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	100.0	



CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Prioritarias (APAZU)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 84.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) SUMAR

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 99.9

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %



CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 99.6

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

h) Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

i) Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura (FOPEDEM)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 90.6

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL



Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

j) Peso Por Peso

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

k) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 84.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO



El Municipio de Morelos, Zacatecas, cumplió en 92.10 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/565/2014 de fecha 05 de marzo, presentado el 07 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN		SOLVENTADAS	
	Cantidad	Tipo		
DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN				
SUBSISTENTES				
Acciones Correctivas				
Pliego de observaciones	4	1	2	Fincamiento Responsabilidad Administrativa 2
	1	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria		1
PFRR (Pliego de observaciones)	1	1	0	0
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control		11	11	0 0
Subtotal	16	13	3	3
Acciones Preventivas				
Recomendación	13	7	1	Fincamiento Responsabilidad Administrativa 1
		4	Recomendación 4	
		1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores 1	
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	2	0	2	Seguimiento en Ejercicios Posteriores
	2			
Subtotal 15	7	8	8	
TOTAL 31	20	11	11	

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES derivadas del proceso de solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales, respecto de las irregularidades detectadas en el ejercicio de los Recursos Federales.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover OP-12/32-011 y OP-12/32-015 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Obras y Servicios Públicos, Supervisor de Obra y Contralor Municipal, así como las acciones derivadas de Pliego AF-12/32-001 y AF-12/32-007 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipal y la derivada de Recomendación OP-12/32-017 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Obras y Servicios Públicos, Supervisor de Obra y Contralor durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- OP-12/32-011.- Por haber autorizado los números generadores y la estimación 1 de la obra “Construcción de Auditorio Municipal, en Morelos” sin verificar que los conceptos ahí reportados estuvieran realmente ejecutados, no cumpliendo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y 131 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2012, el C. Ing. Jorge Luis García Murillo como Director de Obras Públicas y Servicios Municipales y durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, el C. Arq. Mario Alberto Padilla Pérez como Supervisor de la Obra.

- OP-12/32-015.- Por haber recibido la obra “Construcción de Auditorio Municipal, en Morelos” sin verificar que la armadura que sostiene la cubierta en el vértice de los ejes 7 y F esté debidamente soldada, no cumpliendo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. Raúl Veyna Lamas, Profr. Rodolfo Gómez García, Ing. Jorge Luis García Murillo (durante el periodo del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2012), Arq. Mario Alberto Padilla Pérez y Lic. Melquisedec Isaac Flores Fajardo como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, Supervisor de la Obra y Contralor Municipal respectivamente.



- AF-12/32-001.- Por no vigilar que las adquisiciones o contrataciones de sus servicios se realizaran con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de la contratación de los grupos Sangre Felina, Germán Lizárraga y Banda La Verdadera. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169,185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. Raúl Veyna Lamas, Profr. Rodolfo Gómez García y Lic. Eduardo Castillo Perales, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/32-007.- Por no vigilar que las adquisiciones o contrataciones de sus servicios se realizaran con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de la contratación del sonido para sonorar en los eventos de la semana cultural de Morelos 2012. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169,185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. Raúl Veyna Lamas, Profr. Rodolfo Gómez García y Lic. Eduardo Castillo Perales, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- OP-12/32-017.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado y haber recibido cheques cruzados en lugar de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos debidamente garantizadas por institución pública, lo anterior respecto de la obra “Construcción de Auditorio Municipal, en Morelos”, no cumpliendo con lo establecido en el artículo 48, 49 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. Raúl Veyna Lamas, Profr. Rodolfo Gómez García, Ing. Jorge Luis García Murillo (durante el periodo del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2012), Arq. Mario Alberto Padilla Pérez y Lic. Melquisedec Isaac Flores



Fajardo como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, Supervisor de la Obra y Contralor Municipal respectivamente.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por un monto total de \$543,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-32-2012-06/2013; a quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos, Síndico, Jefe de Planeación y Contralor Municipal durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:

- OP-12/32-003.- Por la cantidad de \$543,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por no haber supervisado las diferentes etapas del proceso de adjudicación de la obra "Construcción de 150 unidades básicas de vivienda en cabecera municipal", de conformidad con los artículos 38 párrafo quinto y 39 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la mismas, así como lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en lo que respecta a las bases de licitación; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. Raúl Veyna Lamas, Ing. Armando Loera de Haro (durante el periodo del 1° de enero al 17 de octubre de 2012), Profr. Rodolfo Gómez García, Ing. Jorge Luis García Murillo y Lic. Melquisedec Isaac Flores Fajardo como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, Síndico Municipal, Jefe de Planeación y Contralor Municipal respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y Directos todos los demás.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del municipio de Morelos, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.



SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover OP-12/32-011 y OP-12/32-015 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Obras y Servicios Públicos, Supervisor de Obra y Contralor Municipal, así como las acciones derivadas de Pliego AF-12/32-001 y AF-12/32-007 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipal y la derivada de Recomendación OP-12/32-017 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Obras y Servicios Públicos, Supervisor de Obra y Contralor durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- OP-12/32-011.- Por haber autorizado los números generadores y la estimación 1 de la obra “Construcción de Auditorio Municipal, en Morelos” sin verificar que los conceptos ahí reportados estuvieran realmente ejecutados, no cumpliendo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y 131 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2012, el C. Ing. Jorge Luis García Murillo como Director de Obras Públicas y Servicios Municipales y durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, el C. Arq. Mario Alberto Padilla Pérez como Supervisor de la Obra.

- OP-12/32-015.- Por haber recibido la obra “Construcción de Auditorio Municipal, en Morelos” sin verificar que la armadura que sostiene la cubierta en el vértice de los ejes 7 y F esté debidamente soldada, no cumpliendo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. Raúl Veyna Lamas, Profr. Rodolfo Gómez García, Ing. Jorge Luis García Murillo (durante el periodo del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2012), Arq. Mario Alberto Padilla Pérez y Lic. Melquisedec Isaac Flores Fajardo como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, Supervisor de la Obra y Contralor Municipal respectivamente.

- AF-12/32-001.- Por no vigilar que las adquisiciones o contrataciones de sus servicios se realizaran con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de la contratación de los grupos Sangre Felina, Germán Lizárraga y Banda La Verdadera. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. Raúl Veyna

Lamas, Profr. Rodolfo Gómez García y Lic. Eduardo Castillo Perales, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/32-007.- Por no vigilar que las adquisiciones o contrataciones de sus servicios se realizaran con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de la contratación del sonido para sonorizar en los eventos de la semana cultural de Morelos 2012. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. Raúl Veyna Lamas, Profr. Rodolfo Gómez García y Lic. Eduardo Castillo Perales, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- OP-12/32-017.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado y haber recibido cheques cruzados en lugar de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos debidamente garantizadas por institución pública, lo anterior respecto de la obra “Construcción de Auditorio Municipal, en Morelos”, no cumpliendo con lo establecido en el artículo 48, 49 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. Raúl Veyna Lamas, Profr. Rodolfo Gómez García, Ing. Jorge Luis García Murillo (durante el periodo del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2012), Arq. Mario Alberto Padilla Pérez y Lic. Melquisedec Isaac Flores Fajardo como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, Supervisor de la Obra y Contralor Municipal respectivamente.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-32-2012-06/2013, por un monto total de \$543,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos, Síndico, Jefe de Planeación y Contralor Municipal durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:

- OP-12/32-003.- Por la cantidad de \$543,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por no haber supervisado las diferentes etapas del proceso de adjudicación de la obra "Construcción de 150 unidades básicas de vivienda en cabecera municipal", de conformidad con los artículos 38 párrafo quinto y 39 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con la mismas, así como lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en lo que respecta a las bases de licitación; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. Raúl Veyna Lamas, Ing. Armando Loera de Haro (durante el periodo del 1° de enero al 17 de octubre de 2012), Profr. Rodolfo Gómez García, Ing. Jorge Luis García Murillo y Lic. Melquisedec Isaac Flores Fajardo como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, Síndico Municipal, Jefe de Planeación y Contralor Municipal respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y Directos todos los demás.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.¿

Zacatecas, Zac., a 23 de abril del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO



RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MADINA PADILLA



5.8

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones precedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Mezquital del Oro, Zacatecas, del ejercicio 2012;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:



a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, el día 20 de febrero de 2013, que fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1716/2013 de fecha 19 de julio del 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$21,391,701.19 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS 19/100 M.N.), que se integran por el 58.80% de Ingresos Propios y Participaciones, 15.02% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 26.18% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 97.77%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$22,709,966.17 (VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.), de los que se destinó el 47.76% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 4.32% para Obra Pública, 11.80% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 36.12% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 70.37%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por el orden de \$1,318,264.98 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a los ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$3,823,657.88 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.), integrado de 14 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$667,615.55 (seiscientos sesenta y siete mil seiscientos quince PESOS 55/100 M.N.), mismo que corresponde a préstamos internos de Fondo IV y Tesorería

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$6,327,130.09 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS 09/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad



de \$801,893.54 (OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.), de las cuales el 68.20% se adquirieron con Recursos Propios, 21.96% con Recursos Federales y 9.84% con Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$2,431,269.97 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), que representa un decremento del 34.21%, respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a las amortizaciones efectuadas al rubro de Acreedores Diversos.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$685,451.92 (seiscientos ochenta y cinco MIL DOSCIENTOS cuatrocientos cincuenta y un PESOS 92/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció un monto de \$1,083,025.48 (un millón ochenta y tres MIL veinticinco PESOS 48/100 M.N.) presentando un sobre ejercicio del 58.00%. Según informe físico financiero, ya que al mes de diciembre presenta que 11 mantenimientos y/o servicios fueron ejercidos, así como dos obras terminadas, y una sin iniciar, por lo que se realizó una inadecuada presupuestación e incumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$2,030,089.00 (DOS MILLONES TREINTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% se aplicó para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 93.60% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$1,192.00 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del año 2011, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1,154,235.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 52.57% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 12.02% a Seguridad Pública y el 31.85% se destinaron al rubro de Infraestructura Básica de Obras y Acciones y el 3.56% restante en Adquisiciones. El ejercicio de los recursos se ejerció en un 54.16% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.



Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$427.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

OTROS PROGRAMAS

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$798,802.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a tres obras de la muestra seleccionada para revisión física, aprobada en los rubro de Infraestructura Básica. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 95.85% y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a una obra de la muestra determinada para revisión física, relativas a los rubros de Infraestructura, Equipamiento y Servicios Comunitarios. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados en un 75.98% y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$78,944.00 (setenta y ocho MIL novecientos cuarenta y cuatro PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a una obra de la muestra determinada para revisión física, en el rubro de Infraestructura Social y de Servicios, para Sistemas de Comunicación. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS (FOPEDEM)



Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2,785,587.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la muestra de cinco obras determinada para revisión física, en la vertiente de Pavimentación. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

RAMO 12 SECTOR SALUD

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a una obra que constituyó la muestra seleccionada, en el rubro de Dignificación, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en Salud, misma que se revisó en su totalidad.

RAMO 23 APORTACIONES FEDERALES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a dos obras de la muestra seleccionada para revisión física, dentro del rubro de Infraestructura Pública y su Equipamiento. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA PESO X PESO CONVENIDO CON GOBIERNO DEL ESTADO

Se revisaron física y documentalmente recursos por un monto total de \$409,200.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a cinco obras de la muestra seleccionada para revisión física, dentro del rubro de Pavimentación. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
---------------	-----------	-----------

Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.94 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
----------------------------	----------	---



Administración de Pasivo Carga de la Deuda La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$2,431,269.97 que representa el 6.02% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos **Autonomía Financiera** Los Ingresos Propios del municipio representan un 5.24% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 94.76% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria **Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social** El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 57.08% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$6,438,807.87, representando éste un 3.29% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$6,657,604.87.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$22,709,966.17, siendo el gasto en nómina de \$8,594,901.09, el cual representa el 37.85% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión). 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos. 93.0

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 13.5

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 11.1

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.2



Concentración de inversión en la Cabecera Municipal. 33.4

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 44.4

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras. 61.7

Gasto en Seguridad Pública. 11.2

Gasto en Obra Pública. 16.8

Gasto en Otros Rubros. 10.3

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 75.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0



d) Programa 3X1 Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 76.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 92.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura (FOPEDEM).

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Aportaciones Federales

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 102.2

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

h) Ramo 12 Sector Salud

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS



Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

i) Programa Peso x Peso Convenido con la Secretaría de Obras Públicas

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

j) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 158.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A



k) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cumple con un nivel No Aceptable, debido a que presenta un 46.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana, debido a que las instalaciones se utilizan esporádicamente.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, cumplió en 84.5 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/394/2014 de fecha 11 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS
	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	
	SUBSISTENTES	

Cantidad	Tipo
----------	------

Acciones Correctivas



Pliego de Observaciones	3	2	1	PFRR	1		
		1	PFRA	1			
Solicitud de Intervención del O.I.C.			25	25	N/A	N/A	N/A
Subtotal	28	27	2	2			
Acciones Preventivas							
Recomendación	15	1	14	PFRA	14		
		14	REC	14			
Sep	1	0	1	SEP	1		
Subtotal 16	1	15	29				
TOTAL 44	28		31				

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

REC.- Recomendación

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores

FRR.- Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES solicitara la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a

los que están destinados. Así mismo, esta Entidad, en cuanto a las acciones de SEGUIMIENTOS EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la cuenta Pública del Ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/28-001, AF-12/28-012, AF-12/28-016, AF-12/28-028, AF-12/28-030, AF-12/28-032, PF-12/28-001, PF-12/28-005, PF-12/28-008, OP-12/28-001, OP-12/28-006 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Regidores(as), Secretario de Gobierno y Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, así como las derivadas de Pliego de Observaciones AF-12/28-008-02, y las derivadas de Recomendación AF-12/28-010-02, AF-12/28-014-02, AF-12/28-018-02, AF-12/28-020-02, AF-12/28-022-02, AF-12/28-024-02, AF-12/28-026-02, AF-12/28-034-02, PF-12/28-003-002, PF-12/28-010-002, OP-12/28-002-02, OP-12/28-004-02, OP-12/28-008-02, OP-12/28-010-02 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos todos ellos funcionarios municipales durante el Ejercicio Fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/28-001.- Lo anterior en virtud de que el municipio cuenta con 355 contribuyentes morosos del impuesto predial y la entidad fiscalizada no mostró evidencia de haber realizado gestiones de cobro. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García, Profr. Uriel Luna Pérez, C. Francelia Jiménez Espitia, C. José Manuel Rojas Moreno, C. Bertha Donate Hernández, C. Juan Carlos Torres Ávila, C. Pedro Gómez Gutiérrez, C. Berenice Jiménez Castro, C. Martha Robles Bañuelos, C. Alberto Muñoz Núñez, C. Ma. de la Luz Ezquivel Haro y C. Raúl Valdez Soriano, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracciones V y VII, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/28-012.- Por no haber exhibido evidencia documental de las acciones realizadas orientadas a saldar los préstamos motivo de la observación, o en su caso, el reintegro de los recursos o depuración debidamente documentada y autorizada por el H. Ayuntamiento, así como por desatender la recomendación AF-11/28-006 emitida en el ejercicio fiscal 2011 por una observación similar. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro y Profr. Uriel Luna Pérez., quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/28-016.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender las recomendaciones AF-10/28-011 y AF-11/28-008 realizadas en los ejercicios 2010 y 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García y Profr. José Rodríguez Haro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X 78 primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5º numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/28-028.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García, Francelia Jiménez Espitia, C. José Manuel Rojas Moreno, C. Bertha Donate Hernández, C. Juan Carlos Torres Ávila, C. Pedro Gómez Gutiérrez, C. Berenice Jiménez Castro, C. Martha Robles Bañuelos, C. Alberto Muñoz Núñez, C. Ma. de la Luz Ezquivel Haro y C. Raúl Valdez Soriano, asimismo al Profr. Uriel Luna Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 78 primer párrafo, fracción VII y 96 primer párrafo, fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 5º numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/28-030.- Por no incluir dentro del presupuesto de egresos el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, desatendiendo la acción a promover número AF-11/28-016, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García, Francelia Jiménez Espitia, C. José Manuel Rojas Moreno, C. Bertha Donate Hernández, C. Juan Carlos Torres Ávila, C. Pedro Gómez Gutiérrez, C. Berenice Jiménez Castro, C. Martha Robles Bañuelos, C. Alberto Muñoz Núñez, C. Ma. de la Luz Ezquivel Haro y C. Raúl Valdez Soriano, asimismo al Profr. Uriel Luna Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI segundo párrafo, 74 primer párrafo fracciones I y V, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 65 primer párrafo, fracción XII,

119 fracción III y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I,V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/28-032.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, ya sean de base, contrato o eventuales, lo que provocaría posibles créditos fiscales y multas por parte de las Instituciones de Seguridad Social. Considerándose como responsables los CC. . Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García, Francelia Jiménez Espitia, C. José Manuel Rojas Moreno, C. Bertha Donate Hernández, C. Juan Carlos Torres Ávila, C. Pedro Gómez Gutiérrez, C. Berenice Jiménez Castro, C. Martha Robles Bañuelos, C. Alberto Muñoz Núñez, C. Ma. de la Luz Ezquivel Haro y C. Raúl Valdez Soriano, asimismo al Profr. Uriel Luna Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 93, primer párrafo, fracciones IV y V, 96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social y 5°, numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Base de Registro”.

- PF-12/28-001.- Por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio fiscal 2011 identificada con el número de Acción a Promover PF-11/28-004 relativa a la apertura de una cuenta bancaria independiente por cada Fondo y ejercicio fiscal para la ministración y aplicación de los Recursos Federales provenientes del Fondo III, a fin de transparentar los movimientos realizados y la correcta erogación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profr. Uriel Luna Pérez y Profr. Julio Flores Ibarra, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 82 primer párrafo fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y X, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/28-005.- Por no dar prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, en virtud de haber autorizado y aplicado recursos en los rubros de Seguridad Pública, Infraestructura Social Básica para Obras y Acciones y Adquisiciones, aún y cuando el municipio informó adeudos por un importe de \$2,431,269.97 (dos millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos sesenta y nueve pesos 97/100 M.N.), del cual la cantidad de \$1,015,088.60 (un millón quince mil ochenta y ocho pesos 60/100 M.M.), corresponde a deuda del ejercicio anterior, misma que debió de haber sido cubierta con recursos del Fondo IV dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el artículo 37 de la Ley



de Coordinación Fiscal al no aplicar los recursos conforme a lo señalado en el citado ordenamiento legal; aunado a lo anterior no se estableció un sistema de control programático y presupuestal que permitiera el cumplimiento de metas y objetivos del Fondo IV, realizando la totalidad de las obras y acciones dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron aprobadas, observándose un subejercicio del 45.84% respecto del techo financiero autorizado para el ejercicio fiscal 2012, al mantener los recursos en la cuenta bancaria operativa del Fondo IV número 0590377010 del Banco Mercantil del Norte, S.A.. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profr. Uriel Luna Pérez y Profr. Julio Flores Ibarra quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62 y 74 primer párrafo, fracciones III y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/28-008.- Por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio fiscal 2011 identificada con el número de Acción a Promover PF-11/28-010 relativa a la apertura de una cuenta bancaria independiente por cada Fondo y ejercicio fiscal para la ministración y aplicación de los Recursos Federales provenientes del Fondo IV, a fin de transparentar los movimientos realizados y la correcta erogación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profr. Uriel Luna Pérez y Profr. Julio Flores Ibarra, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 82 primer párrafo fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y X, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/28-001.- Por haber presentado al cierre del ejercicio fiscal 2012 en el Capítulo 6000 Obras Públicas presentó un sobre ejercicio presupuestal del 58.00% y no se realizaron las modificaciones presupuestales periódicas correspondientes a los montos aprobados respecto a los ejercidos, sometiéndolas a la autorización de Cabildo. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García, Profr. Uriel Luna Pérez, C. C. Jaime Bañuelos Castro, Francelia Jiménez Espitia, C. José Manuel Rojas Moreno, C. Bertha Donate Hernández, C. Juan Carlos Torres Ávila, C. Pedro Gómez Gutiérrez, C. Berenice Jiménez Castro, C. Martha Robles Bañuelos, C. Alberto Muñoz Núñez, C. Ma. de la Luz Ezquivel Haro y C. Raúl Valdez Soriano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 29 primer párrafo, 41, 49 fracción VI segundo párrafo, 74 primer párrafo, fracciones II, III, VIII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 79 primer párrafo fracciones II y VI, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción V, 177, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal 2012.



- OP-12/28-006.- Por no integrar en los expedientes unitarios la documentación técnica y social siguiente: proyectos, estudios de la obra, permiso de obra, bitácoras, reportes de supervisión, fianzas de vicios ocultos, y finiquitos, en 23 (veintitrés) obras, de las cuales corresponden 2 (dos) al PMO, 7 (siete) al Fondo III, 1 (una) al Fondo IV, 1 (una) al Programa 3x1 para Migrantes, 5 (cinco) al FOPEDEM, 3 (tres) al FAFEF, 1 (una) al PDZP, 1 (una) al Sector Salud y 2 (dos) a Aportaciones Federales. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profr. Julio Flores Ibarra y C. Raúl Valdez Soriano, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV, V inciso a), 31, 39 primer párrafo, 41 fracciones II y IV, 59 primer párrafo fracción III, 65, 66, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Así como artículos 18 primer párrafo fracción I inciso a), 26, 86 fracciones V y XI, 88 primer párrafo fracciones II incisos d), e), f) y g) y IV, VIII y XIII y 102 primer párrafo fracciones I, III y IV de su Reglamento, así como artículos 14, 19, 20 y 21 primer párrafo fracciones I, VIII, IX, X, XI y XIV, 31, 35, 37, 48 fracción I y II, 54, 56, 57, 59 y 64 párrafo I y IV y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal, así como artículos 21 segundo párrafo fracción II, 45 primer párrafo inciso a) fracción IX, 46 párrafo segundo 113 primer párrafo fracción V y IX, 115 primer párrafo fracción IV inciso d), e), f) y g) y 132 primer párrafo fracciones I, II, III y IV, 164, 166 y 168 de su Reglamento; así como por no cumplir sus obligaciones a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fé de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y el artículo 5° numeral 1 fracciones I, II, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/28-008-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/28-008 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por el excedente en las percepciones otorgadas. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro y Profra. Josefina Rosales García, Presidente y Síndica funcionarias Municipales, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.



Derivadas de Recomendaciones:

- AF-12/28-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/28-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a llevar a cabo el adecuado registro del monto autorizado del Fondo Fijo y los movimientos ordinarios de Caja General, así como sus registros contables generados durante el ejercicio fiscal correspondiente, según su naturaleza, con el fin de que sus Estados Financieros reflejen la situación financiera real. Considerándose como responsables las CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/28-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/28-014 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para realizar los registros contables que muestren la reclasificación del bien con valor de \$8,138.62 (ocho mil ciento treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), incorporado erróneamente en la cuenta de activo fijo. Considerándose como responsables los CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/28-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/28-018 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, respecto a registrar dentro de su pasivo el empréstito otorgado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, así como las amortizaciones no consideradas por el ente auditado, con el propósito de que los Estados Financieros presenten la situación financiera real. Considerándose como responsables los CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales, durante el período del 1º de enero al 31 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.



- AF-12/28-020-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/28-020 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a realizar la circularización con Proveedores y Acreedores Diversos, asimismo con base en los resultados programar el pago correspondiente y proponer en su caso la cancelación de aquellos que no sean procedentes. Considerándose como responsables las CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/28-022-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/28-022 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con relación a apegarse a lo establecido por el artículo 3º, antepenúltimo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, donde libera a los municipios de efectuar la retención de dicho impuesto. Considerándose como responsables las CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/28-024-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/28-024 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo realice el registro del pasivo al momento de su cobro. Considerándose como responsables las CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/28-026-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/28-026 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, que en lo sucesivo observe la normatividad aplicable en cuanto al manejo de sus presupuestos. Considerándose como responsables las CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/28-034-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/28-034 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con relación a realizar el cálculo, retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) a sueldos, salarios y conceptos asimilables, así como el cálculo del Subsidio al Empleo. Considerándose como responsables las CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/28-003-002.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/28-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente a los recursos transferidos a la cuenta operativa del Fondo III número 0179941240 del Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Ramo 33 y aperturada a nombre del Municipio de Mezquital del Oro, Zac., por un importe de \$1,960.64 (un mil novecientos sesenta pesos 64/100 M.N.), que corresponde al pago de los intereses generados por la no aplicación de los recursos para metas y objetivos que fueron autorizados. Considerándose como responsables las CC. Profra. Josefina Rosales García, Profr. Uriel Luna Pérez y Profr. Julio Flores Ibarra, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 78 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/28-010-002.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/28-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente a los recursos transferidos a la cuenta operativa del Fondo IV número 0590377010 del Banco Mercantil del Norte, S.A. aperturada a nombre del municipio de Mezquital del Oro, Zac., denominada Fondo IV, por un importe de \$11,599.58 (once mil quinientos noventa y nueve pesos 58/100 M.N.) que corresponde al pago de los intereses generados por la no aplicación de los recursos para metas y objetivos que fueron autorizados. Considerándose como responsable la C.C. Profra. Josefina Rosales García, Profr. Uriel Luna Pérez y Profr. Julio Flores Ibarra, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de



2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-12/28-02-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/28-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que verifiquen el cumplimiento de las inversiones aprobadas, ejercidas y su ejecución, así mismo realice por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Tesorería Municipal las modificaciones correspondientes a los montos aprobados y ejercidos que sean necesarias en el Presupuesto de Egresos y que se presente ante el Cabildo para su autorización. Considerándose como responsables las CC. Profra. Josefina Rosales García, Profr. Uriel Luna Pérez y Jaime Bañuelos Castro, Síndica, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-12/28-04-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/28-004 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, en lo referente a la ejecución de obras que se cumpla con los plazos establecidos en los convenios y/o contratos de obra pública, para que éstas se concluyan en tiempo y forma en el ejercicio fiscal para el cual fueron programadas y así presten el servicio con oportunidad para el cual fueron aprobadas. Considerándose como responsables las CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Julio Flores Ibarra, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-12/28-08-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/28-008 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que se establezcan las acciones que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible. Considerándose como responsables las C.C. Profra. Josefina Rosales García y Jaime Bañuelos Castro, Síndica

y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-12/28-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/28-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que se tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para incrementar las condiciones de sanidad e higiene, ponga especial atención en cuanto a la implementación del equipo, herramientas e implementos de operación e higiene; para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, dando cumplimiento la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.. Considerándose como responsables las CC. Profra. Josefina Rosales García y Jaime Bañuelos Castro, Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

2. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de \$612,356.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-28-2012-09/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/28-008-01.- Por el orden de \$612,356.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de a la revisión efectuada a los sueldos y prestaciones de los funcionarios de primer nivel, según las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, se observó un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales que corresponde a montos superiores a los establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ya que el artículo 160 fracción II segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, indica... “En las administraciones municipales, ningún regidor, síndico, funcionario, director o coordinador paramunicipal, consultor o asesor, podrá recibir remuneración mayor a la establecida en el presupuesto correspondiente para quien sea Titular de la Presidencia Municipal”. Es conveniente señalar que la

observación se está realizando por el excedente que es pagado adicionalmente por el municipio vía nómina, respetando siempre su percepción como docente, como a continuación se detalla:

Nombre del Funcionario	Puesto	Percepciones	Total Percibido	Percepción según CPELSZ de enero a diciembre 2012	Excedente
Profr. Ramón Moreno Castro	Presidente Municipal	Nómina	\$ 381,359.00	\$ 262,315.20	\$ 381,359.00
	Participaciones	284,723.86			
Profra. Josefina Rosales García	Síndico Municipal	Nómina	134,063.00	174,876.80	134,063.00
	Participaciones	199,174.39			
Profr. José Rodríguez Haro	Secretario de Gobierno Municipal	Nómina	96,934.00	262,315.20	96,934.00
	Participaciones	336,250.41			
	SUMA	\$ 612,356.00			

Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García y Profr. José Rodríguez Haro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno, funcionarios Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsable Directo Por el excedente en las percepciones otorgadas y Subsidiario Por el importe otorgado en exceso al Síndico y Secretario de Gobierno Municipales el primero de los mencionados y Directos los demás Por el excedente en las percepciones otorgadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

4.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal resultado de la acciones a promover AF-12/28-005 y AF-12/28-009 durante el Ejercicio Fiscal 2012.



- AF-12/28-005.- Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT) las erogaciones observadas al municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, por \$121,200.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), pagadas al C. Lic. Abel Salazar Medrano, por concepto de honorarios por servicios profesionales de los cuales no expidió comprobantes fiscales. Lo anterior con fundamento en los 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- AF-12/28-009.- Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, con relación a los ingresos percibidos por los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Presidente Municipal y Profr. José Rodríguez Haro, Secretario de Gobierno Municipal, por el orden de \$666,082.86 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), y \$433,184.41(CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), respectivamente, relativos al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual de cada uno de ellos correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con el artículo 117 primer párrafo, fracción III inciso e) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:



PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover número resultado de las Acciones a Promover número resultado de las Acciones a Promover número AF-12/28-001, AF-12/28-012, AF-12/28-016, AF-12/28-028, AF-12/28-030, AF-12/28-032, PF-12/28-001, PF-12/28-005, PF-12/28-008, OP-12/28-001, OP-12/28-006 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Regidores(as), Secretario de Gobierno y Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, así como las derivadas de Pliego de Observaciones AF-12/28-008-02, y las derivadas de Recomendación AF-12/28-010-02, AF-12/28-014-02, AF-12/28-018-02, AF-12/28-020-02, AF-12/28-022-02, AF-12/28-024-02, AF-12/28-026-02, AF-12/28-034-02, PF-12/28-003-002, PF-12/28-010-002, OP-12/28-002-02, OP-12/28-004-02, OP-12/28-008-02, OP-12/28-010-02 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos todos ellos funcionarios municipales durante el Ejercicio Fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/28-001.- Lo anterior en virtud de que el municipio cuenta con 355 contribuyentes morosos del impuesto predial y la entidad fiscalizada no mostró evidencia de haber realizado gestiones de cobro. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García, Profr. Uriel Luna Pérez, C. Francelia Jiménez Espitia, C. José Manuel Rojas Moreno, C. Bertha Donate Hernández, C. Juan Carlos Torres Ávila, C. Pedro Gómez Gutiérrez, C. Berenice Jiménez Castro, C. Martha Robles Bañuelos, C. Alberto Muñoz Núñez, C. Ma. de la Luz Ezquivel Haro y C. Raúl Valdez Soriano, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracciones V y VII, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/28-012.- Por no haber exhibido evidencia documental de las acciones realizadas orientadas a saldar los préstamos motivo de la observación, o en su caso, el reintegro de los recursos o depuración debidamente documentada y autorizada por el H. Ayuntamiento, así como por desatender la recomendación AF-11/28-006 emitida en el ejercicio fiscal 2011 por una observación similar. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro y Profr. Uriel Luna Pérez,, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/28-016.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender las recomendaciones AF-10/28-011 y AF-11/28-008 realizadas en los ejercicios 2010 y 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García y Profr. José Rodríguez Haro, quienes se



desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X 78 primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5º numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/28-028.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012, respectivamente. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García, Francelia Jiménez Espitia, C. José Manuel Rojas Moreno, C. Bertha Donate Hernández, C. Juan Carlos Torres Ávila, C. Pedro Gómez Gutiérrez, C. Berenice Jiménez Castro, C. Martha Robles Bañuelos, C. Alberto Muñoz Núñez, C. Ma. de la Luz Ezquivel Haro y C. Raúl Valdez Soriano, asimismo al Profr. Uriel Luna Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 78 primer párrafo, fracción VII y 96 primer párrafo, fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 5º numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/28-030.- Por no incluir dentro del presupuesto de egresos el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, desatendiendo la acción a promover número AF-11/28-016, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García, Francelia Jiménez Espitia, C. José Manuel Rojas Moreno, C. Bertha Donate Hernández, C. Juan Carlos Torres Ávila, C. Pedro Gómez Gutiérrez, C. Berenice Jiménez Castro, C. Martha Robles Bañuelos, C. Alberto Muñoz Núñez, C. Ma. de la Luz Ezquivel Haro y C. Raúl Valdez Soriano, asimismo al Profr. Uriel Luna Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI segundo párrafo, 74 primer párrafo fracciones I y V, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 65 primer párrafo, fracción XII, 119 fracción III y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5º numeral 1, primer párrafo fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/28-032.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, ya sean de base, contrato o eventuales, lo que provocaría posibles créditos fiscales y multas por parte de las Instituciones de Seguridad Social. Considerándose como responsables los CC. . Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García, Francelia Jiménez Espitia, C. José Manuel Rojas Moreno, C. Bertha Donate Hernández, C. Juan Carlos Torres Ávila, C. Pedro Gómez Gutiérrez, C. Berenice Jiménez Castro, C. Martha Robles Bañuelos, C. Alberto Muñoz Núñez, C. Ma. de la Luz Ezquivel Haro y C. Raúl Valdez Soriano, asimismo al Profr. Uriel Luna Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 93, primer párrafo, fracciones IV y V, 96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social y 5°, numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Base de Registro”.
- PF-12/28-001.- Por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio fiscal 2011 identificada con el número de Acción a Promover PF-11/28-004 relativa a la apertura de una cuenta bancaria independiente por cada Fondo y ejercicio fiscal para la ministración y aplicación de los Recursos Federales provenientes del Fondo III, a fin de transparentar los movimientos realizados y la correcta erogación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profr. Uriel Luna Pérez y Profr. Julio Flores Ibarra, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 82 primer párrafo fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y X, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/28-005.- Toda vez que no dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, en virtud de haber autorizado y aplicado recursos en los rubros de Seguridad Pública, Infraestructura Social Básica para Obras y Acciones y Adquisiciones, aún y cuando el municipio informó adeudos por un importe de \$2,431,269.97 (dos millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos sesenta y nueve pesos 97/100 M.N.), del cual la cantidad de \$1,015,088.60 (un millón quince mil ochenta y ocho pesos 60/100 M.M.), corresponde a deuda del ejercicio anterior, misma que debió de haber sido cubierta con recursos del Fondo IV dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal al no aplicar los recursos conforme a lo señalado en el citado ordenamiento legal; aunado a lo anterior no se estableció un sistema de control programático y presupuestal que permitiera el cumplimiento de metas y objetivos del Fondo IV, realizando la totalidad de las obras y acciones dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron aprobadas, observándose un subejercicio del 45.84% respecto del techo financiero autorizado para el ejercicio fiscal 2012, al mantener los recursos en la cuenta bancaria operativa del

Fondo IV número 0590377010 del Banco Mercantil del Norte, S.A.. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profr. Uriel Luna Pérez y Profr. Julio Flores Ibarra quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62 y 74 primer párrafo, fracciones III y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/28-008.- Por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio fiscal 2011 identificada con el número de Acción a Promover PF-11/28-010 relativa a la apertura de una cuenta bancaria independiente por cada Fondo y ejercicio fiscal para la ministración y aplicación de los Recursos Federales provenientes del Fondo IV, a fin de transparentar los movimientos realizados y la correcta erogación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profr. Uriel Luna Pérez y Profr. Julio Flores Ibarra, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Infringiendo lo establecido en los los artículos 10 primer párrafo, fracción III, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 82 primer párrafo fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y X, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/28-001.- debido de que al cierre del ejercicio fiscal 2012 el Capítulo 6000 Obras Públicas presentó un sobre ejercicio presupuestal del 58.00% y no se realizaron las modificaciones presupuestales periódicas correspondientes a los montos aprobados respecto a los ejercidos, sometiéndolas a la autorización de Cabildo. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García, Profr. Uriel Luna Pérez, C. C. Jaime Bañuelos Castro, Francelia Jiménez Espitia, C. José Manuel Rojas Moreno, C. Bertha Donate Hernández, C. Juan Carlos Torres Ávila, C. Pedro Gómez Gutiérrez, C. Berenice Jiménez Castro, C. Martha Robles Bañuelos, C. Alberto Muñoz Núñez, C. Ma. de la Luz Ezquivel Haro y C. Raúl Valdez Soriano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 29 primer párrafo, 41, 49 fracción VI segundo párrafo, 74 primer párrafo, fracciones II, III, VIII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 79 primer párrafo fracciones II y VI, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción V, 177, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/28-006.- Por no integrar en los expedientes unitarios la documentación técnica y social siguiente: proyectos, estudios de la obra, permiso de obra, bitácoras, reportes de supervisión, fianzas de vicios ocultos, y finiquitos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profr.



Julio Flores Ibarra y C. Raúl Valdez Soriano, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV, V inciso a), 31, 39 primer párrafo, 41 fracciones II y IV, 59 primer párrafo fracción III, 65, 66, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Así como artículos 18 primer párrafo fracción I inciso a), 26, 86 fracciones V y XI, 88 primer párrafo fracciones II incisos d), e), f) y g) y IV, VIII y XIII y 102 primer párrafo fracciones I, III y IV de su Reglamento, así como artículos 14, 19, 20 y 21 primer párrafo fracciones I, VIII, IX, X, XI y XIV, 31, 35, 37, 48 fracción I y II, 54, 56, 57, 59 y 64 párrafo I y IV y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal, así como artículos 21 segundo párrafo fracción II, 45 primer párrafo inciso a) fracción IX, 46 párrafo segundo 113 primer párrafo fracción V y IX, 115 primer párrafo fracción IV inciso d), e), f) y g) y 132 primer párrafo fracciones I, II, III y IV, 164, 166 y 168 de su Reglamento; así como por no cumplir sus obligaciones a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fé de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y el artículo 5° numeral 1 fracciones I, II, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/28-008-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/28-008 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por el excedente en las percepciones otorgadas. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro y Profra. Josefina Rosales García, Presidente y Síndica funcionarias Municipales, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de Recomendaciones:



- AF-12/28-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/28-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a llevar a cabo el adecuado registro del monto autorizado del Fondo Fijo y los movimientos ordinarios de Caja General, así como sus registros contables generados durante el ejercicio fiscal correspondiente, según su naturaleza, con el fin de que sus Estados Financieros reflejen la situación financiera real. Considerándose como responsables las CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/28-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/28-014 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para realizar los registros contables que muestren la reclasificación del bien con valor de \$8,138.62 (ocho mil ciento treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), incorporado erróneamente en la cuenta de activo fijo. Considerándose como responsables los CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/28-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/28-018 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, respecto a registrar dentro de su pasivo el empréstito otorgado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, así como las amortizaciones no consideradas por el ente auditado, con el propósito de que los Estados Financieros presenten la situación financiera real. Considerándose como responsables los CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales, durante el período del 1º de enero al 31 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/28-020-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/28-020 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a realizar la circularización con Proveedores y Acreedores Diversos, asimismo con base en los resultados programar el pago correspondiente y proponer en

su caso la cancelación de aquellos que no sean procedentes. Considerándose como responsables las CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/28-022-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/28-022 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con relación a apearse a lo establecido por el artículo 3º, antepenúltimo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, donde libera a los municipios de efectuar la retención de dicho impuesto. Considerándose como responsables las CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/28-024-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/28-024 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo realice el registro del pasivo al momento de su cobro. Considerándose como responsables las CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/28-026-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/28-026 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, que en lo sucesivo observe la normatividad aplicable en cuanto al manejo de sus presupuestos. Considerándose como responsables las CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y

VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/28-034-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/28-034 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con relación a realizar el cálculo, retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) a sueldos, salarios y conceptos asimilables, así como el cálculo del Subsidio al Empleo. Considerándose como responsables las CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/28-003-002.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/28-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente a los recursos transferidos a la cuenta operativa del Fondo III número 0179941240 del Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Ramo 33 y aperturada a nombre del Municipio de Mezquital del Oro, Zac., por un importe de \$1,960.64 (un mil novecientos sesenta pesos 64/100 M.N.), que corresponde al pago de los intereses generados por la no aplicación de los recursos para metas y objetivos que fueron autorizados. Considerándose como responsables las CC. Profra. Josefina Rosales García, Profr. Uriel Luna Pérez y Profr. Julio Flores Ibarra, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 78 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/28-010-002.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/28-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente a los recursos transferidos a la cuenta operativa del Fondo IV número 0590377010 del Banco Mercantil del Norte, S.A. aperturada a nombre del municipio de Mezquital del Oro, Zac., denominada Fondo IV, por un importe de \$11,599.58 (once mil quinientos noventa y nueve pesos 58/100 M.N.) que corresponde al pago de los intereses generados por la no aplicación de los recursos para metas y objetivos que fueron autorizados. Considerándose como responsable la C.C. Profra. Josefina Rosales García, Profr. Uriel Luna Pérez y Profr. Julio Flores Ibarra, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en

el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-12/28-02-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/28-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que verifiquen el cumplimiento de las inversiones aprobadas, ejercidas y su ejecución, así mismo realice por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Tesorería Municipal las modificaciones correspondientes a los montos aprobados y ejercidos que sean necesarias en el Presupuesto de Egresos y que se presente ante el Cabildo para su autorización. Considerándose como responsables las CC. Profra. Josefina Rosales García, Profr. Uriel Luna Pérez y Jaime Bañuelos Castro, Síndica, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-12/28-04-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/28-004 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, en lo referente a la ejecución de obras que se cumpla con los plazos establecidos en los convenios y/o contratos de obra pública, para que éstas se concluyan en tiempo y forma en el ejercicio fiscal para el cual fueron programadas y así presten el servicio con oportunidad para el cual fueron aprobadas. Considerándose como responsables las CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Julio Flores Ibarra, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-12/28-08-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/28-008 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que se establezcan las acciones que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible. Considerándose como responsables las C.C. Profra. Josefina Rosales García y Jaime Bañuelos Castro, Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización

Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-12/28-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/28-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que se tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para incrementar las condiciones de sanidad e higiene, ponga especial atención en cuanto a la implementación del equipo, herramientas e implementos de operación e higiene; para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, dando cumplimiento la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.. Considerándose como responsables las CC. Profra. Josefina Rosales García y Jaime Bañuelos Castro, Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de \$612,356.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-28-2012-09/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/28-008-01.- Por el orden de \$612,356.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de a la revisión efectuada a los sueldos y prestaciones de los funcionarios de primer nivel, según las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, se observó un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales que corresponde a montos superiores a los establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ya que el artículo 160 fracción II segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, indica... “En las administraciones municipales, ningún regidor, síndico, funcionario, director o coordinador paramunicipal, consultor o asesor, podrá recibir remuneración mayor a la establecida en el presupuesto correspondiente para quien sea Titular de la Presidencia Municipal”. Es conveniente señalar que la observación se está realizando por el excedente que es pagado adicionalmente por el municipio vía nómina, respetando siempre su percepción como docente, como a continuación se detalla:



Nombre del Funcionario	Puesto	Percepciones	Total Percibido	Percepción según CPELSZ de enero a diciembre 2012	Excedente
Profr. Ramón Moreno Castro	Presidente Municipal	Nómina \$ 381,359.00	\$ 381,359.00	\$ 262,315.20	
	Participaciones	284,723.86			
Profra. Josefina Rosales García	Síndico Municipal	Nómina 134,063.00	134,063.00	174,876.80	
	Participaciones	199,174.39			
Profr. José Rodríguez Haro	Secretario de Gobierno Municipal	Nómina 96,934.00	96,934.00	262,315.20	
	Participaciones	336,250.41			
	SUMA	\$ 612,356.00			

Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García y Profr. José Rodríguez Haro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno, funcionarios Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsable Directo Por el excedente en las percepciones otorgadas y Subsidiario Por el importe otorgado en exceso al Síndico y Secretario de Gobierno Municipales el primero de los mencionados y Directos los demás Por el excedente en las percepciones otorgadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal resultado de la acciones a promover AF-12/28-005 y AF-12/28-009 durante el Ejercicio Fiscal 2012.

- AF-12/28-005.- Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT) las erogaciones observadas al municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas,



por \$121,200.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), pagadas al C. Lic. Abel Salazar Medrano, por concepto de honorarios por servicios profesionales de los cuales no expidió comprobantes fiscales. Lo anterior con fundamento en los 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- AF-12/28-009.- Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, con relación a los ingresos percibidos por los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Presidente Municipal y Profr. José Rodríguez Haro, Secretario de Gobierno Municipal, por el orden de \$666,082.86 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), y \$433,184.41(CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), respectivamente, relativos al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual de cada uno de ellos correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con el artículo 117 primer párrafo, fracción III inciso e) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los veintidós días de abril del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO



CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MADINA PADILLA

